DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 18 de Enero de 1972

TOMO 266 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18721

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley Nº 14.050. — Se sustituyen los artículos 8.o, 16, 41, 63, 64 y 70 de la ley N.o 13.963, Orgánica Policial.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 8.o, 16, 41, 63, 64 y 70, inciso segundo, de la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971, por los siguientes:

"Artículo 8º El Ministerio del Interior podrá por vía de decreto, determinar la creación de organismos de conexión entre los distintos servicios policiales, fijarles a éstos los cometidos y atribuirles los funcionarios en comisión, del Inciso 4 (Ministerio del Interior), que fueren necesarios.

Artículo 16. En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía de acuerdo a lo que establece el artículo 173 de la Constitución de la República. Todos los demás cargos policiales de las Jefaturas de Policía Departamentales y de las Reparticiones a que se refiere el artículo 9.o se considerarán estrictamente profesionales y, en consecuencia, serán ejercidos por funcionarios policiales de carrera, conforme a lo establecido en la presente ley o que hubieren ascendido de acuerdo con el régimen anteriormente en vigor a la fecha de vigencia de ésta.

Artículo 41. Para poder ingresar al Subescalafón de Policía Activa, el aspirante deberá tener como mínimo dieciocho años de edad y como máximo treinta y cinco. Para los demás Subescalafones la edad máxima de ingreso será de cuarenta años.

Se exceptuarán los Cadetes de la Escuela Nacional de Policía, cuyas condiciones de ingreso quedan sujetas a la reglamentación.

El Ministerio del Interior, mediante resolución fundada, en casos excepcionales, podrá disponer habilitaciones de edad para ingreso a todos los Subescalafones.

Artículo 63. Los cargos de Subjefes de Policía, Director de la Dirección General de Policía Caminera, Director del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social y Director de la Intendencia General de Policías, serán provistos por ascenso, que se conferirá a quienes le sigan en el grado inmediato inferior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.

Los cargos de Directores e Inspectores de las Reparticiones a que se refiere el artículo 9.o serán ocupados por Oficiales Superiores.

Los Directores de Servicios Técnicos y Administrativos, sin perjuicio de la posesión de título profesional habilitante que, en su caso, corresponda, deberán realizar los cursos especiales de pasaje de gra-

do en la Escuela Nacional de Policía para acceder a tales cargos, así como para los demás de su carrera funcional.

Los funcionarios que estén subordinados a los Directores e Inspectores de Reparticiones serán Oficiales Jefes.

Los Directores Generales de Coordinación Ejecutiva y Administrativa y demás cargos de comando de los Subprogramas 2 y 3 del artículo 18, serán ocupados, respectivamente, por un Oficial Superior y Oficiales Jefes, debiendo ser de sus correspondientes dependencias los funcionarios designados para ocuparlos en los casos de los apartados b) y c) del expresado artículo 18, Subprograma 2.

Los cargos de comando del apartado c) del artículo 17, serán ocupados por Oficiales.

Los destinos para los cargos a que se refieren los incisos segundo a sexto inclusive de este artículo podrán ser conferidos a funcionarios del grado respectivamente indicado, cualquiera sea su posición en el correspondiente escalafón.

Artículo 64. El personal policial ocupará las siguientes situaciones:

1) Actividad.
2) Retiro.

1) De la situación de actividad

En situación de actividad se encuentran todos los funcionarios policiales que desempeñen o puedan desempeñar las funciones inherentes a su grado. Esta situación comprende el servicio efectivo y la disponibilidad.

A) Del servicio efectivo

Se considera en servicio efectivo a los funcionarios que cumplen servicios inherentes a su especialidad profesional en las Jefaturas de Policía, Organismos o Reparticiones a los que hayan sido debidamente afectados.

B) De la disponibilidad

Se considera en disponibilidad a los Oficiales que se indican a continuación:

a) Los Oficiales Superiores que no tengan destino por causa que no les sea imputable. Estos mantendrán todas las obligaciones y derechos que establece la presente ley, excepto lo preceptuado en el inciso b) del artículo 35.
b) Los que, por haber incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones sean sometidos a sumario administrativo o a Tribunal de Honor, según correspondiera. En tales casos, no podrán ejercer el derecho establecido en el inciso b) del artículo 35, salvo disposición expresa en contrario. En caso de sanción que importe suspensión de funciones, el tiempo que ésta dure no se computará a los efectos del ascenso.
c) Los que estuvieren procesados. El período de procesamiento no les será computable a los efectos del ascenso, salvo sentencia absolutoria o sobreseimiento y demás condiciones establecidas en el artículo 82.

El funcionario procesado queda exceptuado de cumplir la obligación establecida en el inciso d) del artículo 34 e impedido de ejercer los derechos que le acuerdan los incisos a), b) y c) del artículo 35.

2) De la situación de retiro

En situación de retiro se encuentra el personal policial que cese definitivamente en su obligación de prestar servicio efectivo de acuerdo con la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá suspender el retiro cuando se den los extremos previstos en los artículos 31 y 168 inciso 17 de la Constitución de la República.

El personal policial pasará a situación de retiro por su propia solicitud u obligatoriamente por las causales establecidas en la presente ley.

A) Del retiro voluntario

Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud del titular, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.

B) Del retiro obligatorio

El retiro será obligatorio cuando, en los grados que se enumeran, se llegue a las siguientes edades:

Grados	Edades
Subjefe	66 años
Inspector de 1ra.	64 años
Inspector o Mayor Inspector	60 años
Subinspector o Mayor	58 años
Comisario o Capitán	55 años
Subcomisario o Teniente 1ro.	53 años
Oficial Inspector o Teniente 2do.	50 años
Oficial Ayudante o Alférez	48 años
Oficial Subayudante	45 años
Suboficial Mayor	58 años
Sargento 1ro.	56 años
Sargento	54 años
Cabo	53 años
Agente, Coracero, Bombero, Guardia de 1ra.	52 años
Agente, Coracero, Bombero, Guardia de 2da.	50 años

Artículo 70. (inciso segundo). En las Jefaturas de Policía del interior las Juntas estarán integradas por el Subjefe de Policía y por los dos Oficiales más antiguos, en condiciones de desempeñar la función".

Art. 2.o El retiro obligatorio por razón de edad, impuesto por el último inciso del artículo 64, no regirá para los cargos de Subescalafón c) del artículo 45.

Art. 3.o Cuando de mandato de esta ley, se produzca el retiro obligatorio, el funcionario policial continuará percibiendo, con cargo a Rentas Generales, el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo y demás complementos que tenía asignados mientras se hallaba en actividad. Iniciado el pago del haber de retiro, el Banco de Previsión Social reintegrará a Rentas Generales el importe de los haberes devengados desde que se produjo la desvinculación del funcionario, sin perjuicio de efectuar la reliquidación que corresponda de dichos haberes.

No obstante generar vacante por la desvinculación producida, el funcionario continuará revistando en el programa respectivo al solo efecto de la percepción de su haber de retiro hasta tanto el Banco no inicie el pago de éste.

Recibirán el mismo tratamiento a que se refieren los incisos anteriores, aquellos funcionarios policiales que se acojan voluntariamente al retiro, si contaren para ello con más de treinta años de servicios policiales.

Art. 4º Deróganse los artículos 10, 11, 12, 13, 18 inciso final, 45 inciso final y 92 de la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971 y las respectivas concordancias.

Disposiciones Transitorias

Artículo 5º El retiro obligatorio por razón de edad, sólo regirá para los funcionarios de los Subescalafones a), b), d) y e) del artículo 45, cuando tuvieren 25 años de servicios computados, incluyendo en éstos los no policiales reconocidos conforme a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 13.793, de 24 de noviembre de 1969, llenaren los requisitos establecidos en la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, o alcanzaren 60 años cumplidos de edad.

Art. 6º El Poder Ejecutivo, dentro de los primeros cuatro años de vigencia de esta ley, por razones de servicio público y por resolución fundada en cada caso, podrá mantener en su cargo a funcionarios que se encuentren comprendidos en las causales de retiro establecidas en la presente ley.

Art. 7º Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la presente ley en el texto de la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971, estableciendo la numeración correlativa de su articulado que corresponda, respetando su estructura.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministedio del Interior.

Montevideo, 23 de diciembre de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO**. — Brigadier DANILO E. SENA.

2

Decreto 876|971. — Se establece que compete al Ministerio del Interior el mando de todos los servicios policiales, la Dirección General de Institutos Penales y la Direcciós de Migración.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Vista: la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971 (Orgánica Policial).

Considerando: I) Sin perjuicio de los aspectos regulados en forma especial para los servicios policiales en particular y para los relativos al estatuto del personal que esa ley consagra, por decretos ya dictados y los que serán dictados en el futuro, para hacer viable su aplicación, es menester, asimismo, reglamentar aquellos que conciernen de modo general a los órganos de ejecución y de planificación y asesoramiento, a las directivas a que habrán de ajustarse en el cumplimiento de las normas que condicionan su actuación y, asimismo resolver algunos problemas de interpretación que presentan las disposiciiones de la ley en cuanto al propio personal policial.

II) Corresponde también incluir en la reglamentación general otros servicios a cargo del Ministerio del Interior, de naturaleza diversa, como la Dirección General de Institutos Penales y la Dirección de Migración, por su evidente relación con los cometidos específicos de los servicios policiales.

Atento: a lo establecido en el artículo 90 de la ley N.o 13.963 y a lo informado por la Comisión creada para estructurar su reglamentación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

ORGANOS DE EJECUCION

Artículo 1.o Al Ministro del Interior compete el mando de todos los servicios policiales del país de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.o de la ley que se reglamenta y, en su caso, de mandato del artículo 7.o de la misma ley, le sucederá el subsecretario.

Tales servicios mantendrán esa dependencia, sin perjuicio de la estructura de sus respectivos órganos fijada por las leyes de presupuesto y normas especiales.

Art. 2.o Integran, asimismo, los servicios dependientes del Ministerio del Interior, la Dirección General de Institutos Penales y la Dirección de Migración, y les serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones de este decreto reglamentario.

Art. 3.o La Dirección Nacional de Policía Técnica y la Dirección Nacional de Información e Inteligencia quedan, transitoriameste, bajo la dependencia de la Jefatura de Policía de Montevideo, pero podrán comunicarse directamente con otros órganos policiales y demás dependencias del Ministerio del Interior.

Art. 4.o Las Reparticiones de jurisdicción nacional y departamental a que se refiere el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, y artículo 2.o de este decreto, ejercerán sus atribuciones dentro de sus respectivas circunscripciones, sin perjuicio de la recíproca colaboración que se deben por la naturaleza misma de la fución de policía que cumplen, o que resulten de las directivas e instrucciones que imparta el Ministro del Interior.

Art. 5.o Las Reparticiones a que se hace referencia en el artículo anterior, podrán comunicarse directamente entre si, pero en sus relaciones con otros organismos públicos que no formen parte del inciso 4 de la ley de Presupuesto, habrán de hacerlo por intermedio del Ministerio del Interior. Las comunicaciones directas, en este último caso, las autorizará de manera genérica o específica, dicho Ministerio.

Art. 6.o No obstante la naturaleza policial de los servicios, quedan fuera de la dependencia del Ministerio del Interior, la policía maríttima, fluvial y lacustre; la áerea; y la aduanera, que son, respectivamente, de competencia de los Ministerios de Defensa Nacional; Transporte, Comunicaciones y Turismo; y Economía y Finanzas.

Los servicios de policía prestarán y, en su caso, requerirán de aquéllos, la cooperación necesaria para el cumplimiento de la función a su cargo.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.o y en el artículo 5.o de la ley que se reglamenta, los servicios policiales actuarán, en su relación con la justicia, de conformidad con las normas que regulan su intervención para:

A) Prestar el concurso de la fuerza pública, cuando les fuere requerida (artículo 168, numeral 23 de la Constitución).

B) Informar sobre el motivo de la aprehensión de personas y estar a lo que aquélla decida, en los casos de interposición del recurso de "hábeas corpus" (artículo 17 de la Constitución).

C) Prestar, asimismo, el concurso de la fuerza pública cuando se la requiera para la ejecución de las sentencias y demás actos que aquélla disponga, sin calificar el fundamento en base al cual se formule el pedido, ni la justicia o legalidad de tales mandados (Artículo 5.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ley N.o 9.164, de 19 de diciembre de 1953).

D) Prestar, también el concurso de la fuerza pública, poniendo a las órdenes de los jueces competentes, los funcionarios que fueren necesarios para el descubrimiento de los delitos y su autores, cumpliendo sus órdenes e informándolos de los hechos delictivos, en la forma más rápida posible, con mención de su naturaleza y gravedad, lugar y demás circunstancias de su perpetración (artículos 6.o y 4.o, respectivamente, de la ley número 2.435, de 27 de mayo de 1896, de creación de los Juzgados de Instrucción).

Art. 8.o Los servicios policiales prestarán el concurso de la fuerza pública que les fuera requerido por parte de los órganos de los Gobiernos Departamentales, para el cumplimiento de sus funciones (artículo 306 de la Constitución de la República; artículos 19, inciso 26, y 35 inciso 12, de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935), de conformidad con lo establecido en el decreto de 18 de febrero de 1952.

Art. 9.o El concurso de la fuerza pública que se solicite por cualquier órgano público para el cumplimiento de sus decisiones, no supondrá de modo alguno delegación en las funciones que éste debe ejercer, salvo que existiere norma expresa al respecto. En caso de duda sobre el concurso de referencia, los servicios de policía consultarán previamente al Ministerio del Interior, sin perjuicio de adoptar medidas de urgencia ante situaciones graves, dando cuenta.

Art. 10. La jerarquía de los organismos policiales será la que resulte de la ley que se reglamenta y, en caso de duda, se estará a lo que surja del ordenamiento presupuestal y de la propia naturaleza del servicio.

Art. 11. Los Jefes de Policía Departamentales, Directores e Inspectores a que se refiere el artículo 9.o de la ley que se reglamenta podrán dictar, dentro de los lineamientos generales de las reglamentaciones específicas, reglamentos internos, los que entrarán en vigencia después de ser aprobados por el Ministro del Interior.

CAPITULO II

ORGANOS DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO

Artículo 12. Institúyese la Junta Asesora de Servicios Policiales, que tendrá como misión fundamental la planificación y coordinación de todos los servicios policiales de la República y la prestación del asesoramiento normativo, técnico y administrativo a nivel ministerial en las materias atinentes a esos servicios.

Art. 13. La Junta estará integrada por cinco miembros, funcionarios en actividad o retirados, que por su conocimiento en las materias propias de los servicios policiales y demás que comprendan la actividad del Ministerio del Interior, sean garantía de eficaz asesoramiento.

El Presidente y demás miembros serán nombrados por el Ministro del Interior, por un período de dos años y podrán ser reelectos, debiendo permanecer en sus cargos, a su vencimiento, hasta tanto sean designados quienes habrán de sustituirles. Son miembros natos además, de la Junta, el Director General de Secretaría y el Director de Secciones del Ministerio del Interior.

Art. 14. La Junta se hará su reglamento interno que someterá a la aprobación del Ministerio del Interior. El quórum de funcionamiento será de tres miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes; exclúyense, en uno y otro caso a los miembros natos.

Art. 15. La Junta tendrá en particular y sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Ministro del Interior, los siguientes:

A) Planificar los servicios policiales y otros que tengan a su cargo la Secretaría de Estado, en cuanto a su organización técnica y administrativa, así como en lo que se refiere al régimen presupuestal para la previsión de los medios personales y materiales que permitan un eficiente funcionamiento, propiciando, en su caso, la creación, reestructuración o supresión de esos servicios.

B) Proyectar normas legales o reglamentarias, modificativas o sustitutivas del régimen vigente en materia de:

1) Organización de los servicios y estatutos del personal.
2) Retiros, pensiones y demás aspectos de la seguridad social de sus ex funcionarios y sus causahabientes.
3) Protección de los derechos individuales y sociales cuya custodia le compete.
4) Prevención y represión de delitos, faltas y contravenciones.

C) Proponer las normas tendientes a delimitar el ámbito de acción de los órganos policiales y la coordinación de los servicios a su cargo.

D) Estudiar y sugerir planes para la preservación de la seguridad y defensa de los valores del orden y la tranquilidad públicas.

E) Pronunciarse en los conflictos de competencia que se susciten entre los distintos órganos dependientes del Ministerio del Interior.

F) Proyectar planes para promover las relaciones públicas y contribuir a la defensa y prestigio de las instituciones y, en particular, de los servicios policiales cuya función fundamental es atender a su custodia.

Art. 16. La Junta integrará las Comisiones de Estudio que considere necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

Estas Comisiones tendrán no más de cinco componentes cada una, siendo uno de ellos miembro de la Junta que, a la vez, la presidirá, con la excepción prevista en el artículo 20.

Los integrantes de las Comisiones durarán en sus funciones por igual período que la Junta que los eligió y deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituídos.

Art. 17. Sin perjuicio de la facultad que por el artículo anterior se confiere a la Junta, deberán inte-

grarse con carácter permanente, las siguientes Comisiones de Estudio:

A) Estructura, Planificación y Coordinación.
B) Normas Policiales.
C) Organización del Registro, Trámite y Archivo de Expediestes.
D) Administración del Personal en actividad y en retiro.
E) Administración de bienes y medios materiales.
F) Migración e Identificación Civil.
G) Relaciones Públicas.

Art. 18. La Comisión de Estructura, Planificación y Coordinación se ocupará de los cometidos señalados en los apartados A) y C) del artículo 15 y a tales efectos le compete:

1) Estructurar el presupuesto, en lo concerniente a las reparticiones policiales.
2) Reglamentar el funcionamiento de todos los servicios policiales proyectando, a ese fin, los respectivos reglamentos o, en su caso, su modiificación.
3) Planificar, en general, los servicios y su coordinación para la mayor eficiencia de su administración.
4) Determinar, con la Comisión de Administración de Personal, las necesidades de funcionarios para los distintos servicios y su transferencia en su caso.
5) Determinar, asimismo, con la Comisión de Administración de Bienes y Medios Materiales, las necesidades de aprovisionamiento para esos servicios.

Art. 19. La Comisión de Normas Policiales cumplirá los objetivos señalados en el apartado B) del artículo 15, sin perjuicio de los siguientes:

1) Intervenir, con su asesoramiento, en los reglamentos que prepare la Comisión de Estructura, Planificación y Coordinación, a que se refiere el numeral 2) del artículo 18, a los efectos propiamente jurídicos de su formulación.
2) Coordinar, sin perjuicio de la independencia técnica de los servicios, criterios uniformes para solución de problemas que guarden similitud.
3) Opinar en los conflictos de competencia que se planteen entre los órganos policiales, a que se hace referencia en el apartado C), del artículo 15.
4) Dar, asimismo, su opinión en la formulación de planes atinentes a la seguridad, orden y tranquilidad pública, mencionados en el apartado D), del artículo 15, en su aspecto estrictamente jurídico.
5) Registrar sus dictámenes y de los que se pronuncien por las Oficinas Jurídicas del Ministerio del Interior y sus dependencias, en los asunos sometidos a su examen.

Art. 20. La Comisión de Normas Policiales se integrará con el Asesor Jurídico del Ministerio del Interior, quien la presidirá y cuatro abogados elegidos entre los que pertenezcan a esta Secretaría, o a sus Reparticiones o dependencias. En este caso no regirá lo dispuesto en el artículo 16, con respecto a la participación en esta Comisión de integrantes de la Junta.

El Departamento Técnico de Información Jurídica Policial y Migratoria, prestará a la Comisión, la asistencia que se le requiera en materia de normas de esa naturaleza que dicho Departamento registra y clasifica.

Art. 21. La Comisión de Organización del Registro, Trámite y Archivo de Expedientes, tendrá a su cargo:

1) Estudiar un sistema uniforme que regule tales aspectos de la organización administrativa en todos los servicios, adoptando, en líneas generales, el vigente en el Ministerio del Interior.
2) Propiciar fómulas tipo para el trámite de los asuntos generales propios de todos y cada uno de los servicios.

Art. 22. La Comisión de Administración de Personal en Actividad y en Retiro, se ocupará de todos los asuntos referentes a esas materias y, en particular le compete:

1) Determinar, integrada con la Comisión de Estructura, Planificación y Coordinación, las necesidades de personal en todos los servicios policiales.
2) Estudiar el régimen que corresponda a los distintos escalafones, sugiriendo las modificaciones legales pertinentes, en todos sus aspectos.
3) Estudiar el régimen de calificaciones y ascensos, así como todo lo concerniente a disciplina, licencias, etc.
4) Actuar, de consuno con la Comisión de Normas Policiales, en los problemas que presente la legislación de retiros y pensiones policiales, propiciando las modificaciones que acentúe la protección del funcionariado y sus causahabientes, así como la aplicación de las normas vigentes por parte del Banco de Previsión Social y la creación de la Caja de Retiros y Pensiones Policiales como órgano especializado, sucesor de aquél.

Art. 23. La Comisión de Administración de Bienes y Medios Materiales, se ocupará de:

1) Establecer criterios generales para el aprovisionamiento uniforme, en lo posible, de bienes, equipos y útiles para los servicios de todo el país.
2) Propiciar la adquisición, construcción y reparación de bienes inmuebles de esos servicios.
3) Sugerir formas uniformes para el inventario de todos los bienes de tales servicios.

Art. 24. La Comisión de Migración e Identificación Civil tendrá por misión propiciar la coordinación de esos servicios en todo el país y, de manera especial:

1) Establecer un régimen común que vincule la identificación con la vecindad en todo el país, tendiente a la institución de un registro de identificación y vecindad, actuando al efecto, en coordinación con la Comisión de Normas Policiales.
2) Unificar en un solo servicio la identificación con la migración, de modo de crear una Dirección Nacional de Contralor de Personas, en conexión con la Comisión de Estructura, Planificación y Coordinación.
3) Estudiar el procedimiento de regularización de residencias de extranjeros a los efectos de su comprobación y agilitación de los trámites, con intervención, en su caso de la Dirección de Migración o sus dependenias y de las Jefaturas de Policía Departamentales.
4) Estudiar, asimismo, el régimen de certificación de residencias autorizadas para la obtención de la Cédula de Identidad y la Carta de Ciudadanía.
5) Estudiar también, coordinando con la Dirección General de Estadística y Censos, el sistema más apropiado para llevar las estadísticas de la entrada y salida de personas del territorio nacional.
6) Hacer estudios de los sistemas electrónicos de procesamiento de datos para la identificación civil y el registro de entrada y salida de personas correspondientes, respectivamente, a las Jefaturas de Policía Departamentales y la Dirección de Migración.
7) La Comisión, en los aspectos vinculados a la migración requerirá la opinión del Grupo Asesor Migratorio (GAM), que funciona en el Ministerio del Interior.

Art. 25. La Comisión de Relaciones Públicas se ocupará de los cometidos señalados en el apartado F) del artículo 15.

Art. 26. La Junta y las Comisiones de Estudio podrán solicitar el concurso de asesoramiento, para que las asistan en sus cometidos específicos. Cuando se trate de técnicos que pertenezcan al personal del Ministerio del Interior y sus dependencias la solicitud deberá ser dirigida al Director General de Secretaría.

Art. 27. Los funcionarios en actividad que integren las Comisiones de Estudio, lo harán sin perjuicio del cumplimiento de los cometidos propios de su respectivo cargo presupuestal.

CAPITULO III

APLICACION E INTEGRACION DE NORMAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES POLICIALES.

Artículo 28. Todo funcionario policial debe respetar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, las normas constitucionales y legales, especialmente en cuanto a estas últimas, las contenidas en la ley número 13.963, de 22 de mayo de 1971 (Orgánica Policial) y las disposicioses reglamentarias.

Art. 29. En caso de ausencia de normas policiales, sean legales, o reglamentarias (Artículo 332 de la Constitución), el funcionario policial se guiará en su actuación en la forma siguiente:

A) Aplicará, por analogía, la disposición del reglamento policial que guarde congruencia por su naturaleza con el caso sometido a su decisión.

B) En caso de duda entre normas policiales y administrativas generales o específicamente correspondientes a otras reparticiones públicas, prevalecerán las primeras.

C) Cuando las circunstancias lo permitan y la dilación en la decisión no cause perjuicio, consultará al Superior estando a lo que éste resuelva. De lo contrario procederá por sí, aplicando los criterios de actuación precedentes.

Todo lo expuesto decidirá la actuación del funcionario, sin perjuicio de dirigirse al Superior propiciando la modificación de las normas que deba aplicar cuando las considere inadecuadas o perjudiciales.

Art. 30. Las autoridades policiales deberán dar preferencia, en el cumplimiento de sus funciones, a las tareas que les son propias, sobre las demás que les hayan sido asignadas por normas especiales, salvo que, por razones de urgencia, deban efectuar en primer término estas últimas.

Art. 31. En los procedimientos por aplicación de las Leyes Nros. 2.096, de 18 de junio de 1890, 9.604, de 13 de octubre de 1936 y demás concordantes y decreto de 28 de febrero de 1947, que regulan la entrada de extranjeros al territorio nacional y su salida, la actuación de los funcionarios se ajustará a las previsiones de este último decreto.

Los funcionarios policiales sustituirán a los respectivos de migración en aquellos casos que no haya ninguno destinado al efecto en el lugar del procedimiento o que se hallare fuera del servicio o ausente, previniendo en las actuaciones, poniendo los antecedentes a disposición de las autoridades de Migración que corresponda, de inmediato.

CAPITULO IV

NORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 32. Se entiende por carrera policial a los efectos del artículo 16 de la ley que se reglamenta, la que deberán realizar los funcionarios conforme a lo establecido en esa misma ley, o que hubieren ascendido con anterioridad a ésta de acuerdo al régimen jurídico anteriormente en vigor.

Art. 33. Los cargos de Directores e Inspectores de las Reparticiones a que se refiere el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, serán ocupados por Oficiales Superiores.

Los Directores de Servicio Técnico y Administrativo, sin perjuicio de la posesión de título profesional habilitante que, en su caso, corresponda, deberán realizar los cursos especiales de pasaje de grado en la Escuela Nacional de Policía, para acceder a tales cargos, así como para los demás de su carrera funcional.

Art. 34. Los funcionarios que estén subordinados a los Directores e Inspectores de las Reparticiones a que se refiere el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, serán Oficiales Jefes.

Art. 35. Los Directores Generales de Coordinación Ejecutiva y Administrativa y demás cargos de Comandeo de los Subprogramas 2 y 3 del artículo 18 de la ley, serán ocupados, respectivamente, por un Oficial Superior y Oficiales Jefes, debiendo ser de sus correspondientes dependencias los funcionarios de los apartados b) y c) del expresado Subprograma 2 de dicha ley.

Art. 36. Los cargos de comando del apartado C) del artículo 17 de la referida ley, serán ocupados por Oficiales.

Art. 37. Los Jefes de Policía y el Director Nacional de Bomberos, harán uso de las facultades delegadas por la Resolución N.o 1094|69, de 18 de diciembr de 1969.

Art. 38. A los efectos de la aplicación del artículo 64 de la ley que se reglamenta, entiéndese por actividad, el servicio activo propiamente dicho y la disponibilidad.

La condición de funcionario en disponibilidad está determinada por lo establecido en los apartados a) y b) del tercer inciso de aquel artículo.

Art. 39. No regirá el retiro obligatorio por razón de edad, a que se refiere el último inciso del artículo 64 de la ley que se reglamenta, para aquellos funcionarios que carecieran de causal a la fecha de promulgación de ésta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 13.793 de 24 de noviembre de 1969 y, en lo aplicable lo previsto por la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 40. La capacitación especial exigida por el artículo 59 de la ley que se reglamenta, para los funcionarios de los Sub-Escalafones no pertenecientes a la policía activa supone, además, el cumplimiento de los cursos de pasaje de grado respectivos, en los Sub-Escalafones P.A. y P.T.

Art. 41. Cuando ningún funcionario de los citados Sub-Escalafones pertenecientes a las Jefaturas del Interior, hubiera realizado cursos de pasaje de grado, por no existir en las leyes presupuestales vigentes gra-

dos intermedios, dichos cursos, podrán ser sustituídos por concursos de oposición, de acuerdo con los programas que al efecto estructure la Escuela Nacional de Policía.

Art. 42. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando algún funcionario de las Jefaturas de Policía del Interior, hubiera realizado cursos para acceder a una jerarquía de los Sub-Escalafones aludidos, tendrá en esa jerarquía prelación para el ascenso.

Art. 43. En los casos que por cualquier circunstancia, no se hubieran realizado los cursos de pasaje de grado, para los funcionarios de los Sub-Escalafones citados de las Jefaturas de Policía del Interior, los ascensos se conferirán por concurso de oposición, de acuerdo con los programas previstos para el caso, por la Escuela Nacional de Policía.

Art. 44. Deróganse los decretos de 4 de octubre de 1960, N.o 348|967 de 6 de junio de 1967, N.o 48|969 de 23 de enero de 1969 y demás disposiciones modificativas y concordantes sobre régimen de ingresos, ascensos, traslados y cesantías del personal policial, anteriores a la ley N.o 13.963 (Orgánica Policial).

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Las Jefaturas de Policía y la Dirección Nacional de Bomberos ejercerán las facultades que se le hayan delegado o se deleguen en el futuro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numeral 24, y 181 numeral 9.o de la Constitución de la República, en materia de ingresos, ascensos, traslados y cesantías del personal policial.

Art. 46. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

3

Decreto 877|971. — Se reglamenta el funcionamiento de la Dirección Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: lo establecido en los artículos 23 y 90 de la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971.

Considerando: es conveniente reglamentar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Bomberos, organismo técnico-profesional con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora de la ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y COMPETENCIA

Artículo 1.o La Dirección Nacional de Bomberos es un Organismo Técnico Profesional, con competencia de policía de fuego en todo el terrorio nacional y dependerá directamente del Ministerio del Interior.

Art. 2.o Sus integrantes serán funcionarios con carácter de Policía Activa.

Art. 3.o A la Dirección Nacional de Bomberos le compete:

A) Asumir la Dirección de las operaciones necesarias para enfrentar siniestros.
B) Adoptar medidas de carácter preventivo para evitar incendios y su propagación.
C) Colaborar con otros órganos públicos, dentro de la esfera de la competencia de éstos, para evitar, eliminar o suprimir siniestros de toda índole, en la etapa de peligro inicial.
D) Intervenir, en la extinción de incendios y en aquellos accidentes, cualquiera sea su naturaleza, que aparejen un peligro inmediato para vidas y bienes.
E) Colaborar asimismo, a requerimiento policial o judicial, en aquellas tareas que impliquen empleo de personal o material especializado.
F) Organizar, instruír y preparar todo elemento estatal o civil, con misión de servicio público, de Bomberos, que pudiera crearse y supervisar su empleo.
G) Divulgar, enseñar o asesorar, sobre normas preventivas de incendio.
H) Prestar los servicios previstos en el artículo 193 de la ley N.o 12.276 de 31 de enero de 1957, en lo atinente al servicio de bomberos, efectuándose las contrataciones y designaciones de funcionarios que actuarán bajo la Dirección Nacional de Bomberos.
I) Colaborar con la fuerza pública en el mantenimiento del orden cuando circunstancias excepcionales lo requieran.

Art. 4.o La Dirección Nacional de Bomberos estará integrada por:

A) Dirección.
B) Ayudantía.
C) Sección Personal.
D) Departamento I (Técnico y Asesoramiento).
E) Departamento II (Instrucción - Cursos y Estudios).
F) Departamento III (Sanidad).
G) Departamento IV (Administración).
H) Cuerpo Central de Bomberos.
I) Zonas.
J) Relaciones Públicas.
K) Asesoría Letrada.

SECCION PRIMERA

DIRECCION

Artículo 5.o La Dirección Nacional de Bomberos será ejercida por un Oficial Superior de su propio escalafón, quien será sustituído, en caso de ausencia o imposibilidad por el Jefe del Cuerpo Central de Bomberos. Los cometidos y facultades generales del Director Nacional serán:

A) Responder en su carácter de Jefe de todo el personal de Bomberos, del cumplimiento de esta Reglamentación y de las disposiciones legales en vigencia.
B) Administrar y dirigir la repartición, debiendo adoptar todas las providencias, dentro de sus facultades o proveer en su caso, las tendientes a su buena marcha y desarrollo.
C) Disponer y realizar las inspecciones que correspondan.

D) Conceder licencias y aplicar sanciones, ajustándose a lo legislado en la materia (artículo 181, Incisos 4, 6 y 9 de la Constitución).
E) Proponer las medidas que estime convenientes, para el perfeccionamiento del Servicio.
F) Asumir la representación del Servicio, en todo aquello que tenga relación con su carácter de servicio público y que no requiera autorización expresa del Ministerio del Interior.
G) Proponer al Ministro del Interior, la distribución general del personal y de los medios relativos a los servicios de bomberos.
H) Asegurar la ejecución de las diversas resoluciones emanadas del Ministerio del Interior, que se refieran a los organismos de su dependencia, elevando para el estudio y la aprobación del Ministro, las reglamentaciones internas y órdenes de servicio que a tal fin fueran necesarias.
I) Orientar la actividad de la Dirección Nacional de Bomberos, dedicada a divulgar ante la opinión pública, las normas de prevención de los incendios.
J) Proponer al Ministro del Interior las medidas conducentes a obtener de los Poderes Públicos, el perfeccionamiento de la legislación en materia de prevención de incendios.
K) Cumplir lo dispuesto en los decretos de 26 de diciembre de 1936, 6 de diciembre de 1938 y número 134|964 de 14 de abril de 1964, en lo referente al Servicio de Bomberos de la División de Seguridad y Vigilancia de ANCAP.
L) Adoptar de inmediato, todas aquellas medidas extraordinarias necesarias, para enfrentar emergencias derivadas de siniestros, dando cuenta de ello.
M) Poner a consideración del Ministro del Interior las propuestas de nombramientos del personal Técnico, Docente, Administrativo y Especializado, de la Dirección Nacional de Bomberos.
N) Elevar las propuestas de ascensos de Oficiales y Personal subalterno, administrativo y especializado (artículo 62 de la ley N.o 13.963).
Ñ) Conceder, ante solicitudes fundadas y comprobadas, licencias extraordinarias hasta por el término de 10 días. Las que excedan ese término y los traslados al exterior serán elevadas para resolución al Ministerio del Interior.
O) Otorgar los premios anuales a los funcionarios, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.
P) Disponer la separación preventiva del personal subalterno del programa 07, por falta disciplinaria grave, que merezca la instrucción de sumario administrativo, estando a lo que resuelva en definitiva el Ministerio del Interior.
Q) Impartir las directivas, instrucciones y órdenes necesarias para el funcionamiento del servicio.
R) Ejercer las funciones y atribuciones delegadas por resoluciones del Poder Ejecutivo N.o 1.094|969 de 18 de setiembre de 1969.

Art. 6.o La Dirección Nacional de Bomberos propondrá para resolución del Ministerio del Interior:

A) Destinos de Jefe de Zonas y de Destacamentos.
B) Destinos de Oficiales y personal subalterno dentro del programa 07.
C) Destinos del personal administrativo y especializado del programa 07.

SECCION SEGUNDA

AYUDANTIA

Artículo 7.o La Ayudantía, que comprende la Oficina Central, la Mesa de Trámite y Mesa de Archivo, estará a cargo de un Oficial de Bomberos que dependerá directamente de la Dirección.

A) OFICINA CENTRAL

Artículo 8.o La Oficina Central tendrá a su cargo, recibir, diligenciar y tramitar los asuntos llegados a la Dirección Nacional. La correspondencia de carácter reservado, confidencial o secreta, se tramitará en forma directa al destinatario.

Centralizará los asuntos y actos administrativos, que no sean de responsabilidad específica de otras dependencias de la Dirección, realizando los trámites correspondientes. Cumplirá asimismo, toda función que la Dirección le asigne, dentro de las reglamentaciones y dsposiciones legales vigentes.

B) MESA DE TRAMITE

Artículo 9.o La Mesa de Trámite estará integrada por las mesas de Entradas y Salidas, cuyos cometidos son:

1) Recepción de toda la documentación dirigida a la Dirección, su incorporación a los registros de trámite, mediante la asignación de la clave respectiva, apertura de fichas e índices de contralor de trámite en la forma que se indique;
2) Registro de la correspondencia expedida, determinando en cada caso la dependencia pública, privada o de la propia Dirección, a quién deba ser destinada.

C) MESA DE ARCHIVO

Artículo 10. La Mesa de Archivo tendrá a su cargo:

1) Conservar debidamente ordenados e indizados los duplicados de los expedientes tramitados por la Dirección;
2) Conservar los originales de los documentos, cuyos trámites ya hayan sido terminados y corresponda su archivo en la Dirección;
3) Expedir copias y testimonios de los documentos, archivados en su Oficina, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

SECCION TERCERA

PERSONAL

Artículo 11. La Sección Personal estará a cargo de un Oficial de Bomberos que dependerá directamente de la Dirección e integrada por las mesas de Reclutamiento y de Registros, con los cometidos que se señalan a continuación:

A) MESA DE RECLUTAMIENTO

Artículo 12. La Mesa de Reclutamiento se ocupará de: recibir, registrar y tramitar las solicitudes de los aspirantes a ingreso a la Dirección Nacional de Bomberos, asesorándolos sobre los requisitos a cumplir.

Investigar los antecedentes, idoneidad y costumbres de los aspirantes a ingreso, estableciendo a tales efectos, los contactos que estime necesarios con otras Dependencias Policiales.

B) MESA DE REGISTRO Y ANTECEDENTES FUNCIONALES

Artículo 13. La Mesa de Registro y antecedentes funcionales tendrá a su cargo:

1) Realizar el registro de cargos, manteniendo al día el padrón de los existentes en la Dirección Nacio-

nal, con especificación del escalafón; subescalafón; grado; categoría; denominación y demás elementos individualizantes.

2) Llevar un registro de las vacantes existentes como asimismo, la determinación de fechas posibles de provisión, si correspondiera.
3) Llevar un registro de los funcionaros con la actualización de sus datos filiatorios, incorporación a la carrera funcional, ascensos, constancia de los conocimientos especiales y cualquier otra información de interés relacionada con su actividad en el Instituto.
4) Llevar el archivo de los legajos personales de los funcionarios que pertenezcan o hayan pertenecido al Instituto con todos los documentos que correspondan.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO I (TECNICO Y ASESORAMIENTO)

Artículo 14. El Departamento I (Técnico y Asesoramiento), estará a cargo de un Capitán de Bomberos, dependiendo directamente de la Dirección e integrado por las Secciones que a continuación se expresan:

SECCION PRIMERA

PERICIAS Y GABINETES AUXILIARES

Artículo 15. La Sección Pericias y Gabinetes Auxiliares, tiene a su cargo:

1) Realizar las investigaciones conducentes a la determinación de origen y naturaleza de los siniestros expidiendo el informe correspondiente.
2) Efectuar las pericias que se ordenen por las autoridades judiciales competentes, dentro de su misión técnica de policía de fuego.
3) Prestar asesoramientos técnicos periciales que dispongan o soliciten las autoridades competentes.
4) Tener bajo su responsabilidad la labor de los gabinetes de química, física, fotografía, como auxiliares de su función técnica.

SECCION SEGUNDA

ASESORAMIENTO DE PREVENCION DE INCENDIOS

Artículo 16. La Sección Asesoramiento de prevención de incendio, tiene a su cargo:

1) Realizar el estudio de planos que se presenten en las solicitudes de permiso de construcción, a efectos de determinar las defensas contra incendios y el salvamento de personas.
2) Asesorar a toda persona o Institución pública o privada, en las medidas de defensa contra el fuego.
3) Tomar las medidas pertinentes, para que todo edificio, cualquiera sea su destino, tenga las previsiones contra el fuego apropiadas a su función y destino.

CAPITULO IV

CURSOS Y ESTUDIOS)

Artículo 17. El Departamento II (Instrucción, Cursos y Estudios), estará a cargo de un Capitán de Bomberos, dependiente directamente de la Dirección e integrado por las secciones que se expresan:

SECCION PRIMERA

CURSOS

Artículo 18. La Sección Cursos tendrá a su cargo la programación, contralor y conducción de todos los cursos pertinentes a su personal, que se impartan en la Dirección Nacional de Bomberos, bajo la supervisión docente de la Escuela Nacional de Policía, atento a lo que dispone en el reglamento de ésta. Asimismo tendrá bajo su contralor cualquier curso que realice el personal de Instituciones públicas o privadas, en su materia específica.

SECCION SEGUNDA

ARCHIVO Y ESTADISTICA

Artículo 19. La Sección Archivo y Estadística tendrá a su cargo el archivo de toda la documentación de carácter técnico-profesional y llevará las estadísticas que la Dirección disponga.

SECCION TERCERA

INSTRUCCION Y BIBLIOTECA

Artículo 20. La Sección Instrucción y Biblioteca tendrá a su cargo, el estudio de las instrucciones, técnicas nuevas, material de defensa contra el fuego, material de combate del fuego, etc., así como la coordinación de la ejecución entre todas las unidades dependientes.

Tendrá a su cargo también, el contralor de la Biblioteca y material de estudio, disponiendo de su empleo para el profesorado y el alumnado en la forma que indiquen las normas respectivas.

CAPITULO V

DEPARTAMENTO III (SANIDAD)

Artículo 21. El Departamento III (Sanidad) estará a cargo de un Médico que dependerá de la Dirección y estará integrado por la Sección Medicina y la Sección Odontológica. Su misión primordial será la de prevenir, diagnosticar y curar al personal perteneciente a la Dirección Nacional, en las respectivas especialidades.

Dependerá técnicamente de la Dirección del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

CAPITULO VI

DEPARTAMENTO IV

(ADMINISTRACION)

Artículo 22. El Departamento IV (Administración) será comandado por un Capitán de Bomberos y estará integrado por las siguientes Secciones:

A) Adquisiciones y Suministros;
B) Proveeduría;
C) Contaduría;
D) Tesorería;
E) Depósito y Talleres de vestuario y calzado;
F) Contralor Patrimonial.

Art. 23. El cometido general del Departamento IV, será el de asegurar el mantenimiento del personal de Bomberos en víveres, equipos, vestuarios y materiales.

SECCION PRIMERA

ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Artículo 24. La Sección Adquisiciones tendrá los siguientes cometidos:

A) Coordinar con la Istendencia General de Policía, todas las gestiones y diligencias correspondientes a las adquisiciones que realice la Dirección Nacional de Bomberos, en base a licitaciones públicas, restringidas, pedido privado de precios o compras directas. Asimismo, se encargará de todas las tramitaciones posteriores a dichas adquisiciones;
B) Preparar los pliegos generales y particulares relativos a las licitaciones que disponga la Dirección;
C) Realizar la apertura de las licitaciones y pedidos de precios, de conformidad con los requisitos y normas legales vigentes en la materia. Este acto debe ser presidido por el Jefe del Departamento de Administración;
D) Llevar el registro de proveedores;
E) Llevar al día un registro de cotizaciones de aquellos artículos de consumo corriente, con excepción de víveres.

SECCION SEGUNDA

PROVEEDURIA

Artículo 25. La Sección Proveeduría tendrá los siguientes cometidos:

A) Llevar, mediante mecanismo contable el contralor de los valores de todas las existencias y recursos materiales, destinados al equipamiento de las reparticiones de la Dirección Nacional de Bomberos, sus dependencias y su personal;
B) Extender órdenes de entrega de suministros de materiales y equipos, previo visto bueno del Jefe del Departamento;
C) Llevar un contralor por medio de fichas individuales, de la entrega de vestuario y artículos afines en uso, al personal de bomberos de toda la República;
D) Contralorear la existencia general de vestuario y equipos afines, en todas las reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Bomberos;
E) Elevar, con la debida antelación, las necesidades de vestuario, materiales y equipos, a los efectos de la correspondiente reposición.

SECCION TERCERA

CONTADURIA

Artículo 26. La Sección Contaduría tendrá los cometidos siguientes:

A) Llevar la Contabilidad de la Oficina, debiendo ajustar sus procedimientos a las disposiciones legales vigentes en la materia;
B) Contralorear el movimiento de fondos;
C) Confeccionar y enviar las planillas presupuestales a la Contaduría Central del Ministerio del Interior;
D) Realizar el Balance General y confeccionar la Rendición de Cuentas, de acuerdo a las directivas impartidas por el Ministerio del Interior;
E) Llevar los registros, fórmulas y estadísticas de los hechos y actos administrativos;
F) Asesorar en todo lo relativo a materia económica-financiera y administrativa contable;
G) Formular en tiempo para conocimiento de la Dirección Nacional y su elevación, el cálculo estimativo de fondos que serán necesarios para cumplir con los cometidos asignados, en oportunidad de estudiarse leyes de Presupuesto y Rendición de Cuentas;
H) Formular y elevar a la Dirección Nacional, mensualmente, un estado de rubros de gastos;
I) Intervenir las órdenes de pago.

SECCION CUARTA

TESORERIA

Artículo 27. La Sección Tesorería tendrá los siguientes cometidos:

A) Recibir y custodiar todos los dineros y valores que por cualquier concepto ingresen al Instituto y pagar las órdenes, asignaciones y gastos, que hayan sido intervenidas por la Contaduría;
B) Llevar la documentación y los libros que correspondan, para el contralor de los fines establecidos precedentemente.

SECCION QUINTA

DEPOSITO

Artículo 28. La Sección Depósito tendrá los siguientes cometidos:

A) Almacenar los materiales, vestuario, armamentos, equipos en general y todos aquellos artículos que disponga la Dirección Nacional. Se exceptúan los víveres y los artículos destinados a los talleres.
B) Recibir y entregar los materiales, equipos, etc., que se ordene, estableciéndose como condición indispensable, que las respectivas órdenes, se encuentren refrendadas por el Jefe del Departamento, sin cuyo requisito, el Depósito no dará curso a la recepción o entrega.
C) Llevar un sistema de contralor, en fichas individuales para cada renglón, de entrada y salida de unidades físicas de las existencias en Depósito, ajustándose estrictamente sus saldos, a los que resulten del mecanismo de contralor de existencias llevado por la Sección Proveeduría.
D) Realizar las tareas relativas a la expedición de envíos, transporte y entrega en destino de éstos, cuando así se disponga expresamente, efectuando las comunicaciones correspondientes.
E) Elevar con la debida antelación las necesidades de materiales, equipos, etc., a los efectos de su reposición.

SECCION SEXTA

CONTRALOR PATRIMONIAL

Artícuo 29. La Sección Contralor Patrimonial tendrá los cometidos siguientes:

A) Llevar el inventario de la Dirección Nacional, por medio del registro de fichas, en las cuales se anotarán todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes, al servicio de los Bomberos del país. Dicho registro abarcará los bienes propiedad del Estado, los datos o tomados en comodato o arrendamiento.
B) Tramitar todos los expedientes que se relacionen con dicho contralor y realizar, cuando fuere pertinente el relevamiento de datos referentes a los bienes, para su anotación en el registro respectivo.

CAPITULO VII

CUERPO CENTRAL DE BOMBEROS

Artículo 30. El Cuerpo Central de Bomberos tiene su área de acción en los Departamentos de Montevideo y Canelones y estará integrado por:

A) Comando.
B) Ayudantía.
C) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de A.N.C.A.P.

Art. 31. Del Jefe de Cuerpo dependen directamente el 2.o Jefe y el 3.er Jefe del Cuerpo, cuyos cometidos se establecen en este Capítulo.

SECCION PRIMERA

DEL JEFE DEL CUERPO CENTRAL DE BOMBEROS

Artículo 32. El Jefe del Cuerpo Central de Bomberos dependerá directamene del Director Nacional de Bomberos y ejercerá el mando en servicios de Bomberos dentro de su área geográfica.

Art. 33. Sus cometidos principales son:

A) Preparar las directivas, instrucciones y órdenes para el cumplimiento de la función específica del Cuerpo, en la prevención y lucha contra siniestros.
B) Responder ante el Director Nacional, de todo lo concerniente a la preparación moral y disciplinaria, instrucción, gobierno, y administración del Cuerpo, así como del estado general de los servicios de Bomberos, dentro de su jurisdicción.
C) Ejercer el contralor e inspeccionar todas las dependencias del Cuerpo en su actividad funcional y administrativa.
D) Adoptar las medidas pertinentes para el perfeccionamiento del Cuerpo a su cargo, tomando las previsiones y elevando las sugerencias que correspondan.
E) Asumir la representación del Instituto en todo aquello que tenga relación con el servicio y no requiera la expresa autorización de la Dirección Nacional.
F) Disponer del destino de los funcionarios y la distribución de los medios del Cuerpo a su cargo.
G) Hacer cumplir el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1936 y el decreto número 134 de fecha 14 de abril de 1964, relacionados con el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de A.N.C.A.P.
H) Orientar la actividad del Cuerpo a su mando, dedicada a divulgar las normas de prevención de incendios.
I) Proponer al Director Nacional, las medidas conducentes a obtener el perfeccionamiento de los medios existentes en materia de prevención y combate de incendios.
J) Dirigir la organización, entrenamiento, empleo y desenvolvimiento administrativo del Cuerpo.
K) Adoptar de inmediato, las medidas necesarias, para enfrentar emergencias derivadas de siniestro, dando cuenta de ellas al Director Nacional.
L) Conceder la licencia regamentaria dentro del territorio nacional al personal bajo su dependencia. Asimismo y ante solicitud debidamente fundada, podrá conceder hasta 5 días de licencia extraordinaria.
M) Elevar al Director Nacional, las propuestas de altas y bajas del personal del Cuerpo.
N) Elevar al Director Nacional las propuestas de ascensos del personal subalterno, de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.
Ñ) Elevar la relación de los funcionarios del Cuerpo Central, que se hayan hecho acreedores a premios o distinciones, de acuerdo a la Reglamentación pertinente.

SECCION SEGUNDA

DEL 2.o JEFE DEL CUERPO

Artículo 34. El 2.o Jefe del Cuerpo será un Oficial Superior, que secundará al Jefe del Cuerpo, y lo sustituirá en caso de licencia o imposibilidad con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo.

Art. 35. Como integrante del Comando del Cuerpo, deberá conocer todas las atribuciones y obligaciones del Jefe y colaborará permanentemente en el cumplimiento de las diirectivas impuestas.

Art. 36. Sus cometidos principales serán:

A) Contralorear el cumplimiento y ejecución de las órdenes y directivas del Jefe.
B) Secundar al Jefe, actuando de acuerdo a sus directrices, presentando las sugerencias que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Servicio.
C) Desempeñar toda otra función que le asigne el Jefe, de acuerdo a su cargo y jerarquía y de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Art. 37. El 2.o Jefe tendrá bajo su mando las siguientes dependencias:

A) Talleres generales.
B) Flota.
C) Casinos (de Oficiales y de Personal subalterno).
D) Cocina y depósito de víveres.
E) Defensa anti-gases.

A) TALLERES GENERALES

Artículo 38. Los Talleres estarán a cargo de un Oficial, teniendo como cometido general, el mantenimiento y reparación de los vehículos, equipos y máquinas pertenecientes a la Dirección Nacional y sus dependencias.

B) FLOTA

Artículo 39. La Flota del Cuerpo Central estará constituída por las autobombas, vehículos auxiliares, automotores y sus equipos. Estará a cargo de un Oficial, cuyo cometido esencial será el de mantener la flota y sus respectivos medios personales, pronta y a la orden.

C) CASINOS

Artículo 40. El Casino de Oficiales, estará a cargo de una Comisión administradora compuesta por Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos y tendrá por cometido general, el contralor y administración de las distintas dependencias del Casino.

Artículo 41. El Casino del Personal Subalterno, será administrado por una Comisión presidida por un oficial e integrada por personal subalterno. Esta Comisión tendrá a su cargo el contralor y administración de las distintas dependencias del Casino.

Art. 42. Las Comisiones administradoras de los Casinos llevarán al día las cuentas y elevarán mensualmente un estado de los movimientos de mercaderías y valores.

Art. 43 El 2.o Jefe realizará periódicamente inspecciones d las existencias y del estado económico de los Casinos, contraloreando que los libros respectivos, sean llevados, en forma, de acuerdo a las normas reglamentarias legales vigentes.

D) COCINA Y DEPOSITO DE VIVERES

Artículo 44. La Cocina y Depósito de Víveres, estarán a cargo de un Oficial, siendo sus cometidos principales, la documentación, almacenamiento, distribución, contralor y preparación de las comidas para el personal. Asimismo, será responsable de la conservación e higiene de los inmuebles que ocupen.

E) DEFENSA ANTI-GASES

Artículo 45. La Defensa Anti-Gases estará a cargo de un Oficial y sus cometidos generales serán: la conservación, contralor y mantenimiento de los equipos destinados a la lucha contra las emanaciones.

SECCION TERCERA

DEL TERCER JEFE DEL CUERPO

Artículo 46. El 3.er Jefe del Cuerpo será un Oficial de Bomberos de la jerarquía de Mayor, que será el tercero en la línea de mando de la Unidad. Dependerá directamente del Jefe de Cuerpo y estará subordinado al 2.o Jefe.

Art. 47. Tiene bajo su dependencia:

A) Las compañías.
B) Los Destacamentos.
C) La Educación Física.
D) La Banda.
E) Parque de Armas y Polígono.
F) Escalafones de Servicio.
G) Peluquerías.

Art. 48. El 3.er Jefe, en su calidad de integrante del Comando del Cuerpo, deberá conocer las atribuciones y obligaciones del Jefe y 2.o Jefe, a quienes secundará, en el contralor y ejecuciónde las órdenes.

Tendrá los siguientes cometidos:

A) Responder de las Compañías a sus órdenes, particularmente en lo que se relaciona con la administración, instrucción, disciplina, estado sanitario y educación física de sus integrantes;
B) Contralorear la marcha general del Cuerpo, elevando a la Superioridad, las sugerencias que estime convenientes para el mejor funcionamiento del servicio;
C) Realizar toda otra función que le asigne el Jefe, de acuerdo a su cargo y jerarquía de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

A) DE LAS COMPAÑIAS

Artículo 49. La Compañía es el elemento básico administrativo, de instr ión y entrenamiento, del Cuerpo Central de Bomberos.

Se subdividirá en Secciones a efectos de un mayor contralor. En función de las necesidades del servicio y del material disponible, el personal se constituirá en las dotaciones necesarias.

Art. 50. Las Compañías serán comandadas por Oficiales, quienes responderán del cumplimiento de los servicios, instrucción y disciplina del personal a su mando.

B) DE LOS DESTACAMENTOS

Artículo 51. Los destacamentos, instalados en la circunscripción territorial del Cuerpo Central, son puestos fijos destinados a ejercer los cometidos de éste, en los lugares que se estime necesario. Estará a cargo de Oficiales subalternos.

C) DE LA EDUCACION FISICA

Artículo 52. De acuerdo a los planes de instrucción, la Educación Física será orientada al servicio especializado del Cuerpo de Bomberos.

Art. 53. Estará a cargo de un funcionario perteneciente al escalafón de Bomberos, que sea diplomado como profesor, en un organismo del Estado. Preferentemente debe ser un Oficial o clase, quien será responsable ante el Commando, de la instrucción, disciplina y estado físico del personal.

D) DE LA BANDA

Artículo 54. La Banda de Música, estará a cargo de un Maestro de Banda con títuló habilitante de un organismo especializado del Estado, perteneciente al Escalafón de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 55. El maestro de la Banda, planificará y dirigirá la instrucción del personal a sus órdenes, asesorando al Comando con todo lo relacionado con su especialidad. Preferentemente debe ser un Oficial o Clase. Será responsable de la disciplina e instrucción técnica del personal subordinado.

E) PARQUE DE ARMAS Y POLIGONO

Artículo 56. El Parque de armas y polígono, estará a cargo de un Oficial de Bomberos, con el personal especializado necesario para la instrucción del Tiro.

En dicho parque, se depositarán las armas, municiones y elementos auxiliares para la instrucción de tiro.

F) ESCALAFON DE SERVICIOS

Artículo 57. El Escalafón de Servicios estará a cargo de un Capitán o Teniente de Bomberos, quién será responsable de hacer cumplir las directrices del Comando, en cuanto al nombramiento de los servicios de la unidad, para el mejor cumplimiento de las funciones de la misma.

G) (DE LAS PELUQUERIAS)

Artículo 58. Las Peluquerías estarán a cargo de un Sargento y el personal de peluqueros necesario para la correcta atención de todo el personal de la Dirección Nacional de Bomberos.

Será responsable de las existencias, higiene y mantenimiento del local y sus implementos, así como del orden en el desarrollo de las actividades.

CAPITULO VIII

ZONAS

SECCION PRIMERA

ORGANIZACION

Artículo 59. Las zonas constituyen circunscripciones geográficas del interior del país, previstas al sólo efecto de la coordinación, contralor, instrucción y actuación profesional de los destacamentos.

Art. 60. Las zonas serán:

1.a ZONA: Comprende los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Río Negro, Cerro Largo y Tacuarembó. Sede en Paysandú.

2.a ZONA: Durazno, Flores, Soriano, Colonia, San José, Florida. Sede en Durazno.

3.a ZONA: Maldonado, Treinta y Tres, Rocha y Lavalleja. Sede en Maldonado.

Art. 61. El Comando de las zonas será ejercido por el Director Nacional de Bomberos, a través del Comandante de Zonas, según se establece en los artículos siguientes.

SECCION SEGUNDA

DEL COMANDANTE DE ZONAS

Artículo 62. El Comandante de las Zonas será un Mayor o Capitán de Bomberos que dependerá directamente del Director Nacional.

Ejercerá el mando de las Zonas en el Interior de la República, excepto aquellos que se encuentren en la jurisdicción del Cuerpo Central.

Art. 63. Los cometidos del Comandante de las zonas serán:

A) Comandar y responder de la administración de las zonas, particularmente en lo que se relaciona con la moral, disciplina, instrucción, estado sanitario y educación física del Personal.

B) Hacer cumplir las órdenes emanadas del Director Nacional, a quién harán llegar las sugerencias que considere convenientes, para el mejor cumplimiento del servicio.

C) Formular los planes de cooperación entre zonas y destacamentos.

D) Tomar las medidas que correspondan, ante las contingencias graves del servicio que se produzcan en su jurisdicción, dando cuenta de inmediato al Director Nacional.

E) Contralorear los inventarios, partes y documentos de los servicios a su cargo, estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios de que dispone.

F) Inspeccionar personalmente, en forma periódica, los servicios a su cargo, elevando los partes respectivos.

G) Conceder licencias extraordinarias al personal a su mando hasta por 3 días, siempre que el motivo lo justifique, dando cuenta al Director Nacional.

SECCION TERCERA

DEL JEFE DE ZONA

Artículo 64. El Jefe de Zona será un Oficial de Bomberos (Capitán o Teniente 1.o) y tendrá bajo su mando los destacamentos que integran su respectiva zona (Art. 58). Dependerá del comandante de las Zonas.

Art. 65. Los cometidos del Jefe de Zona serán, dentro de su respectiva jurisdicción, los establecidos para el Comandante de las Zonas y particularmente los siguientes:

A) Elevar al Director Nacional por intermedio del Comandante de las Zonas, la relación de los funcionarios del personal de destacamentos de su zona que se hayan hecho acreedores a premios o distinciones, de acuerdo a la reglamentación respectiva.

B) Cumplir las misiones que el Comandante de Zona le asigne.

Art. 66. En caso de siniestros de importancia y en la medida que las circunstancias lo exijan, el Jefe de Zona, podrá disponer el apoyo de otros destacamentos de su Zona, dando cuenta.

SECCION CUARTA

DE LOS DESTACAMENTOS

Artículo 67. Los Destacamentos serán puestos estables, de efectivos y medios materiales, según la importancia de las localidades a servir, establecidos o a establecerse en el Interior de la República, por resolución del Ministro del Interior, a propuesta del Director Nacional de Bomberos.

Art. 68. Cada Destacamento estará a cargo de un Oficial subalterno o Clase de Bomberos, designado por el Director Nacional que dependerá directamente del respectivo Jefe de Zona.

Art. 69. Los cometidos del Jefe del Destacamento serán:

A) Instruír a su personal para actuar en cualquier clase de siniestros de acuerdo a la finalidad específica del servicio;

B) Responder de la educación moral, disciplina, higiene y educación física de su personal, así como de la administtración de su destacamento, en cuanto al estado de conservación e higiene del local, mobiliario, equipos y flota automotríz, todo ello aplicado estrictamente a las necesidades del servicio;

C) Llevar al día el registro, trámite, documentación y archivo de todos los asuntos de su jurisdicción;

D) Realizar y disponer inspecciones de hidrantes para comprobar su emplazamiento, estado de conservación y funcionamiento, dando cuenta de inmediato a la repartición de Obras Sanitarias del Estado que corresponda y al Jefe de Zona, de las deficiencias anotadas;

E) Mantener constante enlace con su Destacamento, en caso de alejamiento del local a los efectos de lograr su rápida localización;

F) Otorgar, en circunstancias especiales y fundadas, hasta 48 horas de licencia a algún subordinado, dando cuenta de inmediato al Jefe de Zona;

G) Comunicar por el medio más rápido al Jefe de Zona, cuando ocurran siniestros importantes (grande o mediano incendio) con víctimas, fuera del país, y en el cual deban intervenir en misión auxiliar, por razones de suma urgencia, destacamentos ubicados en lugares fronterizos;

H) Colaborar con la fuerza pública en casos excepcionales como lo dispone la ley N.o 13.963, artículo 23, inciso E) e I). En esta última situación utilizará los medios represivos, para mantener el orden, únicamente por disposición de quien comande las fuerzas.

Art. 70. El Destacamento del Aeropuerto Nacional de Carrasco, será comandado por un Oficial de Bomberos y dependerá directamente del 3er. Jefe del Cuerpo Central.

Art. 71. Los cometidos del Jefe de este Destacamento, serán los mismos, en lo pertinente, que los establecidos en general para los Jefes de Destacamento.

CAPITULO IX

RELACIONES PUBLICAS

Artículo 72. El servicio de Relaciones Públicas es una dependencia de la Dirección Nacional. Tendrá como misión fundamental:

A) Establecer enlace con los medios de comunicación de masas para llevar a conocimiento público, las actividades que desarrolle el Cuerpo Nacional de Bomberos;
B) Efectuar conferencias de Prensa y entrevistas de Radio y Televisión, con el objeto de divulgar enseñanzas e informaciones relacionadas con las finalidades del servicio.

Art. 73. El servicio de Relaciones Públicas será dirigido por un Oficial de Bomberos que en el desempeño de sus tareas se ajustará a las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Bomberos.

CAPITULO X

ASESORIA LETRADA

Artículo 74. La Asesoría Letrada estará a cargo de un abogado, que dependerá de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 75. El Asesor Letrado tendrá los siguientes cometidos:

A) Dictaminar, asesorar e informar al Director verbalmente o por expediente, en los asuntos que se le sometan;
B) Asesorar conjuntamente con el Jefe del Departamento de Administración, en materia presupuestal y de administración de personal;
C) Intervenir en la redacción de anteproyectos de reglamentos u otras normas de ejecución de las disposiciones que rigen a la Dirección Nacional de Bomberos. Asesorar en los proyectos de ley o de decretos, que la Dirección promueva o sean sometidos a su consideración e informe;
D) Intervenir en la redacción de contratos y demás documentos de carácter jurídico, en que la Dirección Nacional de Bomberos o sus dependencias sean parte interesada;
E) Informar respecto del estado de los juicios en que la Dirección Nacional de Bomberos, sea parte o tenga interés:
F) Registrar y clasificar en forma temática las disposiciones legales, y reglamentarias, relativas a la Dirección Nacional de Bomberos, así como de los dictámenes que produzca.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76. Derógase el decreto N.o 116|64, de 7 de abril de 1964, orgánico del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Art. 77. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

4

Decreto 878|971. — Se dan normas para la organización y funcionamiento de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: lo establecido en los artículos 18 (Subprograma 2) y 90 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971.

Considerando: que es conveniente estructurar las normas que regulen la organización y funcionamiento de la Dirección de Investigaciiones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para reglamentar la citada ley.

El Presidente de la República;

DECRETA:

CAPITULO I

NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Artículo 1.o La Dirección de Investigaciones es un servicio especializado, auxiliar de la justicia, teniendo como misión principal, investigar los delitos y las infracciones, con la finalidad de reunir sus pruebas y someter a los delicuentes e infractores a los jueces competentes. Ejercerá asimismo, en su esfera, la función preventiva para asegurar la tranquilidad y el orden público.

Art. 2.o La Dirección de Investigaciones dependerá de la Dirección General de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 3.o Los cometidos específicos de la Dirección serán:

A) Intervenir en el esclarecimiento de los hechos delictivos, reunir las pruebas, individualizar a los autores, cómplices o encubridores, e informar al Juez competente, agregando los antecedentes policiales o judiciales registrados en sus prontuarios;
B) Asumir procedimientos en los hechos delictuosos que conozca, si fuera la autoridad que interviniera en primer término;
C) Colaborar con las demás reparticiones policiales en los procedimientos asumidos por éstas, inclusive en el interior del país, cuando lo requiera la respectiva Jefatura de Policía o lo disponga el Ministerio del Interior;

D) Cumplir las misiones que les fueran encomendadas por la autoridad judicial competente;
E) Practicar el canje de antecedentes con policías extranjeras;
F) Efectuar las indagaciones que se dispongan, con respecto a los aspirantes a ingreso y reingreso a la policía;
G) Otorgar las habilitaciones para ejercer funciones de sereno particular;
H) Otorgar las habilitaciones y expedir los permisos de tenencia y uso de armas;
I) Llevar un registro de los delicuentes, clasificándolos de acuerdo a sus respectivas modalidades operativas;
J) Ejercer el contralor policial de pasajeros, en los desembarcaderos, estaciones de ferrocarril, terminales de ómnibus, aeródromos, puertos, etc., en cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, participando, en su caso, de la visita de inmigración respectiva;
K) Realizar el contralor de la prostitución y llevar un fichero de lenocinios, casas de huéspedes y de las personas que se dediquen a dicha actividad;
L) Llevar al día los demás registros y archivos de la repartición.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Artículo 4.o La Dirección de Investigaciones estará a cargo de un Oficial Superior que será secundado por un Subdirector del mismo grado, o en su caso Subinspector, ambos de la Policía Activa.

Art. 5.o La Dirección de Investigaciones estará integrada por:

A) Dirección y Ayudantía;
B) Subdirección;
C) Secretaría;
D) Oficina de Guardia;
E) Departamentos.

SECCION PRIMERA

DEL DIRECTOR

Artículo 6.o Los cometidos del Director serán los siguientes:

A) Evaluar el empleo de los medios personales y materiales a sus disposición;
B) Proponer los destinos de sus subordinados, de acuerdo con las necesidades de las dependencias del organismo;
C) Responder de la preparación y funcionamiento de la Dirección, ejerciendo el mando de ésta, aún en los casos que, por las misiones a cumplir, alguna parte de sus efectivos deba ser destinada a otra localidad de la República;
D) Cumplir las directivas que imparta la Dirección General de Coordinación Ejecutiva y responder de los cometidos asignados a la Dirección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de este Reglamento;
E) Seleccionar los funcionarios que se destinen a misiones especiales y responder de su adecuado cumplimiento;
F) Responder, asimismo, de la corrección funcional y de la disciplina de sus subordinados;
G) Exigir de sus subordinados, estricta reserva en los procedimientos en los cuales deban actuar, (decreto de 24 de agosto de 1955), so pena de sanción disciplinaria o sometimiento a la justicia, en su caso;
H) Contralorear y, eventualmente, asumir en forma personal las investigaciones y procedimientos que se realicen;
I) Proyectar las instrucciones generales de servicio y los reglamentos internos, que serán sometidos a la aprobación de la Jefatura de Policía, por intermedio de la Dirección General de Coordinación Ejecutiva;
J) Asignar al Departamento que estime conveniente la investigación de hechos y delitos, independiente de los que correspondieren en forma específica a cualquier departamento.

SECCION SEGUNDA

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 7.o El Subdirector secundará al Director en el mando del organismo, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

Art. 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Subdirector tendrá los siguientes cometidos:

A) Sustituir al Director en caso de licencia o imposibilidad, tomando las medidas que correspondan, dando cuenta;
B) Colaborar con el Director en la instrucción y la disciplina del personal subordinado;
C) Intervenir en los problemas privados del personal, con la colaboración de la Oficina de Relaciones Humanas.

SECCION TERCERA

AYUDANTIA

Artículo 9.o La Dirección tendrá un Ayudante de la jerarquía de Oficial de la Policía Activa, a quién corresponderán los siguientes cometidos:

A) Llevar un libro general de entrada y salida de oficios;
B) Compilar y archivar el Boletín de Ordenes Diarias;
C) Llevar un registro de armas de los funcionarios de la Dirección;
D) Llevar el registro de personas que soliciten porte de armas y expedir los respectivos carnets a quienes se autorice;
E) Confeccionar el parte diario, relativo al movimiento del personal de la Dirección;
F) Registrar y centralizar todos los telegramas y radiogramas que se reciban;
G) Recibir, documentar y tramitar los expedientes respectivos;
H) Llevar el registro de los funcionarios.

SECCION CUARTA

DE LA SECRETARIA

Artículo 10. La Secretaría estará a cargo de un Oficial de la Policía Activa cuyos cometidos serán los siguientes:

A) Confeccionar las notas e informes;
B) Registrar y archivar los comunicados de Prensa;
C) Confeccionar las circulares internas y órdenes de servicio, de acuerdo a las instrucciones recibidas;

D) Expedir órdenes de pasajes oficiales;
E) Confeccionar las relaciones que deban elevarse a la Superioridad;
F) Distribuir las entradas a los espectáculos públicos, entre los funcionarios afectados al servicio, de acuerdo a las directivas impartidas;
G) Llevar al día el inventario de muebles y útiles de la Dirección, Subdirección, Ayudantía y Secretaría;
H) Cumplir las misiones reservadas que le ordene la Dirección;
I) Comunicar al Departamento de IDACTYC los movimientos de personal;
J) Confeccionar la Memoria Anual de las actividades de la Dirección, recabando al efecto, los datos necesarios a todas las dependencias.

SECCION QUINTA

DE LA OFICINA DE GUARDIA

Artículo 11. La Oficina de Guardia que estará a cargo de un Oficial de Policía Activa, tendrá los siguientes cometidos:

A) Recibir al instante, coordinar y complementar toda la información relativa a los hechos que ocurran, a efectos de informar oportunamente a la Dirección, o a quien corresponda, para que se realicen, los procedimientos pertinentes;
B) Estar atento a los comunicados radiales y telefónicos que procedan de otras dependencias, debiendo, en todos los casos, recabar minuciosa información y, eventualmente, establecer enlace con la Dirección de Información e Inteligencia, cuando corresponda;
C) Poner en conocimiento de los superiores de la Dirección y Jefes de los Departamentos, toda la información que se obtenga;
D) Disponer las medidas de urgencia en cada caso, en ausencia de los superiores de la Dirección y de los Jefes de los Departamentos, o quienes eventualmente los sustituyan, dando cuenta;
E) Efectuar el contralor de los visitantes y de los efectos que éstos lleven consigo, registrando en la libreta respectiva, sus datos personales (media filiación y documentos de identidad);
F) Hacer acompañar a los visitantes que por asuntos oficiales, concurran a la Dirección;
G) Comunicar a los Departamentos las novedades relativas a los visitantes de los detenidos y estar a lo que al respecto se resuelva;
H) Recibir los comunicados de prensa, que procedan de la Ayudantía, y darles trámite urgente, de acuerdo a las instrucciones que al respecto se impartan;
I) Recibir y distribuir entre las distintas dependencias el Boletín de Ordenes Diarias;
J) Asegurar a las horas dispuestas, en coordinación con la Guardia Metropolitana, la alimentación de los detenidos en el carcelaje de la Dirección;
K) Hacer retirar la correspondencia diariamente, de la Dirección Nacional de Correos, para su entrega a la Ayudantía General;
L) Registrar en la libreta respectiva, las horas de salida y regreso de los funcionarios que cumplan sanciones disciplinarias;
M) Confeccionar la relación de novedades y entregas de servicio y distribuirlas a quién corresponda;
N) Llevar al día, además, las siguientes libretas de contralor:

1) Comunicaciones efectuadas por las Comisarías Seccionales;
2) Registro de entradas y salidas de los Superiores;
3) Registro de direcciones y teléfonos de los Superiores de la Dirección.

Ñ) Archivar toda la documentación que corresponda a esa oficina.

Art. 12. El personal de la Oficina de Guardia deberá atender al público con la debida corrección.

CAPITULO III

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 13. La Dirección de Investigaciones se integrará con los siguientes Departamentos:

A) Hurtos y Rapiñas;
B) Interpol, Embarcaderos y Población Flotante;
C) Prevención de Delitos;
D) Orden Público;
E) Vigilancia.

Art. 14. Cada Departamento será comandado por un Oficial Jefe de la Policía Activa de grado no inferior a Comisario.

Art. 15. A los Jefes de Departamento compete:

A) Responder del funcionamiento de su dependencia o instrucción y disciplina de sus subordinados:
B) Planificar, disponer y hacer cumplir las actividades del Departamento;
C) Fiscalizar la instrucción que se imparta al personal de su dependencia;
D) Fiscalizar, asimismo, el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de aprehensión de delincuentes y detención por averiguación de delitos.
E) Labrar actas, custodiar y responder de los valores que se ocupen en los procedimientos realizados.
F) Llevar el registro de las personas aprehendidas o detenidas, dejando constancia del día y hora de su ingreso al Departamento y de su egreso.
G) Responder que el trato que se de a los aprenhendidos y detenidos se ajuste a las disposiciones constucionales, legales y reglamentarias.
H) Contralorear, la higene conservación y mantenimiento de los locales que ocupen las dependencias, y de los medios que se utilicen para su funcionamiento.
I) Fiscalizar que el libro de Inventario del Departamento se lleve al día.
J) Proveer a la Secretaría los datos necesarios para la confección de la Memoria Anual.

SECCION PRIMERA

DEPARTAMENTO DE HURTOS Y RAPIÑAS

Artículo 16. El Departamento de Hurtos y Rapiñas tiene como función esencial, entender en los delitos que determinan su denominación y a los cuales se refieren los artículos 340, 341, 342, 343 y 344 del Código Penal.

Art. 17. El Departamento de Hurtos y Rapiñas tendrá, asimismo, los siguientes cometidos:

A) Ejercer servicios de vigilancia en las instituciones bancarias.
B) Fiscalizar las casas de compraventa.
C) Llevar el registro de armas particulares.
D) Los demás cometidos que le asigne la Dirección.

Art. 18. Dicho Departamento estará integrado por las siguientes dependencias:

A) Despacho.
B) Primera Zona (Seccionales 1.a a 7.a inclusive).
C) Segunda Zona (Seccionales 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 25.a y 26.a).
D) Tercera Zona (Las restantes Seccionales).
E) Brigada de Asaltos.
F) Automotores.
G) Capturas.
H) Compraventas.

Art. 19. Las Dependencias a que se refiere el artículo anterior serán comandadas, a propuesta del Jefe de Departamento, por Oficiales designados por la Dirección.

Art. 20. Los Jefes de las dependencias de este Departamento serán responsables de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de sus funcionarios.

SECCION SEGUNDA

DEPARTAMENTO DE INTERPOL, EMBARCADERO Y POBLACION FLOTANTE

Artículo 21. Este Departamento estará integrado por las siguientes dependencias:

A) Interpol.
B) Embarcadero y Población Flotante.

Art. 22. La Oficina de Interpol estará a cargo de un Subcomisario de la Policía Activa, que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 23. La Oficina de Interpol estará integrada por las siguientes secciones:

A) Despacho.
B) Archivo.

Art. 24. Los cometidos generales de la Oficina de Interpol serán los siguientes:

A) Recibir y tramitar todos los asuntos de su competencia.
B) Atender los pedidos de captura, averiguación de paradero de personas que soliciten las policías extranjeras, poniendo a disposición del Departamento que corresponda, las que fueran detenidas y las pruebas que a su respecto se hayan reunido, sin perjuiciio de informar a la autoridad requirente.
C) Organizar y mantener al día el fichero de canje de delincuentes internacionales.
D) Archivar los prontuarios de los requeridos internacionales y practicar el canje de antecedentes.
E) Recopilar y archivar las revistas de policía que se reciban.
F) Practicar el canje de los Boletines de Ordenes Diarias con los similares de las policías de otros países.
G) Registrar y atender el movimiento de las personas que entran y salen del país.
H) Fiscalizar el movimiento de pasajeros en las estaciones de ómnibus interdepartamenales.
I) Entender en los procedimientos relativos a rechazos, inadmisión y expulsión de extranjeros en coordinación con la Dirección Nacional de Información e Inteligencia y Dirección de Migración, de acuerdo con la legislación vigente en la materia,
J) Registrar y fiscalizar el movimiento de pasajeros en hoteles y pensiones, etc.
K) Fiscalizar, asimismo, las libretas de los movimientos que se efectúen diariamente en los hoteles, pensiones, etc., y recibir los respectivos formularios.
L) Imponer multas por infracciones a las reglamentaciones vigentes en materia de población flotante, vertiiendo lo recaudado, con la intervención de la Dirección de Contabilidad, en la Tesorería de la Jefatura.
M) Colaborar con la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, en el contralor de pasajeros en todas las terminales de transporte.
N) Facilitar a la Secretaría los datos necesarios para la confección de la Memoria Anual.

SECCION TERCERA

DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE DELITOS

Artículo 25. El Departamento de Prevención de Delitos estará integrado por:

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo.
B) Oficina de Procedimientos.

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo

Artículo 26. Esta Oficina estará a cargo de un Oficial subalterno de la Policía Activa, que será responsable del funcionamiento de la dependencia y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 27. Los cometidos de dicha Oficina serán los siguientes:

A) Recibir y tramitar todos los asuntos de competencia del Departamento.
B) Llevar al día los archivos, ficheros, libros y libretas que se requieran para la documentación y registro de sus actividades.
C) Elevar a la Secretaría de la Dirección, los datos estadísticos, de los trabajos realizados por el Departamento para la confección de la Memoria Anual.

B) Oficina de Procedimientos

Artículo 28. La Oficina de Procedimientos estará a cargo de los Subcomisarios de servició, en forma rotativa, quienes en sus respectivos turnos serán responsables de su funcionamiento y de la instrucción y de la disciplina de sus subordinados.

Art. 29. Dicha Oficina tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar los procedimientos que correspondan por los delitos de:

1) Apropiación o destrucción, por el secuestre de las cosas depositadas por la autoridad.
2) Alteración de moneda.
3) Aprovechamiento de la falsificación.
4) Alteración de certificados.

5) Adquisición, uso o venta de las cosas con la impronta de sellos o de instrumentos de autenticación o certificación falsificados.
6) Abuso de la inferioridad psicológica de los menores y los incapaces.
7) Apropiación indebida.
8) Abuso de firma en blanco.
9) Atentado.
10) Circulación de moneda, falsificadas o adulteradas, con dolo "ab-initio".
11) Circulación de moneda, falsificada o adulterada.
12) Certificación falsa por un funcionario público.
13) Contrabando.
14) Caza abusiva.
15) Concusión.
16) Cohecho simple.
17) Cohecho calificado.
18) Destrucción, supresión, ocultación de un documento o un certificado verdadero.
19) Delitos de marca de fábrica o de comercio.
20) Destrucción de materias primas o de productos industriales o de medios de producción.
21) Destrucción maliciosa de cosa propia o mutilación maliciosa de la propia persona.
22) Daño.
23) Desacato.
24) Extorsión.
25) Estafa.
26) Falsificación de moneda o títulos de crédito.
27) Falsificación o retención de instrumentos destinados a la falsificación o adulteración de monedas o títulos de créditos.
28) Falsificación de billetes de empresas de transportes.
29) Falsificación material en documento público por empleado público.
30) Falsificación o adulteración de un documento público por funcionario fuera del ejercicio de sus funciones.
31) Falsificación ideológica por un funcionario público.
32) Falsificación ideológica por un particular.
33) Falsificación o adulteración de un documento privado.
34) Falsificación o adulteración de certificados.
35) Falsificación o uso de sello o de los instrumentos de autenticación o certificación falsificados, de autoridades o entes públicos del Estado.
36) Falsificación y uso del sello falsificado del Estado.
37) Falsificación de la impronta de los sellos del Estado, de las autoridades de los entes públicos, y de los instrumentos de certificación o de autenticación.
38) Fraude.
39) Introducción en el territorio del Estado, venta, retención o circulación de monedas falsificadas o adulteradas con dolo "ab-initio".
40) Insolvencia fraudulenta.
41) Penetración ilegítima en fundo ajeno.
42) Peculado.
43) Peculado por aprovechamiento del error de otro.
44) Quiebra fraudulenta.
45) Quiebra culpable.
46) Retención de instrumentos destinados a la falsificación o adulteración de monedas o títulos de crédito.
47) Retención o uso de pesas o medidas con la impronta legal falsificada o adulterada.
48) Secuestro.
49) Soborno.
50) Supresión, destrucción u ocultación de un documento o un certificado verdadero.
51) Uso de un documento o un certificado falso, público o privado.
52) Uso indebido de los sellos o instrumentos verdaderos.
53) Usurpación.
54) Violación de sellos.
55) Violenta perturbación de la posesión.
56) Le compete a su vez la atención de otras manifestaciones dolosas o infracciones que se relacionen con las funciones que tiene asignadas (ley de cheques).

B) Recibir y tramitar denuncias.
C) Disponer los servicios de acuerdo con las instrucciones del Jefe del Departamento.
D) Interrogar a los prevenidos, labrar las actas respectivas e informar a los jueces competentes de todo lo actuado.
E) Toda otra misión que disponga el Jefe del Departamento de acuerdo con sus atribuciones.

SECCION CUARTA

DEPARTAMENTO DE ORDEN PUBLICO

Artículo 30. El Departamento de Orden Público estará integrado por:

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo.
B) Oficina de Procedimientos.
C) Oficina de Registro y Porte de Armas.

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo

Artículo 31. Esta Oficina estará a cargo de un Oficial subalterno de la Policía Activa, que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 32. Dicha Oficina tendrá los siguientes cometidos:

A) Recibir y tramitar todos los asuntos de competencia del Departamento.
B) Llevar el registro de los templos religiosos.
C) Llevar al día los ficheros de:

1) Prostitución clandestina y proxenetismo.
2) Prostitución reglamentada y prostíbulos.
3) Infractores de la ley N.o 8.938.
4) Toxicómanos.
5) Pederastas.
6) Delincuencia infanto-juvenil.

B) Oficina de Procedimientos

Artículo 33. La Oficina de Procedimientos estará a cargo de los Subcomisarios de servicio, en forma rotativa, quienes serán responsables en su respectivo turno, de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina del personal subordinado.

Art. 34. La Oficina de Procedimientos tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar los procedimientos que correspondan a los delitos siguientes:

1) Abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley.
2) Auto evasión.
3) Aborto.
4) Abandono de niños y de personas incapaces.

5) Abandono de un recién nacido por motivos de honor.
6) Asistencia y consejo desleal.
7) Atentado violento al pudor.
8) Atentado (cuando el funcionario pertenece al Departamento).
9) Bigamia.
10) Conjunción del interés personal y del público.
11) Corrupción.
12) Calumnia y simulación de delito.
13) Concurso de parculares en la evasión.
14) Concurso de empleados públicos en la evasión.
15) Comercio de la coca, opio y sus derivados.
16) Desacato (cuando el funcionario pertenece al Departamento).
17) Duelo.
18) Estupro.
19) Envenenamiento o adulteración de aguas o productos destinados a la alimentación pública.
20) Expedición sin receta médica o en menoscabo de sus prescripciones.
21) Evasión por culpa del funcionario de la custodia.
22) Envenenamiento o adulteración culpable de las aguas destinadas a la alimentación.
23) Exhibición pornográfica.
24) Fabricación de sustancias alimenticias o terapeúticas.
25) Falso testimonio.
26) Incesto.
27) Incendio.
28) Justicia por la propia mano.
29) Omisión contumacial de los deberes del cargo.
30) Ofensa al culto por el impedimento o la perturbación de la ceremonia.
31) Ofensa al culto por el ultraje público a las personas que lo profesan o a los ministros del culto.
32) Ofensa al culto por el ultraje de los lugares o los objetos a él destinados.
33) Otras infidencias del abogado procurador.
34) Omisión de un funcionario en proceder o denunciar delitos.
35) Omisión de los que estando legalmente obligados a prestar su concurso a la Justicia, no lo hicieran.
36) Ofrecimiento comercial o venta de sustancias peligrosas para la salud, falsificadas, adulteradas o desnaturalizadas.
37) Ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello.
38) Omisión de asistencia.
39) Quebrantamiento de la pena de inhabilitación para cargos, empleos públicos, oficios, etc.
40) Quebrantamiento de la pena de destierro.
41) Quebrantamiento de la pena de suspensión de cargo u oficio público.
42) Rapto.
43) Supresión de estado.
44) Suposición de estado.
45) Sustracción de cádaveres o restos humanos sin propósito de vilipendio.
46) Ultraje público al pudor.
47) Usurpación de funciones.
48) Usurpación de títulos.
49) Violación.
50) Vilipendio de sepulturas.
51) Violación de las disposiciones sanitarias.
52) A su vez entenderá en el cumplimiento y aplicación de Leyes Especiales (Proxenetismo-Vagancia-Ejercicio Ilegal de la Medicina-Estupefacientes, etc.).

B) Ejercer el contralor de las Casas de Huéspedes, boites, Cabarets, etc., y de todos los lugares proclives a los vicios sociales, ocupándose asimismo de la prostitución y del abandono moral y material de los menores.
C) Disponer los servicios de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Departamento y lo que determinen las circunstancias en cada caso.
D) Interrogar a los detenidos, labrar actas e informar al Juez competente, de todo lo actuado.
E) Contralorear los lugares de juego de azar y prohibidos.
F) Contralorear los centros de esparcimientos nocturnos.
G) Contralorear la prostitución reglamentaria y clandestina.
H) Reprimir la toxicomanía.
I) Reprimir la mendicidad, vagancia y estados afines.

C) Oficina de Registro y Porte de Armas

Artículo 35. La Oficina de Registro y Porte de Armas estará a cargo de un Oficial de la Policía Activa, que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina del personal subordinado.

Art. 36. La Oficina de Registro y Porte de Arma tendrá los siguientes cometidos:

A) Expedir los certificados de habilitación y tenencia de armas, de acuerdo a disposiciones vigentes.
B) Expedir, previo los trámites de rigor, carnets de porte de armas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

SECCION QUINTA

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

Artículo 37. El Departamento de Vigilancia estará integrado por:

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo
B) Oficina de Procedimientos.
C) Oficina de Requeridos.

A) Oficina de Registro, Trámite y Archivo

Artículo 38. Esta Oficina estará a cargo de un Oficial Subalterno de la Policía Activa, que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 39. Dicha Oficina tendrá los siguientes cometidos:

A) Recibir y tramitar todos los asuntos de competencia del Departamento.
B) Llevar al día los archivos, ficheros, libros y libretas que se requieran para la documentación y registro de sus actividades.
C) Elevar a la Secretaría de la Dirección, los datos necesarios para la confección de la Memoria Anual.

B) Oficina de Procedimientos

Artículo 40. Esta Oficina estará a cargo de un Subcomisario que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 41. Dicha Oficina tendrá los siguientes cometidos:

A) Investigar los hechos delictivos y realizar los procedimientos pertinentes, que se relacionen con los delitos siguientes:

1) Atentado a la libertad personal cometido por el funcionario público encargado de una cárcel.
2) Amenazas.
3) Acometimiento con arma apropiada.
4) Abuso de autoridad contra detenidos.
5) Atentado.
6) Conocimiento fraudulento de documentos secretos.
7) De la adquisición, transferencia y comercio de esclavos y reducción de otros hombres a la esclavitud.
8) Determinación o ayuda al suicidio.
9) Disparos de armas de fuego.
10) Difamación.
11) De las ofensas inferidas en el juicio.
12) Desacato.
13) Homicidio.
14) Homicidio culpable.
15) Homicidio ultraintencional.
16) Incapacidad compulsiva.
17) Interceptación de noticias telegráficas o telefónicas.
18) Infanticidio "honoris-causa".
19) Injuria.
20) Lesiones personales.
21) Lesiones graves.
22) Lesiones gravísimas.
23) Lesión o muerte ultraintencional.
24) Lesión culpable.
25) Privación de libertad.
26) Revelación del secreto de la correspondencia y de la comunicación epistolar, telegráfica o telefónica.
27) Revelación de secreto profesional.
28) Riña.
29) Sustracción o retención de una persona menor de edad del poder de sus padres, tutores o curadores.
30) Traumatismo.
31) Violencia privada.
32) Violación de domicilio.
33) Violación de correspondencia escrita.

B) Informar a los Jueces competentes de lo actuado y someter a su jurisdicción a los detenidos y las pruebas que se hayan reunido respecto a los hechos que se les imputen.

C) Oficina de Requeridos

Artículo 42. La Oficina de requeridos estará a cargo de un Subcomisario, que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de sus subordinados.

Art. 43. Los cometidos de la Oficina de Requeridos serán los siguientes:

A) Tramitar los oficios que provengan de los Juzgados, así como de las Jefaturas de Policía del Interior.
B) Proceder de acuerdo con las órdenes de los jueces competentes a detener y someter a los requeridos, a su jurisdicción.
C) Efectuar, ante denuncia fundada, averiguación de paradero de personas mayores de 18 años ausentes de sus hogares.
D) Llevar al día el Registro de Liberados Condicionales.
E) Cumplir las diligencias que ordenen los jueces competentes en materia de citaciones, conducciones a declarar, etc.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. Los arrestos solicitados por el personal de la Dirección de Investigaciones a la Policía de Seguridad, deberán ser cumplidos por ésta en la forma que le fueran requeridos, pudiendo en consecuencia adoptar por si, los medios coercitivos que se consideren adecuados, siempre que estas diligencias no contraríen la disciplina propia de su funcionamiento y no se opongan a las leyes en vigencia.

Art. 45. Cuando los empleados de la Dirección, hagan entrega de detenidos en las Reparticiones de Seguridad, recabarán recibo en el que se especifique nombre y apellido del empleado que haga la entrega, nombre y apellido del detenido, causa de la detención y hora de entrada a la Oficina.

Art. 46. Cuando la Dirección cumpla órdenes respecto a detenciones y secuestros de bienes muebles, remitirá los aprehendidos o las cosas secuestradas, a la Repartición de la cual proviene el pedido, o a disposición de la Jefatura, si la gestión emanara de Magistrados Judiciales o de otras autoridades.

Art 47. De todos los hechos delictuosos que conozca la policía de Montevideo, se dará aviso de inmediato a la Dirección de Investigaciones, para la adopción de las medidas que se estimen convenientes, utilizándose al efecto la vía de comunicación más rápida, sin perjuicio de la notificación escrita que corresponda.

Art. 48. Los Directores de la Dirección de Investigaciones, los Inspectores, Subinspectores o Comisarios, cuando hagan acto de presencia en el lugar de los sucesos, poseerán jerarquía extraordinaria o de servicio y asumirán la dirección de las indagaciones posteriores. En este caso se les prestará toda la cooperación que les sea solicitada, suministrándoseles todos los datos que se conozcan sobre el hecho en que intervienen, salvo que fueran asuntos de la competencia privativa de la Dirección Nacional de Inteligencia, a la cual prestarán la colaboración que se requiera.

En hechos delictuosos de importancia que den mérito a investigaciones difíciles para su esclarecimiento, el procedimiento se proseguirá por la Dirección de Investigaciones, cuando hubiera prevenido cualquiera de las Direcciones de la Policía Activa.

Art. 49. Cuando en un mismo hecho se hayan violado disposiciones legales cuyo contralor estuviera asignado a distintos Departamentos, tomará intervención aquél a quién corresponda el procedimiento en el delito más grave o, en su defecto, el que determine la superioridad.

Art. 50. En la represión de las faltas, intervendrá el Departamento en cuyos cometidos corresponda el contralor de la disposición legal que se ha violado.

Art. 51. En los casos de delitos de atentado y desacato, intervendrá la Oficina a la cual pertenezca el funcionario que ha sido víctima de esos delitos.

Art. 52. En el delito de pesquisa, intervendrá el Departamento actuante en el caso que se investiga.

Art. 53. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

5

Decreto 879|971. — Se dan normas para la organización y funcionamiento de las Jefaturas de Policía del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 17 y 90 de la ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971.

Considerando: que corresponde estructurar las normas que regulen la organización y funcionamiento de las Jefaturas de Policía del Interior.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

SECCION PRIMERA

NORMAS GENERALES

Artículo 1.o Las Jefaturas de Policía del Interior estarán organizadas e integradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971, por las siguientes autoridades y reparticiones y sujetas a las normas a que se refiere este decreto:

A) Jefe y Subjefe de Policía.
B) Inspección.
C) Secretaría General.
D) Direcciones de Seguridad e Investigaciones.
E) Junta Calificadora Departamental.
F) Dirección de Administración.

Las Jefaturas de Policía podrán instituir, previa autorización del Ministerio del Interior, otras dependencias que sean necesarias para su normal funcionamiento.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía del Interiior tendrán jurisdicción en su respectivo ámbito territorial, sin perjuicio de la competencia específica de los órganos con jurisdicción nacional a que se refiere el artículo 9.o de la ley N.o 13.963, a los cuales prestarán la cooperación que se les requiera, siempre que ésta proceda, en acuerdo con sus propias atribuciones.

También deberán esa cooperación a otros organismos del Estado, ajustándose a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de la ley número 13.963, precedentemente citada.

Art. 3.o Las Jefaturas de Policía del Interior actuarán por sus respectivos servicios, aún fuera del ámbito territorial de su jurisdiccón cuando las circunstancias lo requieran, sin perjuicio de dar conocimiento por la vía más rápida a la autoridad que deba intervenir y a la cual pasarán las respectivas actuaciones.

Art. 4.o Las expresadas Jefaturas ejercerán en el respectivo Departamento todas las facultades y cumplirán con las obligaciones emergentes que la Constitución de la República, la ley N.o 13.963 y demás normas legales y reglamentarias, sean o no de carácter policial, establezcan.

Art. 5.o Los Jefes de Policía podrán dictar reglamentos internos para el funcionamiento de sus servicios, con aprobación del Ministerio del Interior.

Las instrucciones que impartan, y las órdenes y reglamentos que dicten, serán publicados en el Boletín de Ordenes, que se remitirá al Ministerio del Interior. También podrán disponer la instrucción de sumarios e investigaciones sumarias.

SECCION SEGUNDA

DEL JEFE, SUBJEFE E INSPECTOR DE POLICIA

Artículo 6.o El Comando de las Jefaturas de Policía del Interior será ejercido por el Jefe, Subjefe e Inspector de Policía, siguiendo este orden jerárquico, y se sucederán en el mando, sin necesidad de decisión expresa, en el caso de que el superior no pueda, por cualquier circunstancia, ejercer directamente sus poderes jurídicos, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo superior que desempeñe.

Cuando se opere la sustitución precedente, darán cuenta al superior de lo actuado, estando a sus órdenes.

Art. 7.o El Jefe y Subjefe de Policía desempeñarán sus funciones en la forma que disponga el primero, debiendo, en todo caso, el segundo, actuar en colaboración según las directivas que aquel le imponga.

Art. 8.o Del Subjefe de Policía dependerán:

A) Secretaría General.
B) Dirección de Administración.
C) Junta de Calificación.
D) Escuela de Policía Departamental.
E) Servicio Médico.

Art. 9.o La Inspección se integrará con el Inspector Subinspector y el personal necesario para desempeñar sus funciones y tendrá los siguientes cometidos:

A) Tomar las medidas y dictar las órdenes que correspondan, en todo lo referente al orden interno de la Jefatura, autorizando y firmando las diligencias pertinentes.
B) Contralorear las dependencias a su cargo, siendo responsable de la instrucción, presentación y disciplina de sus subordinados.
C) Fiscalizar la cárcel de Policía.
D) Contralorear, asimismo, el funcionamiento de los servicios de comunicación (radio y teléfono).
E) Recibir, tramitar y archivar, en su caso, los expedientes en que intervenga.
F) Hacerse cargo de la instrucción de los sumarios e investigaciones sumarias, cuando así lo disponga el Comando.
G) Fiscalizar los medios materiales (vehículos, armamentos, municiones, uniformes, equipos, etc.), disponiendo su aprovisionamiento, distribución, conservación y reparación, según corresponda y sin perjuicio de las normas sobre inventarios que se ponen de cargo de la Dirección de Administración.
H) Fiscalizar, asimismo, que las dependencias a su cargo, lleven en la forma debida, el inventario de los bienes inmuebles, muebles y semovientes.
I) Ordenar que sus dependencias lleven las estadísticas necesarias para la confección de la Memoria Anual.
J) Preparar y disponer la redacción y distribución de los comunicados de prensa, de acuerdo con las directivas del Jefe de Policía.

Declárase aplicable a la Inspección, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento de la Di-

rección General de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo (decreto número 715|971, de 18 de noviembre de 1971).

Art. 11. El Inspector será secundado por el Subinspector, quién tendrá los mismos cometidos y responsabilidades que aquél y lo sustituirá en caso de licencia e imposibilidad.

Art. 12. De la Inspección de Policía dependerán:

A) Las Direcciones de Seguridad e Investigaciones.
B) Los demás órganos de policía activa.

CAPITULO II

REPARTICIONES

SECCION PRIMERA

SECRETARIA GENERAL

Artículo 13. La Secretaría General estará a cargo de un Oficial de la Policía Activa y tendrá los siguientes cometidos:

A) Representar al Comando en todos los actos y reuniones cuando así se disponga.
B) Encargarse de las Relaciones Públicas.
C) Recibir, tramitar, elevar y, en su caso archivar, todos los asuntos incoados en la Jefatura.
D) Distribuir entre las distinas autoridades y reparticiones los asuntos que le sean destinados.
E) Informar al Comando las novedades ocurridas y los asuntos reservados, estando a lo que éste resuelva.
F) Cumplir y transcribir a quien corresponda, las disposiciones que adopte el Comando de la Jefatura de Policía.
G) Preparar de acuerdo con las instrucciones recibidas y distribuir, el Boletín de Ordenes de la Jefatura.

SECCION SEGUNDA

DIRECCIONES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES

Artículo 14. Las Direcciones de Seguridad e Investigaciones estarán a cargo de Oficiales Jefes de la Policía Activa y se organizarán y tendrán en lo pertinente, los cometidos que establecen los reglamentos para los servicios análogos de la Jefatura de Policía de Montevideo, respectivamente, en función, además, de los medios personales y materiales con que cuenten.

Dichas Direcciones coordinarán, al mismo tiempo, su actuación, cuando las circunstancias lo exijan, con los expresados servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo y otros servicios departamentales o nacionales.

SECCION TERCERA

JUNTAS DE CALIFICACION

Artículo 15. Las Juntas de Calificación a que se refieren los artículos 68, 69 y 70 de la ley N.o 13.963, funcionarán de acuerdo a lo previsto en el decreto número 638|971, de 5 de octubre de 1971 y se integrarán en la forma siguiente:

A) Las del personal de Oficiales de Policía Activa, con el Subjefe de Policía, el Inspector y un Oficial designado por el Poder Ejecutivo.
B) Las de personal subalterno de Policía Activa, con el Subjefe de Policía, el Inspector y un Oficial designado por el Jefe de Policía.
C) Las de los demás Subescalafones (P.A.-P.T.-P.S. y P.E.) con el Subjefe de Policía y dos Oficiales designados por el Poder Ejecutivo. De estos úlimos, por lo menos, uno de ellos será del Subescalafón Administrativo.

SECCION CUARTA

ESCUELA DE POLICIA DEPARTAMENTAL

Artículo 16. De acuerdo a lo que establece el artículo 22 de la ley Orgánica Policial, funcionarán en cada Jefatura y bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Policía, una "Escuela de Policía Departamental", que estará a cargo de un Oficial, designado por el Jefe de Policía.

Art. 17. El Encargado de la Escuela, será responsable de la instrucción y disciplina de los alumnos, así como de los medios materiales y ayudas de instrucción, que se utilicen en ésta.

Art. 18. Se ajustará, en lo pertinente, a lo que establece el decreto N.o 643|71 de fecha 5 de octubre de 1971 (Artículo 6.o, inciso C, artículo 260, inciso B y Título VIII, Capítulo III).

Art. 19. Se labrarán actas de los exámenes realizados por cuadruplicado, una de las cuales deberá ser elevada a la Inspección de Escuelas y Cursos, otra a la Escuela Nacional de Policía, quedando las restantes para el archivo de la Jefatura.

SECCION QUINTA

SERVICIO MEDICO

Artículo 20. El médico de Policía dependerá del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, y en la faz administrativa del Jefe de Policía.

Art. 21. El Servicio Médico se ajustará a lo establecido en el Capítulo III del decreto N.o 637|971, del 5 de octubre de 1971.

CAPITULO III

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 22. La Dirección de Administración estará a cargo del Oficial de mayor jerarquía en el Subescalafón Administrativo de la Jefatura de Policía y dependerá del Subjefe de Policía, sin perjuicio de mantener informado al Inspector de Policía en lo atinente a los servicios que actúan bajo sus órdenes.

Art. 23. Los cometidos de esta Dirección, serán, en lo aplicable, los establecidos en el decreto N.o 641|971, de 5 de octubre de 1971, para la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo y tendrá, a esos efectos, a su cargo, las oficinas y servicios generales (talleres, depósitos, etcétera), que sean necesarios para su cumplimiento.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Deróganse las resoluciones de 20 de octubre de 1915, que declara aplicable al Departamento de Artigas el proyecto de reglamento para las policías

urbanas y rurales; la de 24 de mayo de 1916 que lo extendió a todas las Jefaturas de campaña; y los decretos de 12 de marzo de 1945 y de 24 de junio de 1955, sobre ingresos, ascensos, traslados y cesantías del personal policial.

Art. 25. Declárase en vigor todas las normas pre existentes a la ley N.o 13.963 en cuanto no se opongan a sus disposiciones y a los de esta reglamentación.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

6

Decreto 880|971. — Se dan normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 18 (Subprograma 1) y 90 de la ley Orgánica Policial N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971.

Considerando: que corresponde dictar las normas que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias del Subprograma 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la citada ley Orgánica.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

SECCION PRIMERA

NORMAS GENERALES

Artículo 1.o Las autoridades y dependencias que integran el Subprograma 1, del artículo 18 de la ley número 13.963 de 22 de mayo de 1971, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo, serán los siguientes:

A) Jefe y Subjefe de Policía.
B) Dirección de Secretaría General.
C) Asesoría Letrada.
D) Oficina de Informaciones Sumarias.
E) Dirección de Personal.
F) Juntas Calificadoras.
G) Relaciones Humanas y Promoción Socio-Económica.

Art. 2.o La Jefatura de Policía de Montevideo podrá instituir, previa autorización del Ministerio del Interior, otras dependencias que sean necesarias para el normal funcionamiento del Subprograma 1, que se reglamenta.

Art. 3.o El Jefe de Policía de Montevideo podrá dictar reglamentos internos para el funcionamiento de los servicios, previa aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 4.o Las instrucciones y órdenes que imparta el Jefe de Policía y reglamentos internos que dicte, en la forma prevista por el artículo anterior, serán publicados en el Boletín de Ordenes Diarias.

SECCION SEGUNDA

DEL JEFE Y DEL SUBJEFE DE POLICIA

Artículo 5.o El Comando de la Jefatura de Policía será ejercido por el Jefe y Subjefe de Policía, que serán los responsables del servicio en el orden jerárquico indicado.

Art. 6.o El Subjefe de Policía sustituirá al Jefe de Policía, sin necesidad de decisión expresa en los casos de licencia o imposibilidad, siguiendo las directivas de éste, con todos los poderes jurídicos y responsabilidades inherentes al cargo.

Art. 7.o El Subjefe de Policía en caso de licencia o imposibilidad, será sustituído, según corresponda, por el Director General de Coordinación Ejecutiva o por el Director General de Coordinación Administrativa, con las facultades y responsabilidades inherentes al cargo. Esta sustitución será dispuesta por el Jefe de Policía.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 8.o La Dirección de Secretaría General estará a cargo de un Oficial Superior, de los Subescalafones de Policía Activa o Administrativa, designado por el Jefe de Policía.

Art. 9.o Habrá un Subdirector de la jerarquía de Subinspector, que deberá ser de uno de los subescalafones que se mencionan en el artículo anterior, pero opuesto al que pertenezca el Secretario General.

Art. 10. A la Dirección de la Secretaría General corresponde:

A) Recibir, tramitar, distribuir y, en su caso, archivar todos los asuntos que correspondan a las dependencias de la Jefatura.
B) Estudiar, proyectar y redactar notas, resoluciones y órdenes dispuestas por el Jefe de Policía.
C) Redactar, y dirigir el Boletín de Ordenes Diarias, de acuerdo con las órdenes recibidas y disponer su distribución.
D) Tener a su cargo las Relaciones Públicas efectuando la debida promoción del Instituto, haciendo uso de los medios apropiados.
E) Supervisar, de acuerdo a las instrucciones del Comando, los comunicados de prensa que prepare la Oficina respectiva.
F) Realizar aquellos otros cometidos propios de la repartición.

CAPITULO III

DE LA ASESORIA LETRADA Y OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS

Artículo 11. La Asesoría Letrada y la Oficina de Informaciones Sumarias, estarán a cargo, respectivamente, de un Oficial superior del Escalafón Técnico, con título profesional habilitante (abogado) con funciones técnico-jurídicas, actuando ambas con independencia tanto en el ejercicio de éstas, como en las administrativas que correspondan.

Art. 12. La Asesoría Letrada tendrá los siguientes cometidos:

A) Informar en los expedientes cuyo dictamen se disponga.
B) Evacuar las consultas que se le formulen, preparando, en su caso, los memorandum respectivos.
C) Estructurar proyectos de normas u órdenes generales, en las diversas materias atinentes a la función policial y, a la técnica jurídica y administrativa que le sean conexas.
D) Registrar, clasificar temáticamente y archivar cuando corresponda, los informes, consultas y proyectos que realice.
E) Dirigir el digesto policial, instruyendo a los funcionarios para su preparación y ordenación, ajustándose a las reglas técnicas de la clasificación jurídica.
F) Organizar y supervisar la Oficina de Registro de Bienes Inmuebles.

Art. 13. La Oficina de Informaciones Sumarias tendrá a su cargo la instrucción, diligenciamiento y dictamen de los sumarios e investigaciones que se ordenen, atinentes a la función policial y a la intervención de sus funcionarios en ésta, o en actividades privadas o públicas que repercutan en dicha función.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION DE PERSONAL

Artículo 14. La Dirección de Personal estará a cargo de un Oficial Superior de los Subescalafones de la Policía Activa o de la Policía Administrativa.

Art. 15. El Director será secundado por un Subdirector de la jerarquía de Subinspector, perteneciente a uno de los subescalafones citados en el artículo anterior, pero opuesto al que pertenezca aquél.

Art. 16. El Director responderá del funcionamiento de sus dependencias y de la instrucción y disciplina de su personal.

Art. 17. El Subdirector subrogará al Director, con todas las responsabilidades inherentes al cargo, en caso de licencia o imposibilidad de éste.

Art. 18. Integrarán la Dirección de Personal las siguientes reparticiones:

A) Secretaría de la Dirección.
B) Departamento de Ingresos, Destinos, Ascensos, Traslados y Cesantías (en adelante IDATYC).
C) Departamento de Legajos Personales.

SECCION PRIMERA

SECRETARIA

Artículo 19. La Secretaría estará a cargo de un Oficial de los subescalafones de Policía Activa o Administrativa (P.A.) indistintamente.

Art. 20. Los cometidos de la Secretaría serán los siguientes:

A) Recibir, tramitar, diligenciar y archivar, cuando corresponda, los asuntos relativos al funcionamiento de la Dirección.
B) Recabar todos los datos necesarios para la confección de la Memoria Anual de la Dirección.

SECCION SEGUNDA

DEPARTAMENTO DE I.D.A.T.Y.C.

Artículo 21. Este Departamento estará a cargo de un Oficial Jefe de la Policía Activa, de jerarquía no inferior a Subcomisario.

Art. 22. Dicho Departamento se integrará con las siguientes secciones:

A) Despacho General.
B) Trámite de aspirantes.
C) Fichero General.

Art. 23. Los cometidos de este Departamento serán:

A) Tramitar el ingreso a los últimos cargos de los subscalafones de Policía Activa, P.A., P.E., P.S., coraceros y guardias.
B) Tramitar el ingreso a los cargos del Subescalafón P.T., que queden vacantes.
C) Diligenciar e informar, en lo pertinente, las permutas de cargos entre los funcionarios de la Jefatura y de otros organismos policiales, a petición de parte.
D) Preparar la lista de destinos que se originen por ingresos, ascensos y permutas.
E) Preparar las propuestas de ascensos y la publicación de éstos en el Boletín de Ordenes Diarias, en función de los informes proporcionados por las Juntas de Calificaciones competentes; y someter al Jefe de Policía las listas respectivas.
F) Disponer en el Boletín de Ordenes Diarias la publicación de las resoluciones sobre nombramientos, ascensos, destinos y cesantías y demás aspectos concernientes al personal.
G) Diligenciar los traslados dispuestos y su publicación en el Boletín de Ordenes Diarias.
H) Llevar el registro de todo el personal policial y sus altas y bajas.
I) Atender el funcionamiento de las Juntas de Selección del personal subalterno, a que se refiere el Capítulo II del decreto N.o 639|971, de 5 de octubre de 1971.

SECCION TERCERA

DEPARTAMENTO DE LEGAJOS PERSONALES

Artículo 24. Este Departamento estará a cargo de un Oficial Jefe del Subescalafón Administrativo (P.A.), que será responsable de su funcionamiento y de la instrucción y disciplina de sus subordinados.

Art. 25. Dicho Departamento estará integrado con las siguientes secciones:

A) Oficiales.
B) Personal Subalterno.
C) Censo.

Art. 26. El Departamento tendrá los siguientes cometidos:

A) Confeccionar los legajos de los ingresados, sus fichas de individualización, así como los datos funcionales, preparando además, los formularios pertinentes para el Registro General de Funcionarios y enviar los informes pertinentes al Ministerio del Interior.
B) Informar en los expedientes de retiro y causahabientes de funcionarios policiales.

C) Expedir, cuando corresponda, copias testimoniadas de los legajos y expedientes a las autoridades competentes.
D) Expedir, cuando se disponga, certificaciones de servicios.
E) Informar a la Dirección de Contabilidad, en los aspectos necesarios para los servicios de asignaciones familiares, hogar constituído, etc.
F) Confeccionar y distribuir los carnets que acrediten la condición de funcionario policial.
G) Informar a la Oficina de Relaciones Humanas y Promoción Socio-Económica, todo lo relativo a seguros de vida de los funcionarios.
H) Llevar en forma, los legajos anotando partes de enfermos, licencias, sanciones, actos de mérito, capturas, informaciones sumarias, ascensos, destinos y demás aspectos funciionales.
I) Elevar al Ministerio del Interior mensualmente las sanciones disciplinarias que se impongan adjuntando las boletas de trámite pertinentes.
J) Remitir al Ministerio del Interior los formularios de censo, con los ingresos y ascensos correspondientes.
K) Remitir, igualmente, al Ministerio del Interior las copias autenticadas de las informaciones administrativas, que dieron mérito a la cesantía de los funcionarios comprendidos entre los grados 1 al 4, de cualquiera de los subescalafones del escalafón policial, o el formulario de solicitud de baja, cuando ésta se produzca voluntariamente.
L) Confeccionar y distribuir los certificados de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
M) Elevar a las Juntas de Calificación la nómina de los funcionarios que cumplan 20 años (personal subalterno) y 25 años (oficiales) de servicio.
N) Informar los formularios de trámite de licencias, de todo el personal de la Jefatura de Policía.

CAPITULO V

JUNTAS CALIFICADORAS

Artículo 27. Funcionarán dos Juntas que calificarán: Una al personal subalterno de Policía Activa y otra para los funcionarios pertenecientes a los subescalafones P.A., P.T., P.E., y P.S.., cuyas atribuciones se regularán por lo establecido en el decreto N.o 638|71 de 5 de octubre de 1971.

CAPITULO VI

OFICINA DE RELACIONES HUMANAS Y PROMOCION SOCIO-ECONOMICA

Artículo 28. Esta Oficina estará a cargo de un Oficial Jefe, que será responsable de su funcionamiento, regulando sus actividades de acuerdo a las directivas emanadas del Comando de la Jefatura.

Art. 29. Los cometidos fundamentales de esta repartición serán:

A) Hacer las gestiones ante el Banco de Seguros de las pólizas especiales fijadas por la ley vigente, para los funcionarios policiales.
B) Asesorar y ayudar a los familiares de los funcionarios fallecidos en actos de servicio, en las gestiones que aquellos deban realizar.
C) Organizar ventas económicas para colaborar con el personal, y canalizar la venta de labores y artesanías que realicen los funcionarios y sus familiares.
D) Organizar una bolsa de trabajo, para colaborar con los funcionarios y sus familiares.
E) Obtener y distribuir pasajes de A.F.E. para los funcionarios que deban trasladarse al interior del país.
F) Obtener y administrar recursos para atender las necesidades más apremiantes de los funcionarios
G) Organizar e instruir a los funcionarios para qu se presten ayuda mutua en la construcción y reparación de sus viviendas.
H) Administrar la Caja de Fondos de Auxilio.
I) Dar cumplimiento al decreto N.o 546|71 de 27 de agosto de 1971, que establece un régimen de becas de estudio para hijos de funcionarios policiales fallecidos o incapacitados, en actos directos de servicio.
J) Dejar constancia en los expedientes respectivos, que las necesiten para su tramitación y con la firma del funcionario técnico habilitante, que se han tenido a la vista, las partidas de Registro de Estado Civil (nacimiento, defunciones, matrimonios, etc.).
K) Realizar toda otra actividad, que tienda a elevar la moral y mejorar el estado económico del personal policial y sus familiares.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Deróganse los decretos de 28 de julio de 1926, que establece el Reglamento General de la Jefatura de Policía de Montevideo; de 12 de marzo de 1945 y 24 de junio de 1955 sobre ingreso, ascenso, traslado y cesantía del personal policial; y de 18 de febrero de 1955 sobre organización del Instituto de Enseñanza Profesional y sus modificativos o concordantes, anteriores a la ley N.o 13.963 (Orgánica Policial).

Art. 31. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. Se designa Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares).

En Montevideo, en sesión del día 11 del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional y refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas,

RESUELVE:

Designación de Cantineros. — N.o 1. — Desígnase Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al señor Ernesto Martínez Sognazzi, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie B.B.B. N.o 17.408, (4843|971). N.o 2. — Desígnase Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al señor Wáshington Arnoldo Benítez, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie B.Z.B. N.o 13.933, (3710|970).

Extiéndase las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS M. FLEITAS.

Acta. Se conceden las solicitudes de patentes de invención que se detallan

En Montevideo, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de patentes de invención que a continuación se detallan:

"Disposición de tablero bastidor modular constitutivo de encofrados", acta número 13.335, formulada por Construcciones Viales y Civiles S. A., residente en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, como cesionaria de Carlos Alberto Casiraghi, de Buenos Aires, República Argentina, según plano, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de Fs. 1 a 11 del respectivo expedientillo.

"Un procedimiento para la preparación de un producto de alto contenido de maltosa", acta N.o 16.784, formulada por Corn Products Company, de Estados Unidos de América, según memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de Fs. 1 a 22 inclusive del respectivo expedientillo.

2.o Las patentes de que se trata se conceden por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — EMILIO CONFORTE.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.081
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	916	934	784	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90[illegible]	934	737	601	689	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	3.940	3.092	3.630
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07[illegible]	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	13.228	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.94[illegible]
Rectificación de Partidas	449	951	67	633	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.998	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.268	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.003	6.126	11.065	3.581	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29[illegible]	1.057	768	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	134	89	152	118	149	881	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	10[illegible]	100	93	105	777	124	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95[illegible]	1.861	948	1.678	1.279	2.459	3.442	1.371
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93[illegible]	—	1.039	1.258	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10[illegible]	127	84	113	142	124	160	173
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	145
	45.906	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747	46.77[illegible]

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 1.o de enero de 1972

Artigas Pastor Meléndez, oriental, 54 años, soltero, (21.a Sección Judicial).
Pascasio Vivente Romeo Alegretti, oriental, 88 años, casado, A. Fraternidad.
Francisca Aguiar Vázquez, oriental, 68 años, soltera, M. Uruguaya.
Sara García de Salgueiro, oriental, 73 años, casada, Vilardebó 1906.
Inocencio Guttiérrez, oriental, 44 años, casado, Garibaldi 1729.
María Luisa Rossi de Varela, oriental, 82 años, casada, Morales 2619.
Elena Pérez Risso, oriental, 75 años, soltera, Gral. French 2180.
Rosa Russo de Salgueiro, oriental, 84 años, viuda, Ejido 1469.
Karolek Yan Kur, oriental, 8 meses, Bvar. Artigas 1465.
Josefa Travieso de Núñez, oriental, 86 años, viuda, A. Grande 1539.
Melitón Russi, oriental, 62 años, casado, A. Grande 1539.
Juana Bottano de Rial, oriental, 84 años, viuda, 8 de Octubre 2580.
Fioravante Gerbasi, italiano, 74 años, casado, Berinduague 289.
Ma. Hortencia Ponce de León de Ferrando, oriental, 88 años, viuda, Larrañaga 2278.
Atilio Muscio Lacava, oriental, 69 años, casado, Sierra 1764.
Romualdo Jacinto Gutiérrez, oriental, 67 años, casado, Colonia 2252.
Eva Gómez, oriental 89 años, viuda, Colonia y A. Grande.
Luis Antonio Pintos, oriental, 51 años, casado, Garibaldi 1729.
Esteban Suárez, oriental, 76 años, soltero, J. Ellauri 320.
Juana Baldrich de Barrio, argentina, 90 años, viuda, 21 de setiembre 2930.
Conrado Reigosa, español, 78 años, soltero, Neyra 3786.
Josefa Blanco de Fagúndez, española, 78 años, viuda, Neyra 3786.
José Modestto Sparano, oriental, 76 años, soltero, Hocquart 2112.
Alicia Geloz, oriental, 1 mes, H. P. Visca.
María Vignán de Siécola, oriental, 93 años, viuda, Zufriategui 987.
Wilson M. Macedo Cardozo, oriental, 5 Mtos, Agraciada 2981.
María E. Santoro?, oriental, 4 días, Agraciada 2981.
Sofía Laude Rodríguez, oriental, 83 años, soltera, Valparaíso 1320.
Aída Volpi de Zanelli, oriental, 52 años, casada, H. Vilardebó.
Elena Hospitaleche de Pena, oriental, 64 años, viuda, Cnel. Pereda 1514.
Rosa Eucka de Amarelle, oriental, 65 años, casada, H. Pasteur.
María Tones de García, española, 54 años, casada, Av. Italia 2465.
Sara Martínez, oriental, 65 años, soltera, Canelones 1979.
José Aritufia, oriental, 83 años, casado, 18 de Julio 1559.
Luis Solsri Solari, oriental, 80 años, casado, Lézica 5710.

Día 2 de Enero de 1972

María Zubiate de Tellechea, oriental, 83 años, viuda, J. Requena 1538.
Faustina Brufao Silva, oriental, 87 años, soltera, Srio. Italiano.
Juan Ventayol, oriental, 60 años, casado, S. Italiano.
Nicolás Mercado Rolando, oriental, 82 años, viudo, S. Italiano.
Teresa Roca de Cabrera, oriental, 80 años, viuda, S. Americano.
María del Carmen Aristimuiño, oriental, 56 años, divorciada, S. Americano.
Elcira Ferreiro de Chechi, oriental, 88 años, viuda, P. de María 1600.
Agminina Cantatore de Berminzoni, oriental, 77 años, viuda, Soc. Española.
Conrado Rucker Ramírez, oriental, 73 años, soltero, 8 de Octubre 2598.
María Elena Silvera de Camiña, oriental, 72 años, viuda, José P. Varela 2939.
Sara Iduappacasse, oriental, 70 años, soltera, J. Requena 967 A. 2.
Juana Garaga de Porfilio, oriental, 67 años, viuda, E. Achard y Gortari.
Washington López Sarachaga, oriental, 61 años, casado, S. Italiano.
María Amelia Roncagliolo, oriental, 76 años, soltera, M. Israelita.
Angela Coirolo, oriental, 78 años, soltera, Soriano 959.
Eugenia López de Maquani, oriental, 83 años, viuda, A. Díaz 3035 A. 4.
Inés Díaz de Gazzano, oriental, 73 años, viuda, Minas 1197.
Jessie Da Luz Rueda, oriental, 4 meses, Glo. Ramírez 1926.
Eduardo Barozzi Laborde, oriental, 57 años, casado, A. Grande 2698.
Mirtha Testori de Guidi, oriental, 55 años, casada, J. Raissignier 2483.
Teresa Edelmira Starico, oriental, 76 años, soltera, J. M. Blanes 1035.
Elida Esther Staricco, oriental, 74 años, soltera, J. M. Blanes 1035.
Manuela Roca de Barallobre, española, 90 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Gerónimo Castro Novo, español, 84 años, viudo, A. Española.
José Benvenuto Magurno, italiano, 75 años, casado, (4.a Sección Judicial).
Casimiro Wojciechowski Chmiel, polaco, 42 años, divorciado, Magallanes 1168.
Nicolás Donángelo, italiano, 85 años, casado, Colorado 2124.
Amelia Galli de Vecino, oriental, 81 años, viuda, 4 de Julio 3071.
Celeste González de Pereda, oriental, 43 años, viuda, Agraciada 1513.
Paulina Laxalde Hirlart, oriental, 80 años, soltera, Yi 1467.
Isabel Sánchez de Frusttachi, oriental, 63 años, casada, Dante 2247.
Alejandra Dorta de Martínez, oriental, 67 años, casada, 18 de Julio 2104.
Rufino Edmundo Baccino, oriental, 86 años, casado, Colonia 2290.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

"El importe de las publicaciones Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 11061969 del 18 de setiembre de 1969, se estableció el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 266 — Montevideo, Martes 18 de Enero de 1972 — Núm. 18721

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años	" 200.00
De más de 5 años	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De más de tres años ..	" 170.00
De más de cinco años .	" 240.00
De más de diez años .	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956	$ 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 16.500.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 13 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS POGGIO BRANDONE, (F 846|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

1) $ 3.600.— 30|pub. 24484 Dc.29-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ITZAINA SASTRIA, (S 545|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 12 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SERAFINA PEDRAJA PECORA de ERASUN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 3 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Artigas, 22 de diciembre de 1971. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 49 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ROCCA ROCCA, (Ficha civil número S 203|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Canelones, 27 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 422 En.12-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIPE CAVALLERO PIANA, (Ficha V 427|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Habilítase la feria mayor. — Las Piedras, diciembre 28 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

1) $ 1.600 — 10|pub. 339 En.12-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL LAZARO GONZALEZ (Ficha L.o 2, F.o 389, N.o 1.144). Habilítase la Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 1.200.— 10|pub. 24640 En.3-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLAUCO PEREZ CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 476 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR COLLAZO o NESTOR COLLAZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 28 de diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 102 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTA RIVAS de MARTINEZ o MARTA DE MARIA RIVAS y MARY DELIA MARTINEZ de GAMARRA o MARIA DELBIA MARTINEZ, (Ficha N.o 55, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 7 de diciembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 475 En.13-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRILLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Colonia, diciembre 31 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 323 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOBITA MARIA DOLORES RABAZA o JOBA SULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 208 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o ROMANA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor.

1) $ 1.200.— 10|pub. 209 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CANSIANA o RAMONA IFRAN AGUILAR de GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor.

1) $ 1.200.— 10|pub. 210 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA SEVERINA o RUFINA SIVERIANA MARQUEZ y TERESA o TERESA CELESTINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 227 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JASINTO o JACINTO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 228 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTIBEN CARRIZO de LAPAZ o LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Trinidad, 23 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 156 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TIMOTEO UGARTE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Trinidad, 16 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 155 En.10-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IGNACIO de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 30 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 324 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial, a estos efectos. — Florida, diciembre 23 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta

1) $ 1.200.— 10|pub. 247 En.11-v.en.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO DOLORES PIZANO o PIZANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Florida, diciembre 23 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 248 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE OLIVERA de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. — A deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Florida, 23 de diciembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 249 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 14 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 251 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CARMEN HERNANDEZ o HERNANDEZ PEREZ de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial ma-

por al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 23 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 255 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TEOTIMA BENTANCOR de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 22 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 263 En.11-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MORENO PAPOUCHADO NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Mayor. — Maldonado, diciembre 2 de 1971. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 5.600.— 30|pub. 23943 Dic.20-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AUGUSTO HOLZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de diciembre de 1971. — María B. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 50 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de diciembre de 1971. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 51 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SANTO SILVA, (L.o 17, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 22 de diciembre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 52 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA VICTORI de SIMEONE o MARIA JOSEFINA VITTORI o VITORI de SIMEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 21 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 46 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 21 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 4.800.— 30|pub. 47 En.7-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 550 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALEJO FONSECA MATTO o MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones habilítase la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 29 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 424 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAL CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A sus efectos se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 425 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o BUENAVENTURA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 426 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO GIBIL o DONATO HIPOLITO o DONATO GIL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, diciembre 28 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 427 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 428 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar la habilitación de la feria mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 429 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A sus efectos se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 29 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 430 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DAMIAN OLIVERA u OLIVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 431 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ANSELMI de LIONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 23 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 432 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FIDEL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar la habilitación de la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 30 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 433 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS RAMOS FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a sus efectos se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 24 de 1971. — José B. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 214 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA SOISA o SOIZA de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A tal efecto se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 21 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 215 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HOCK o HOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Salto, 29 de diciembre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 125 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Salto, 28 de diciembre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 126 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA RODRIGUEZ de MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Salto, 24 de diciembre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 127 En.10-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SATURNO VALEGA BERNARD o BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 29 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 477 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUJAN BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 27 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 124 En.10-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA QUIROS de MORALES o SARA QUIROZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 28 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 636 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA APOLONIA DA SILVA de MORALES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 17 de diciembre de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 229 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA ELENA CARBONI de OLIVERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 237 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA DORA SOUMASTRE DOBLAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 29 de diciembre de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 177 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARMODIO BORBA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y al solo efecto de estas publicaciones, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1971. — Gregorio Ríos. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 205 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SEVERINA BARRIOS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 581 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CEDRES de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 582 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 583 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO CELESTINO ANDRES RUBIÑOS o RUBIÑOS de la QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 584 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO CIRIACO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 34 En.5-v.en.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Conforme al artículo 10, ley número 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:
Manuel Prado Aris, solar 1, manzana 40, padrón 24.486, antes 18.056 mayor área;
Manuel Da Silva López Gonçálvez, solar 11, manzana 128, padrón 17.174, antes 17 165 mayor área.
2) $ 4.050.— 15|pub. 24562 Dc.30-v.en.21.

Sucesores de ALEJANDRO CIPRIANO TALICE, conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099, comunican al promitente comprador Felipe Chiaramelo Martínez, casado en únicas nupcias con Petrona Aguiar, y|o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su promesa de compra venta, del solar ubicado en la 4.a sección judicial del departamento de Canelones, paraje Eliseo Argentino, padrón en mayor área número 25.044, señalado con el N.o 2 en plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de julio de 1955, inscripto en la O. Deptal. de Catastro de Canelones, con el N.o 1.729, superficie 602 Mts. 8.750 Cms., con frente a calle Buenos Aires en 14 metros.
2) $ 8.100.— 15|pub. 24682 En.3-v.en.25.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, transcurrido el término de cuatro años, se hace saber a ELIDA VESPA de PERERA, así como a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos la caducidad de la promesa de compra venta del solar 34 de la manzana 8 del padrón en m|á. número 2.498, actual 6.058, situado en el Barrio San Martín, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Elger Ariel de Lima. Escribano Público.
2) $ 4.800.— 15|pub. 121 En.10-v.en.31.

3-Convocatorias Comerciales

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. F.I.M.U.R.
Primera convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1972, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1971, así como el informe del Síndico; 2) Elección de un miembro del Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1972. — El Directorio.
3) $ 9.100.— 5|pub. 1 En.12-v.en.19.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 24 de enero de 1972, a las 11 horas en el local de Avda. 18 de Julio 922, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1971; 2.o) Destino a darse a las utilidades; 3.o) Cambio de ideas sobre aumento de capital y reforma de estatutos; 4.o) Nombramiento de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las leyes y decretos vigentes. — Montevideo, enero de 1972. — El Directorio.
3) $ 2.400.— 3|pub. 543 En.13-v.en.18.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez Km. 26, Depto. de Canelones, el 31 de enero de 1972, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1971; 3) Fiscalizadores y su designación; 4) Retribución al Directorio; 5) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 7.200.— 8|pub. 524 En.13-v.en.25.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial", para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 31 de enero de 1972, a las 12 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1971; 3) Fiscalizadores y su designación; 4) Retribución al Directorio; 5) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 7.200.— 8|pub. 525 En.13-v.en.25.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 21 de marzo de 1972 a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1971; 2.o) Elección de un director titular y un director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 8.100.— 15|pub. 595 En.17-v.feb.4.

HOUNIE Y VAIRO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio de "Hounie y Vairo S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1972 a las 11 horas, en el local social de la firma de la calle Colón 442, de la ciudad de Mercedes, Depto. de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1971; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, 4 de enero de 1972. —
3) $ 2.400.— 3|pub. 533 En.13-v.en.19

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Bozidar Ribicic, titular del nicho N.o 194 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Miguel Eckabavac Oikos, Carolina Bochia, María L. Castro y Juan Zirollo, se emplaza públicamente por el término de diez días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — La Dirección.

4) $ 4.000.— 10|pub. 478 En.13-v.en.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición, las señoras SARA IGLESIAS NUÑEZ de BUCHICHIO y CELIA IGLESIAS NUÑEZ de LANARO, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 1.010 del Cementerio del Norte a nombre del señor Ramón Iglesias, del que es titular, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 10 (diez) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — La Dirección.

4) $ 4.000.— 10|pub. 303 En.11-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ISABEL CAÑEDO ALVAREZ de FERNANDEZ y LUCIANO ANTONIO FERNANDEZ CAÑEDO, solicitando se expida "título duplicado", del nicho N.o 2.568, del Cementerio del Buceo, a nombre del señor José Fernández Paz, del cual es titular, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 3 de enero de 1972. — La Dirección.

4) $ 4.000.— 10|pub. 421 En.12-v.en.26.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge superstite y colaterales, dentro del sexto grado; a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch. Nicho N.o 19, Titular Miguel Berriel. Nicho N.o 1, propiedad José Costa. Nicho N.o 68. Titular Martín Izquierdo. So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D 12.873|971. — Las Piedras, diciembre de 1971.

4) (O.C.) 30|pub. 30044 En.12-v.feb.25.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR CARDOZO GUANI y MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, (Ficha E 528|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — María E. Gleiss. Actuaria.

5) $ 3.200.— 20|pub. 6 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA SUSANA SHAMLIAN STECHER y MARIO WALTER ARAMBILLETTI CARAMBULA, (Ficha D 3.831|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Luis B. Fontana. Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 4 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAZZ y ROSA ELJASKEVICIUTE MÜLLER, (por auto de 20|12|71), (Ficha B 1.445|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 5 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO BERCH DIAZ y DELCIA IRIDE LURAGHI BRITO, (Ficha E 651|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. —Se habilita el feriado a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 24 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 24483 Dc.29-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALDO ACUÑA y NILZA ROJAS. "Disolución de la sociedad conyugal", (589|971), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Aldo Acuña y Nilza Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para comparecer en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Melo, diciembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 24568 Dc.31-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 30 de diciembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ROBERTO ETCHEGARAY VIDAL y DELMA FIAMENE AQUINO, (Ficha C 1.028|1971), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Habiéndose solicitado habilitación de la feria para esta publicación. — Colonia, diciembre 30 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 322 En.12-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto, de fecha 29 de setiembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN BENTANCUR RODRIGUEZ y PEDRO MEDINA NIEVES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 123 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 22|XII|971, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ALFREDO OLYNTHO LARA GUICHON y YOLANDA ERCILIA CURBELO TAMMARO, (Ficha 1.924|71), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Se habilitó próxima feria judicial mayor a efectos publicaciones. — Maldonado, 30 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 66 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE MARIA ECHEZARRETA y GLADYS MABEL ETCHEVERRY de ECHEZARRETA, (Ficha C N.o 954|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria judicial mayor, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 24 de diciembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.

5) $ 4.000.— 20|pub. 129 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 11 de octubre de 1971, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre RAMON GRICELDO OLASCOAGA y MARIA CELVA BROGLIATTI, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de noviembre de 1971. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

5) $1.600.— 20|pub. 585 Feb.1.o-v.mz.2.

6-Disoluciones de Sociedades

FLORIDA NEUMATICOS S. C.

Por escritura del 4 de setiembre de 1971, ante Esc. A. R. Fontes se disolvió dicha sociedad. — Acreedores: presentarse en Independencia 787, Florida. — NELSON PELLEGRINO.

6) $ 1.800.— 20|pub. 261 En.11-v.feb.8.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Enrich, Eduardo Emilio c| AQUINO DURAN, FULVIA C. "Conversión en divorcio" (Ficha N.o 140|71) se notifica a la esposa Fulvia Celina Aquino Durán, la sentencia dictada por este Juzgado, con el N.o 196 en fecha 6 de diciembre de 1971 cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Eduardo Emilio Enrich y Fulvia Celina Aquino Durán. Notifíquese por edictos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos, expídase testimonio y oportunamente devuélvanse recaudos, comuníquese y archívese, previa liquidación y pago de los tributos. — Alvaro Calzada Brena. — Nolly Noble Alvez". Y se le emplaza por el término de noventa días. A todos sus efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 24 de diciembre de 1971. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.

7) $ 9.600.— 30|pub. 24660 En.3-v.feb.17.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.439, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Venancio Benavídez entre las de Caiguá y Cisplatina, los inmuebles siguientes:

Padrón: 55.750. — Propietario: Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal. — Sup. Aprox.: 825 metros cuadrados.

Padrón: 178.376. — Propietario: Amadeo Lambiasso. — Sup. Aprox.: 300 metros cuadrados.

Padrón: 55.751. — Propietaria: Liceta Peyrano. — Sup. Aprox.: 915 metrs cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 30029 En.11-v.en.21.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.430, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestado la anuencia para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio" (ley N.o 13.939), los inmuebles siguientes:

Padrón 92.466. — Propietaria: M. Sierra de Carbonell. — Sup. Aprox.: 11 Hás. 6.560.
Padrón 128.509. — Propietaria: R. Maneiro de Paz. — Sup. Aprox.: 1 Há. 8.378.
Padrones: 92.190 y 92.614. — Propietaria: Isabel Oliver. — Sup. Aprox.: 69 Hás. 5.260.
Padrón 94.840. — Propietario: Pedro Lucas Novella. — Sup. Aprox.: 4 Hás. 4.410.
Padrones 194.037 y 194.038. Propietario: desconocido. — Sup. Aprox.: 6 Hás. 1.000.
Padrón 404.273. — Propietario: desconocido. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 7.249.
Padrón 42.336. — Propietario: Alberto Arrosa. — Sup. Aprox.: 16 Hás. 8.240.
Padrones 6.139 y 6.140. — Propietaria: señora Peire de La Casa. — Sup. Aprox.: 7 Hás. 7.080.
Padrón 35.502. — Propietario: Cía. de Transporte S. A. — Sup. Aprox.: 18 Hás. 6823.
Padrón 91.881. — Propietario: Juan Perrone. — Sup. Aprox.: 2 Hás. 2.840.
Padrón 92.112. — Propietario: Carlos Franco. — Sup. Aprox.: 4 Hás. 0941.
Padrón 92.113. — Propietario: Ricardo Arguer. — Sup. Aprox.: 7 Hás. 9.804.
Padrones: 151.114|15|16|17. — Propietario: Diego Canone. — Sup. Aprox.: 0 Há. 6.101.
Padrones: 180.381 y 193.710. — Propietario: P. F. Otero. — Sup. Aprox.: 2 Hás. 3.179.
Padrón: 163.558. — Propietario Juan Bossolino. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 0000.
Padrón: 91.940. — Propietario: D. Marechisio. — Sup. Aprox.: 1 Há. 0177.
Padrón: 92.104. — Propietario: Antonio Zufío. — Sup. Aprox.: 1 Há. 5.520.
Padrón 155.287. — Propietaria: O. P. de Marencos. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 9.536.
Padrón 177.176. — Propietario: Caligario Traversas. — Sup. Aprox.: 12 Hás. 0000.
Padrón 91.879. — Propietaria: Wilma González. — Sup. Aprox.: 5 Hás. 1.523.
Padrón: 92.384. — Propietario: Arturo L. Cabrera. — Sup. Aprox.: 9 Hás. 2.577.
Padrón: 44.728. — Propietario: Federico Vidiella. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 0000.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 30011 En.7-v.en.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía

EDICTO. — Expropiación destinada al Ministerio de Defensa Nacional, para la instalación de sistema de aterrizaje con instrumentos en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.
De acuerdo con las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 6 de octubre de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, delineado en el plano levantado por el agrimensor Héctor Dellepiane, con fecha 14 de mayo de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 6.877, (parte). — Propietaria: señora Evarista Abreu de Medina. — Area que se expropia: 9.500 metros cuadrados.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, piso 3.o, de Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Armando Germán Basso. Secretario General, Interino.
9) (C.C.) 8|pub. 30060 En.13-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación destinada al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de viviendas, en la ciudad de Rivera, manzana N.o 205.
EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de setiembre de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Rivera, delineado en el plano levantado por el agrimensor César Gomensoro en noviembre de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 1.601, (parte). — Propietario: señor Juan Urbano Orcasberro. — Area que se expropia: 6.822 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, piso 3.o, de Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Armando Germán Basso. Secretario General, Interino.
9) (C.C.) 8|pub. 30037 En.11-v.en.21.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, JUAN CARLOS CAMARA, domiciliado en Lecueder 520, al señor Juez dice: que a los efectos dispuestos por las leyes N.os 12.156 y 14.000 (inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza); ofrece la declaración de los testigos, señores Manuel Moreno y Heriberto González, quienes informarán sobre mi vida y costumbres; expidiéndose testimonio. — Otrosí dice: que dada la proximidad de la feria mayor, se la habilite al solo efecto de las publicaciones. — Juan C. Cámara. — C. Lucho. Abogado". — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Artigas, 31 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
11) $ 2.800.— 10|pub. 471 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, JUAN PEDRON SANGUINETTI, domiciliado en Lecueder 384, al señor Juez dice: que a los efectos dispuestos por las leyes N.os 12.156 y 14.000 (inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza); ofrece la declaración de los testigos: señores Severiano de Oliveira Madeira y Adalberto Ruiz, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Otrosí dice: que dada la proximidad de la feria mayor, se la habilite al solo efecto de las publicaciones". — Juan Pedrón. — C. Lucho. Abogado". — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Artigas, 31 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
11) $ 2.800.— 10|pub. 472 En.13-v.en.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.761. — Contratar la construcción del edificio para Subestación N.o 1.238, en Osvaldo Cruz casi Besares.
Apertura: 23 de febrero, hora 9 y el segundo llamado el 3 de marzo, hora 10. Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.759. — Contratar la construcción subterránea del edificio para Subestación N.o 566, en Plazuela Larrañaga y Burgues.
Apertura: 24 de febrero, hora 9 y el segundo llamado el 3 de marzo a la hora 10. Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.760. — Contratar la construcción del edificio para Subestación N.o 1.142, en Llupes esq. Carlos M. Herrera.
Apertura: 25 de febrero, hora 9, y segundo llamado, 3 de marzo a la hora 9. Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.758. — Contratar la construcción del edificio para Subestación N.o 268, en Itacumbú casi Zolá.
Apertura: 7 y 14 de marzo a las 9 y a las 10 horas, primer y segundo llamado, respectivamente. Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.780. — 15 Heladeras eléctricas, tipo familiar, capacidad mínima: 10 pies cúbicos.
Apertura: 8 y 15 de marzo a las 9 y a las 10 horas, primer y segundo llamado respectivamente. Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.767. — 5 moldes metálicos de postes 7.60 de largo para fabricar columnas de hormigón centrifugado.
Apertura: 14 y 17 de marzo a las 9 y a las 10 horas, primer y segundo llamado respectivamente.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 3.o piso, Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 13 de enero de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30064 En.17-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 4|0040. — Segundo llamado. — Sombreros de paja. — Apertura: 9|2|972, a las 15 horas.
N.o 4|0041. — Impresión de formularios. — Apertura: 9|2|972 a las 16 horas.
N.o 4|0042. — Impresión de formularios. — Apertura: 9|2|972 a las 17 horas.
N.o 4|0043. — Accesorios para cañerías. — Apertura: 28|2|972 a las 17 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial, en el edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), subsuelo.
12) (C.C.) 3|pub. 30062 En.17-v.en.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones
Licitación pública N.o 30.042

Apertura: 10 de febrero de 1972, a la hora 9.30.
Adquisición de: 500.000 fórmulas N.o 1.157 tamaño oficio.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarlo todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, enero 11 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 30057 En.13-v.en.27.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.035

Apertura: 1.o febrero 1972 a la hora 9.30.
Adquisición de 3.000 block cuadruplicados de 50 juegos c|u. de la fórmula N.o 1.351.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33400 En.3-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|3
Aclaración de fechas de apertura

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la licitación pública 77|3, para la adquisición de armarios metálicos y ficheros.
El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentra a disposición de los interesados que deseen retirarlos, en el Sector Servicios Compras, Cerrito 318, primer piso.
Las aperturas se realizarán en las condiciones de práctica y con las formalidades de rigor con la asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, en las siguiente fechas:
Primer llamado: 8 de febrero de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 10 de febrero de 1972, hora 15. — Montevideo, enero 5 de 1972.
12) (C.C.) 3|pub. 30071 En.17-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 77|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro de Papel Carbónico, formato oficio y formato 44 por 66, quedando los pliegos de condiciones y memorias descriptivas a disposición de los interesados en Sector Servicios Compras, (Cerrito 318, primer piso).
La apertura de ofertas se realizará en las condiciones de práctica y con las formalida-

des de rigor en las fechas que se indican a continuación:
Primer llamado: 1.o de marzo de 1972, hora 15. — Segundo llamado: en caso de ser necesario: 3 de marzo de 1972, hora 15.
Lugar: Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso. — Montevideo, enero 5 de 1972.
12) (C.C.) 3|pub. 30070 En.17-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS

Lic. número 2|72. — Adquisición de hasta 10.000 cajones de huevos para consumo de procedencia extranjera.
Apertura: 31 de enero de 1972, a las 9 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 31 de enero de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 7.30 a 11.30.
12) (C.C.) 8|pub. 30058 En.13-v.en.25.

SECCION COMPRAS

Lic. número 1|72. — Refinación de aceite crudo de soja. — Apertura: 25 de enero de 1972, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de enero de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del referido Organismo, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30049 En.12-v.en.24.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 2|71—DN

Llámase a licitación pública para la provisión de: 3 equipos grabadores reproductores y 1 reproductor.
Pliegos de condiciones a retirar en: Sarandí 472, piso 1.o, (Sección Licitaciones), en el horario de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1972, hora 9.10 en primer y segundo llamado. — Jefe Depto. Proveeduría.
12) $ 1.800.— 15|pub. 362 En.12-v.feb.2.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|72 — Cpta. 150|71

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno y correajes, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este primer llamado se efectuará el día 25 de enero próximo a la hora 9.
En caso de fracasar dicho primer llamado, cuyo este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 9.30. — Valor del pliego de condiciones: pesos 250.00. — Montevideo, diciembre 28 de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 30015 En.7-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LICITACION N.o 6.656

Toma de agua para la Sexta Unidad de la Central Batlle.
Se refiere a la construcción de un doble canal de hormigón, que servirá de canal de aducción de agua de refrigeración a dicha Central, sobre la bahía de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que los interesados podrán retirar en el octavo piso del Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, los días hábiles en el horario de 8 a 12, previo pago de $ 1.800.00.
Apertura: 24 de febrero de 1972, hora 10 y 2 de marzo, hora 9, (segundo llamado). — Montevideo, 7 de enero de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30019 En.10-v.en.17.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS
Licitación pública N.o 46

Impresión libretas quinielas.
La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la impresión de libretas de quinielas para los Departamentos del Interior.
Los oferentes deberán ajustarse al pliego general de condiciones para licitaciones públicas.
El precio será neto, primer llamado, apertura: 1.o de febrero, hora 10, segundo llamado: 1.o de febrero, hora 11, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría de esta Dirección, Sección Presupuesto, de 8 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, en presencia de los interesados. — El Director General, Interino.
12) (C.C.) 3|pub. 30063 En.17-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 2|72
Primer y segundo llamado (Plaza)

Para la adquisición de Material odontológico.
Apertura: el primer llamado el día 10 de febrero de 1972 a la hora 9.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 9.30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero 7 de 1972. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30066 En.17-v.en.26.

Licitación pública N.o 3|72
Primer y segundo llamado (Plaza)

Para la adquisición de hasta 300 (trescientas) cajas de películas dentales para rayos X, 3 por 4.
Apertura del primer llamado: el día 10 de febrero de 1972 a la hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero 7 de 1972. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30067 En.17-v.en.26.

Licitación pública N.o 4|72
Primer y segundo llamado (Plaza)

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 100.000 (cien mil) tubos anestésicos de 1.8 c.c., para uso odontológico.
Apertura del Primer Llamado, el día 11 de febrero de 1972; hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero 7 de 1972. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30068 En.17-v.en.26.

Licitación pública N.o 5|72
Primer y segundo llamado (Plaza)

Para la encuadernación y reencuadernación de libros de la Biblioteca de la Facultad de Odontología.
Apertura del primer llamado: el 23 de febrero de 1972, hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 9.30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero 7 de 1972. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30069 En.17-v.en.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de enero de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

1.a Sección

JORGE AGUSTIN DELGADO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1612 y LELISA COTO, 31 años, soltera, oriental domiciliada Mercedes 1612.

3.a Sección

ALBERTO YACK YAHNI LEVY, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 272 Ap. 7 y ANITA NEMIROVSKY, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Buenos Aires 272 Ap. 7.
WALTER STANLEY GEPP OLIVERA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1356 Ap. 4 y MARIA ELISA MOREYRA FUENTES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1356 Ap. 4.

7.a Sección

ALBERTO CASTRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 2038 e IVONNE MARGARITA OBREGON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1961.

8.a Sección

LUIS CARLOS NUÑEZ RUBANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2542 y MABEL ELVIRA FONT BAROÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2542.
ANTONIO SEQUEIRA SEGUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2205 y GRACIELA MONTAÑO MONTESANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2205.

9.a Sección

WALTER ESTEBAN SALDIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Raymond 2015 y SUSANA GRACIELA MARTINEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gioia 6615.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4982 y MARIA DEL CARMEN GULPIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4982 bis.

12a Sección

ROBERTO CARLOS MARTINEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Aramburú 1447 y ANA JUANITA LEMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2280 bis.

13.a Sección

JAVIER HERMAN TRUJILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanfuentes 3528 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 2316.

14a Sección

HEBER ARSENIO MARZADRI, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carmelo 1416 Ap. 4 y MARTHA ROVALETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1459 Ap. 2.
JORGE GELEZOGLO, 27 años, soltero, obrero, brasileño, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2304 y VIRGINIA CAZZULI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2304.

17.a Sección

LUIS RENE MORALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Instrucciones 3251 y ANA MARIA IRENE MATTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Instrucciones 3251.
HECTOR SANGUINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4256 y MIRTHA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 4876.
ENRIQUE ROMERO HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 5380 y MARIA CRISTINA FERRARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5380.

18.a Sección

JORGE DIEGO LEPORE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3161 y MARIA CRISTINA COSTAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3161.

21.a Sección

OSCAR WALTER MARCONI NIEVAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado

Carlos M.a de Pena 5062 Apto. 1 y SILVIA EDITH MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M.a de Pena 5062.

22.a Sección

CARLOS ANIBAL ARBOLEDA, 27 años, soltero, ayudante arquitecto, peruano, domiciliado Hum. 3738 y NELLY CATALINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3738.

23.a Sección

FABIO MUNDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Arrascaeta 1416 y MARTA NAIR AGUERRE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Arrascaeta 1416.

14) 3|pub. $ 170.— En.19.

Montevideo, enero 18 de 1972

1.a Sección

AMAURY ENRIQUE JESUS LLANES, 36 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1714 Ap. 4 y ANA MARIA MACAZAGA, 28 años, soltera, secretaria, oriental domiciliada 18 de Julio 1714 Ap. 4.

7.a Sección

WALTER MARTINEZ 41 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2039 y ELSA FLORIO 39 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 2261.

HUMBERTO RAFAEL TUCCI FUCHS, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2157 y MABEL ELMIRA SANCHEZ ANDRADES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2231.

WILLIMAN WARNER LANZ MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4096 y ANA MARIA GOCE ALVAREZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Joaquín Requena 1822 Ap. 13.

WINSTON ROOSEVELT CARDOZO BENITEZ, 27 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Hocquart 2177 Ap. 1 y MARIA LILIANA VILA MANCEBO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1670 Ap. 6.

MILTON RUBENS ACOSTA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1919 y MARIA RAMONA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2260.

JUAN FRANCISCO RACALBUTO, 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2114 bis e IRMA OLGA ESPIGA, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2114 bis.

CARLOS ANTONIO SANCHEZ GHAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2217 Ap. 13 y SYLVIA BEATRIZ CALLEROS SISTER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2039.

9.a Sección

ROBERTO MAÑANA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arangua 4494 y ALICIA RAQUEL SAMBRAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oliveras 4447.

MIGUEL ANGEL SILVERA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arangua 4491 y GLORIA TERESA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arangua 4491.

JOSE TOMAS CARDOSO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Federación 2083 y DELIA TERESA MACHADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2083.

HECTOR PADRON, 39 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Pasteur 4766 y MARTA IRIS CARDOZO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4766.

14a Sección

VICTOR ELBIO GONZALEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado República Francesa 712 y MARIA CARMEN SANCHEZ, 23 años, soltera, española domiciliada República Francesa 712

WALTER RAMIREZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 864 Ap. 5 y RAQUEL MARINA MELGAREJO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 864 Ap. 5.

SANTIAGO DEPAULI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 684 y ELENA DEJKIZIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Francesa 684.

17.a Sección

LUIS ALBERTO RUA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial C No 4535 y MARIA DOLORES SALA, 41 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Oficial C número 4535.

18.a Sección

RAUL ALFONSO SASTRE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2995 Ap. 3 y MARIA BERENICE REIG, 38 años, soltera, química, oriental, domiciliada Guayaquí 2995 Ap. 3.

RAUL ALFREDO PUIG, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Chucarro 1282 y BEATRIZ ADRIANA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1282.

JORGE ANDRES WITTENBERGER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2690 y JULIA LILIAN LAMARTHEE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2690.

21.a Sección

ALBERTO EDUARDO PEÑA FAGIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5117 A y HAIGANOUSH BALDJIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5129.

ALFREDO DIAZ AGUERO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ganaderos 4254 y TERESA AGUILAR VERDE, 32 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ganaderos 4254.

JOSE ANTONIO GIORGI CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D N.o 5315 y ANA MARIA DE LAS HERAS, 23 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Calle D N.o 5315.

ISABELINO MAYORA, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4261 y BRENDA EDHIT MIER, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelli 4220.

22.a Sección

WALTER RUBEN FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4236 e IVONNE SARAVIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. y Pelayo 2875 Ap. 4.

JUAN EDUARDO ODDONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3378 y GRICELDA NOEMI ACOSTA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Eguren 3378.

23.a Sección

WALTER ARALDO ACOSTA, 25 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3558 y RAQUEL CATALINA D'ALESSANDRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3558.

24.a Sección

JULIO CESAR URRUTIA, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5512 y NELIS FERNANDEZ, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1459.

14) $ 170.— 3|pub.v.en.18.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, HECTOR RENE ANTONIO, "Prescripción treintenaria" (Ficha Civil N.o 1.085|971) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Rafael Pérez, sus sucesores universales o singulares y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo con mejoras ubicada en la Decimoséptima Sección de este Departamento (antes cuarta) Progreso, zona rural, empadronada con el N.o 4.653, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Demetrio Cima de agosto de 1911, y actualizado por el Agr. Danilo Boggio en setiembre 1971, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3 206 metros, 52 decímetros, de frente al este, en 487 metros 73 centímetros a servidumbre de 6 metros de ancho, lindando con los padrones N.os 29.668 y 26.034 y parte de losN.os 4795 y 40.809 al norte en 192 mts. 20 centímetros con padrón N.o 40.809, al oeste en 487 metros 43 centímetros y parte de los padrones N.os 4.656 y 4.651 y al sur en 192 metros 87 centímetros con padrón 22.458 lindando con Juan B. Morelli, Pío Luzardo, Romualdo Nieves y Ambrosio Echagaray, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Las Piedras, 7 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 13.200.— 30|pub. 24429 Dic.28-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ELIAS LLUGDAR, deduciendo acción de "Prescripción Adquisitiva" (F. 453|971), sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo empadronada con el N.o 4.110 con una superficie de metros 1.849 60 según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto con el N.o 4.584 el 9|VIII|71 en la oficina Departamental de Catastro. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlo bajo apercibimiento a designarse Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

16) $ 8.400.— 30pub. 23311 Dic.9-v.en.21.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CATHARINA SAMPAIO GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Poesías de Catharina Sampaio", de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina. (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 24714 En.4-v.en.19.

LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Planificación de un Curriculum para Enfermería Profesional N.os 5 y 6", de la cual se declara autora. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina. (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 24701 En.3-v.en.18.

MARIA del ROSARIO FERNANDEZ ALONSO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Amanecer lírico de España", y "España encuentro de la cultura oriental y occidental", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 24689 En.3-v.en.18.

SILDE ZADI, solicita la inscripción de la obra titulada "Siempre olvidados", de la cual se declara autora. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 65 En.7-v.en.21.

VIOLETA BLANCA PITTALUGA de ABELLA, solicita la inscripción del album de poemas titulado: "La bendición", del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 419 En.12-v.en.26.

MARTIN CONRADO DELL'ACQUA CREMONA, solicita la inscripción de la obra titulada "Operatoria dental". Preparaciones Cavitativas, de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.000.— 10|pub. 391 En.12-v.en.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Turno en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de HILDA MARIA SOUTO CORTES, (Ficha 211|1971), donde dice: "hija natural", debe decir: "hija legítima", habilitándose la feria judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.800.— 15|pub. 24706 En.7-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MEDEROS de LIEBRE, ISABEL, "Rectificación de partida", (F 721|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Liebre e Isabel Mederos, pués donde el contrayente figura como "Andrés Livre", debe decir "Andrés Liebre". Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24575 Dic.31-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: LAVALLEJA SILVA BELKYS ELIZABETH, "Rectificación de partida", (1.246 C 1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento donde figura: "Belqui Elizabet", debe decir: "Beykys Elizabeth". — A estos efectos se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 17 de 1971. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 216 En.11-v.feb.1.o.

20-Remates

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 25 contra CIA. ARENERA URUGUAYA S. A.", (P. 181|67), se hace saber que el día 11 de febrero de 1972, a las 10 horas en el local del rematador señor Cogna, calle 19 de Abril entre Buenos Aires y 25 de Mayo, (Cármelo), se procederá a la venta en remate de los siguientes:

1 Camión "Thames Trader", modelo 1961; 1 camión "Thames Trader", modelo 1957; 1 "Land Rovert", modelo 1955; y 1 "Land Rovert", modelo 1955, con la base de $ 766.666.66, $ 596.666.66, $ 206.666.66 y $ 326.666.6, respectivamente, las dos terceras partes de la tasación por el martillero Juan Márquez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se deja constancia que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Más informes en San José 872. Teléfs.: 91 50 40; 91 71 77. — Seña: 30 o|o. — Comisión: e impuesto departamental: 12 por ciento. — Montevideo, diciembre 28 de 1971.
20) $ 5.760.— 18|pub. 21 En.5-v.feb.1.o.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Néstor R. Bolentini contra CARLOS WALTER SANTALLA PITAMIGLIO y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C A 48|1971), se hace saber al público que el día 29 de febrero de 1972, a la hora 10 por el martillero Román Bado, en el local de la Asociación de Rematadores, sito en la calle Zabala 1328, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 174.237, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de setiembre de 1920, tiene una superficie de 140 metros, teniendo 10 metros de frente al N. O. sobre la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y Carreras Nacionales, distando el punto medio 21 metros 50 centímetros de la esquina con Itacumbú por 14 metros de fondo lindando al N. E. con solar 1, al S. E. con el N.o 371 y al S. O. con el N.o 3 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que será de su cargo los gastos de comisiones, tasas e impuestos y honorarios de escritura y todos los gravámenes que afecten el inmueble y demás cargas sociales; 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados; 4.o) Se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud del no pago de los intereses devengados por la deuda original.

Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 10 200.— 15|pub. 274 En.11-v.feb.1.o.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Enrique Luis Sanguinetti Magnano y otros contra AURORA ARRUE de SANGUINETTI, Cesación de condominio", (Ficha C 469|71), se hace saber que el día 2 de febrero de 1972, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen de los siguientes inmuebles:

A) Terreno con edificio y anexos que contiene, padrón N.o 23.308, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor D. V. Reinante, de octubre de 1923, en el que está señalado con la letra B, tiene una superficie de 289 metros 9.841 centímetros cuadrados, que linda al Norte en dos líneas, una de 7 metros 21 centímetros con S. Giusseffi y otra de 25 metros con la fracción A; al Este en dos líneas, una de 6 metros con la fracción A y otra de 7 metros 60 centímetros con calle D. Terra, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1.027 bis, entre calles Durazno y Br. España; al Sur en 32 metros 21 centímetros con Irene V. de Poler y al Oeste en 13 metros 72 centímetros con la Institución San Francisco de Sales. Base: pesos 1:322.667.00;

B) Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón N.o 22.448, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 25 en el plano del agrimensor P. C. Loriente, de 9 de mayo de 1890, la que tiene una superficie de 565 metros 625 milímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este en 11 metros 52 centímetros frente a calle Joaquín Requena, por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1215 y 1217, entre las de Chaná y Charrúa; 10 metros 30 centímetros al fondo al Oeste con la sucesión Legrand; 49 metros al Norte con el solar N.o 24 y al Sur una línea quebrada de 48 metros 36 centímetros que linda en parte con el solar 26 y en parte con el señor Basso. Base $ 1:935.333.00;

C) Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 21.750, la que según plano del Ing. Larrayoz, de fecha 13 de noviembre de 1911, tiene una superficie de 271 metros 61 decímetros 59 centímetros cuadrados, lindando 10 metros 69 centímetros al Sur con frente a la calle Rivera, cuyas puertas de entrada están señaladas con los N.os 2059, 2061, 2063 y 2065 entre Pablo de María y M. del Corro; en 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, con la sucesión Fernández en 26 metros 77 centímetros al Este con D. Latorre y en 24 metros 51 centímetros al Oeste con Juan Bentancor. Base: $ 1:874.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero por concepto de comisión el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados para su examen en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 20.400.— 15|pub. 30 En.5-v.en.27.

MARIO SANCHEZ TEMPONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Gallo Carlos V. Velázquez de Gallo Rosa y otros contra ONOFRE RENE ENCISO. Ejecución de hipoteca", (Ficha 6 N.o 962, año 1970), se hace saber que el día 3 de febrero de 1972, a las 10 horas, a las puertas de este Juzgado, el martillero Mario Sánchez Tempone, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, sita en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, paraje "Palermo", padrón N.o 3.501, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 2.165 metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, así como los impuestos municipales; c) Que el título del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; d) Que fue habilitada la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, diciembre 27 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 6.000.— 15|pub. 539 En.13-v.feb.3.

ARTIGAS CASELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Bestline S. A. contra ARISTIMUÑO ORLANDO. Intimación", (Ficha número 194|71), se hace saber que el martillero Artigas Casella, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que lucen a fs. 13 a 18 en los referidos autos, el día 22 de enero de 1972, a las 18 horas y siguientes, en el lugar donde se encuentran, en carpintería del señor Pérez Machado, ubicada en barrio "Alto Sur", de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, de instalaciones, muebles, útiles y cantidad de mercadería de almacén que lucen inventariadas, también a fs. 13 a 18.

Se previene: que el origen de la deuda es de saldo acreedor en cuenta corriente por venta de mercaderías adeudadas por el demandado al actor de autos; que el pago deberá efectuarse en el acto de ser aceptada la oferta; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado; y que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos solicitados y para las publicaciones. — Maldonado, diciembre 31 de 1971. — Noily Noble Alvez, Actuario.
20) $ 4.400.— 10|pub. 67 En.7-v.en.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BAZAR HOGAR LIMITADA

Bazar Hogar Ltda, constituída bajo la razón social Akerman y Haberkorn (Limitada) el 15 de enero de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 18 al F.o 70 del libro N.o 3 de contratos

Socios: Ruben Isac Akerman Struk y Abraham Enrique Haberkorn. El 10 de octubre de 1969, este último cedió su cuota social a Susana Weinberger de Hirschfeld.

Objeto: ramo de bazar, juguetería, plástico, artículos para el hogar, librería y afines.

Plazo: dos años prorrogable por 10 períodos iguales y sucesivos.

Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: los dos socios conjuntamente.

22) $ 5.000.— 10|pub. 24675 En.3-v.en.18.

DISTRIBUIDORA NACIONAL S. R. L.

Contrato firmado el 31 de mayo de 1971. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1971, con el número 416 al folio 1.459 vuelta del libro 2 de contratos.

Socios: Juan José Peón Paz, José Enrique Alvez Aguiar y Darvin Varela Suárez.

Capital: $ 3:000.000.00, aportes: Peón Paz: $ 2:800.000.00; Alvez Aguiar: $ 100.000.00 y Varela Suárez: $ 100.000.00.

Objeto: Compra venta y distribución de productos químicos, agrícolas alimenticios y veterinarios e importación y exportación de los mismos productos.

Plazo: 99 años.

Administración: exclusiva del señor Juan José Peón Paz.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 5.000.— 10|pub. 482 En.13-v.en.27.

ENRIQUE ARON CANIAS S. R. L.

Contrato privado de 29 de diciembre de 1971. Registro Público de Comercio N.o 60, F.o 220, libro N.o 3 de contratos el 31 de diciembre de 1971.

Socios: Enrique Arón Canias Bardavid y Victoria Cattan Albagli de Canias.

Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.

Objeto: Tienda y anexos.

Administración: cualesquiera de los socios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: cien años.

22) $ 3.000.— 10|pub. 545 En.13-v.en.27.

REYFOR URUGUAY S. R. L.

Contrato del 29|XII|71. Inscripto en el Registro Público de Comercio en el L.o 1 de contratos, F.o 1.794, N.o 509.

Capital: $ 1:000.000.00.

Socios y aportes: Miguel Angel Garacha Rigau: 45 o|o, Cristina Elizabeth, Santandreu

Reisiger: 40 o|o y Arrubides San Martín Andreoli: 15 o|o.
Objeto: venta y reparación de relojes, fornituras, bisutería, máquinas, herramientas, accesorios en estos ramos, etc.
Administración: A cargo del señor Miguel Angel Garacha y Cristina Santandreu de Garacha Rigau.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 521 En.13-v.en.27.

ALDIE AUTOMOVILES S. R. L.

Contrato: del 22 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 14 al folio 59 del libro número 3 de contratos.
Socios: Francisco José Guberna Baptista y Annabel Cedrez Schneider de Guberna.
Domicilio: Avda. Rivera 2088, Montevideo.
Objeto: compra venta de vehículos automotores.
Capital: $ 400.000.00 aportados en cuotas iguales por los socios.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas de dos años.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24650 En.3-v.en.18.

DECORA LIMITADA

Documento del 17|12|1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 40 al F.o 148 v., del libro N.o 3.
Denominación: DECORA LIMITADA.
Socios: Pedro Raúl Mimbacas Damico y Alicia Rodríguez de Mimbacas.
Objeto: realizar operaciones de cualquier naturaleza con bienes muebles o inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: treinta años.
Capital: $ 500.000.00 perteneciendo a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de enero al 31 de diciembre.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24688 En.3-v.en.18.

LABIBE LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1971. Registro de Comercio, N.o 493, F.o 1.726, L.o 1 de contratos.
Socios: Angel Zaiter y Nelly Zanellato.
Objeto: confección de prendas de vestir y afines.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 2:000.000.00 (Angel Zaiter: pesos 1:780.000.00, Nelly Zanellato: $ 220.000.00).
Administración: ambos socios, indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24670 En.3-v.en.18.

AMERINTER LIMITADA

Constituída por documento privado del 3 de diciembre de 1971.
Socios: Ramón Angel Curbelo, José Bernardo Lemos y Darío Queirolo.
Objeto: Organización y contratación de excursiones dentro y|o fuera del país, cambio, venta de pasajes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años prorrogable de dos en dos años, sucesivamente.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 32, folio 116, L.o número 3 de contratos, el 21 de diciembre de 1971.
22) $ 4.000.— 10|pub. 8 En.5-v.en.20.

LA NORMANDA LTDA.

Contrato privado del 30 de noviembre de 1971, inscripto con el N.o 455, F.o 1.590 del libro N.o 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1971.
Socios: Jorge Pedro Vieytes y Ana María Arias.
Capital: $ 400.000.00 por partes iguales.
Objeto: depósito de quesos y productos de granja en general, industrialización, comercialización, etc.
Administración: Jorge Pedro Vieytes.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.0 10|pub. 68 En.7-v.en.21.

FUSCA LIMITADA

Contrato suscripto el 13 de setiembre de 1971. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Canelones. Libro contratos: folios 203 295. N.o 95.
Socios: Alberto Stewart García, Luis Alberto Campomar Lafone, Jaime Stewart García, Francisco Simón García.
Denominación: FUSCA LIMITADA.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Plazo: un año prorrogable por períodos de un año.
Objeto: Importaciones, exportaciones, compra venta en general, representaciones, consignaciones, comisiones y ramos anexos o derivados y distribuciones en general.
Capital: $ 50.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Alberto Stewart García y Francisco Simón García. — Balance: 31 de setiembre.
22) $ 5.000.— 10|pub. 54 En.7-v.en.21.

FRIOPESCA S. R. L.

Constituída el 1.o de setiembre de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 492 al folio 1.699 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Ramiro Tejo y Mario Ortolani.
Capital: $ 500.000.00, aportes: señor Tejo: $ 100.000.00, señor Ortolani: $ 400.000.00.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas bienales.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 48 En.7-v.en.21.

RODRIGUEZ RADESCA AUTOMOVILES LTDA.

Contrato del 16|12|71, e inscripto Registro Público de Comercio 27 de diciembre de 1971, N.o 496, folio 1.743, libro 1.
Socios y capital: Cirilo Rodríguez Radesca: $ 900.000.00 y Blanca Rodríguez de Lechini: $ 100.000.00.
Objeto: venta de autos a consignación.
Plazo: dos años prórroga automática.
Administración: Cirilo Rodríguez Radesca.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 139 En.10-v.en.24.

MUSICAL T. V. LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 30|IX|71, en documento privado, inscripta el 27|X|71 con el N.o 103 a F.os 313|315, año 1971 en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.
Socios: David Wáshington Santiago León, Walter Ismael Bentancor Morales y Juan Carlos Deamicis Marranghello.
Capital: $ 450.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: bazar, decoración, artículos hogar y eléctricos.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Denominación, razón social: MUSICAL T. V. LIMITADA.
Domicilio: Gral. Rivera 619, Las Piedras, Canelones.
Firma social: dos socios conjuntamente.
Administración: los tres socios.
22) $ 5.000.— 10|pub. 113 En.10-v.en.24.

LATINOCONSULT URUGUAYA S. R. L.

Constituída contrato privado, diciembre 28 de 1971, inscripta Registro Comercio N.o 505, folio 1.782, v., libro N.o 1 de contratos.
Razón social: LATINOCONSULT URUGUAYA S. R. L.
Socios: Bernardo Pedro Berro Olivera y Luis M. Pigurina.
Objeto: consultoría en todas las ramas del desarrollo técnico, económico y social.
Capital: $ 100.000.00, aportados $ 70.000.00 por Bernardo P. Berro Olivera y $ 30.000.00 por Luis M. Pigurina.
Plazo: cinco años prorrogable por períodos de un año más.
Pérdidas y ganancias: a prorrata de su aporte en el capital social.
Administración: dos socios conjuntamente o uno solo conjuntamente con un apoderado.
Domicilio: Mercedes 937, piso 6, Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub. 111 En.10-v.en.24.

PROMOCIONES CUMBRE LIMITADA

Constituída por documento privado del 22 de diciembre de 1971.
Socios: EDUARDO VICTOR LABELLA RIOS, MARIO GARCIA LOVELLE y CARLOS ARIEL CUITIÑO FAVERIO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Efectuar todo tipo de publicidad y|o promoción.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000, aportados así: Labella Ríos $ 50.000, García Lovelle y Cuitiño $ 25.000 c|u.
Administración: Labella Ríos.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 497, F.o 1.748, L.o 1 de Contratos, el 28 de diciembre de 1971.
22) $ 4.000.— 10|pub. 110 En.10-v.en.24.

JOLME LIMITADA

Contrato privado: 15 de octubre de 1971. Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 571, F.o 1.991, L.o 2, el 21 de octubre de 1971.
Socios: SEGUNDO MENINI GONZALEZ y JOSE LUIS MENINI GONZALEZ (Administrador).
Capital: $ 100.000. Aportado: $ 10.000 el primero y pesos 90.000 el segundo.
Objeto: Distribución, venta e intermediación de bebidas, comestibles y afines.
Domicilio: Cufré 2865.
Plazo: 40 años.
22) $ 3.000.— 10|pub. 277 En.11-v.en.25.

PEREZ Y BACILE LTDA.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 21, F.o 84, L. N.o 3 de Contratos, el 17 de diciembre de 1971.
Socios: CARLOS PEREZ PITA y JORGE BACILE GRANDILLO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones en general.
Capital: $ 1.000.000 en partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 246 En.11-v.en.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 135.191. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Fábregas y Cía. Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca:

"930"

clase 6 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 355 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 135.200. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca EXTENDELLE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 315 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 1.510. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.— 10|pub. 24590 En.12-v.en.26.

ACTAS N.os 135.277, 135.278, 135.279, 135.280, 135.281, 135.282, 135.283 y 135.284. — Montevideo, enero 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lonza S. A. (Suiza), solicita registrar marca LONZA, para clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 15 y 20, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 540 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 135.202. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Con esta fecha Federico Leopold, (Montevideo), solicita la marca READY-PLAST, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 526 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 135.247. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societé Anonyme (Francia) solicitá registrar marca PRIMOXAN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 239 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 135.234. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Enrique Tato por Gicovate Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Argentina, solicita marca

GICOVATE

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 599 En.17-v.en.28.

ACTA N.o 1.511. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Con esta fecha, Walter Jones por Julio C. Argimón (Uruguay) solicita marca: ARGIMON, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 589 En.17-v.en.28.

ACTA No 135.243. — Montevideo, enero 5 de 1972. — P. Dubourg por Nelson Lorenzo (Montevideo), solicita marca: COFFEE-CAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 578 En.17-v.en.28.

ACTAS N.os 135.090, 135.091 y 135.092. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por George Kenneth Scott (Italia), solicita marca

Ken Scott

para clases 4 (s|d)., 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24397 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.150. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe De La Marque J. y F. Martell S. R. L., (Francia), solicita renovar marca:



para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.— 10|pub. 24698 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 1.507. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Gutiérrez y Fernández, (Montevideo), solicita registrar la marca PUBLI-HOGAR PROPAGANDA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.— 10|pub. 23 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 135.187. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca GENOVESA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24712 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.188. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOS VIENESES, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24713 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.182. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca SUREÑA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24710 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.183. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PATESOM, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24711 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.134. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato por Karlo S. A. (Uruguay), solicita marca KARLO, clase 24. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 99 En.7-v.en.21.

ACTAS N.os 135.154, 135.155 y 135.156. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Enrique Tato por Agfa Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca AGFAPAN, clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 100 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.203. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Legar S. A., (Montevideo), solicita registrar marca DRAI, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 92 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.137. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Billy Fox, por Paillard S. A., (Suiza), solicita renovación: HERMES BABY, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24676 En.3-v.en.18.

ACTAS N.os 135.062 y 1.506. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Publicartel Lda., Uruguay, solicita marca PUBLI—FOTO, clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.— 10|pub. 24426 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.133. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato por Jorge y Juan Costanzelli, (Uruguay), solicita marca DONDOLINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 97 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.135. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato, por Karlo S. A. (Uruguay), solicita marca CUPULA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 98 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.204. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Legar S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ALBOSOL, para clase 1 (lavandina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 91 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.153. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH, (Alemania), solicita marca BICIRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 82 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.226. — Montevideo, enero 4 de 1972. — Con esta fecha Juan Carlos Galiano, (Uruguay), solicita la marca GEOR — VIVIAN, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 72 En.7-v.en.21.

ACTAS N.os 135.185 y 135.186. — Montevideo diciembre 30 de 1971. — P. Dubourg por Akai Electric Company Limited, (Japón), solicita marca AKAI, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 56 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.181. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ASTURIANOS, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. — 10|pub. 24709 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.207. — Montevideo, enero 3 de 1972. — Oscar Bacot, por Dycor S. A., (Montevideo), solicita marca

mantalana

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 116 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 135.141. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S. A., Uruguay, solicita marca ORVILAX CELSIUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 135 En.10-v.en.24.

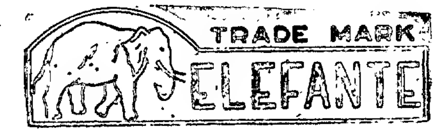
ACTA N.o 135.206. — Montevideo, enero 3 de 1972. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A., solicita marca CHAPARRON, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 115 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 135.212. — Montevideo, enero 4 de 1972. — Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca CELESTALGIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 117 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 135.201. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca SCENTINEL, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 316 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.189. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi, Argentina, solicita marca LOVE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 221 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.248. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio (Montevideo) solicita registrar marca



para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 240 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.249. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio (Montevideo) solicita registrar marca

TRADE MARK
HEC-TOR

para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 241 En.11-v.en.25.

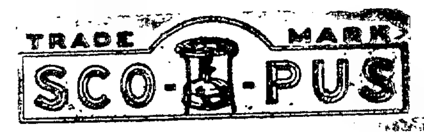
ACTA N.o 135.198. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Manfredo Cikato (Bárbat y Cikato) por Laboratorios Ylang Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca



Miss Ylang

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 313 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.250. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio (Montevideo) solicita registrar marca



para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 242 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.190. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi, Argentina, solicita marca FOREVER, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 222 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.199. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca PROTEINPLUS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 314 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 135.241. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Billy Fox por I.B.P. Industrie Buitoni Perugina S.p.A. (Italia) solicita marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 364 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 135.244. — Montevideo, enero 5 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Max Weishaupt GmbH (Alemania), solicita marca PURFLAMM, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 404 En.12-v.en.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 18.665. — Montevideo, julio 30 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation (EUA), solicita patente de invención para "Proceso para la preparación de productos fumables". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 628 En.17-v.en.28.

ACTA N.o 18.642. — Montevideo, julio 15 de 1971. — Billy Fox, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Recipientes puestos a presión cuyo contenido después de ser entregado, puede ser utilizado para usos medicinales y|o veterinarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 24679 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.644. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Derivados de naftoquinona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24677 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.643. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Aminas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24678 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.638. — Montevideo, julio 13 de 1971. — Billy Fox, por Walter Schatzle, (Alemania), solicita patente para: "Estructura en cuadro de tubos para chasis de vehículo automotor", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24680 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.856. — Montevideo, enero 4 de 1972. — Con esta fecha Ernst Schaefer Caviglia, (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para: "Sistema de tendido auto-portante desmontable de circuitos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 195 En.10-v.en.24.

ACTA No 18.662. — Montevideo, julio 30 de 1971. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita patente para: "Producto y proceso para hinchar tabaco"; de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 367 En.12-v.en.26.

ACTA No 18.657. — Montevideo, julio 28 de 1971. — Billy Fox, por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: PESTICIDAS; de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 366 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 18.654 — Montevideo, julio 27 de 1971. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de Benzodiacepina"; de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 365 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 18.791. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente para: "Perfeccionamientos en o relacionados con esteroides 3—oximino—17 (alfa) propadienil—sustituidos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $2.000-10|pub. 118 En.12-v.en.26.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alfonso Almozara Suárez y Florindo Suárez Matalobos, el comercio sito en Julio Herrera y Obes 1318, de esta ciudad. — Acreedores: Sarandí 520. — DELMIRO VILLAR VALIÑO. — MARIA MILAGROS VARELA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 203 En.10-v.feb.7.

JUAN R. DELGADO prometió vender a Hilda María Bove de Bosch la provisión y productos de granja "Las Tres Marías", Madreselva 3816.
Acreedores presentarse allí, ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 1.800.— 20|pub. 311 En.11-v.feb.8.

ENYCA S. A. hace saber que por compromiso de venta de 26|11|71, prometió vender confitería y restorán "La Alhambra", Sarandí 600, Montevideo, a Pedro Kechichian Tokouzlian, Diego Dianessi y Lazaro Katcher Agobian. Acreedores en plazo legal presentarse Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374 Esc. 108. — Montevideo, 7 de diciembre de 1971.
25) $ 5.400.— 20|pub. 24132 Dic.22-v.en.20.

Ley 26 setiembre 1904. Intervienen Pérez y Abelenda en compra-venta José Gutiérrez con José Rego. Comercio en Yaguarón 1161.
Acreedores Plaza Zabala 377 P. 1.o.
25) $ 1.800.— 20|pub. 223 En.11-v.feb.8.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Mirta Rosa Abal de Montes de Oca, el comercio de Rivera 3081, bis. — Acreedores: al mismo. — HUGO REGGIO FULLADOSA. — SARAH INES ANGELA CARRASCO BUZO de REGGIO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 28 En.5-v.feb.3.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Dolores Díaz, el comercio de 25 de Mayo 291. — Acreedores: al mismo. — SALVADOR DOMINGO GRILLO CLEDON HAYDEE CARRERA de GRILLO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 29 En.5-v.feb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro comercio sito en Beyrouth 1405. Acreedores: presentarse en el local. — DINO MONTES DE OCA. — MARIA CARMEN VAZQUEZ de MONTES DE OCA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI. — ELENA RENEE CACERES de PEREZ OTEGUI. — JORGE NIETO RODRIGUEZ. — JUAN PIÑEIRO. — OLGA LAGARES. — DANIEL BANZA BERTUA. — PLACERES SANTA MARIA de BANZA. — ENRIQUE LEON IRIGOYEN. — OLGA PUÑALES de IRIGOYEN.
25) $ 8.000.— 20|pub. 24576 Dic.31-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1971 el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Union International Co. Ltd., The Lancashire General Investment Co. Ltd., prometieron en venta al Estado, el complejo comercial e industrial perteneciente a la Compañía "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A." y a la Compañía "The Lancashire Investmen Co. Ltd.", sito en Fray Bentos, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Rincón 747. Montevideo. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971.
25) (O.C.) 20|pub. 33324 Dic.22-v.en.20.

Prometimos vender a Olegario Iglesias la Pizzería de Batlle y Ordóñez 284, La Paz, Canelones.
Acreedores: Ramos 4416. Ley 26 setiembre 1904. — RAUL DIAZ y DORYS RUBBO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24323 Dic.24-v.en.24.

Ley 26 setiembre 1904. Intervienen Pérez y Abelenda en la compra-venta Bousoño Hnos. con José Gutiérrez. Comercio sito en Av. Agraciada 1961.
Acreedores Plaza Zabala 377 P. 1.o.
25) $ 3.600.— 20|pub. 224 En.11-v.feb.8.

MINASI STURZA prometió vender a Cándido Pereira, taller de limpieza de ropas en Avda. San Martín 2981. Acreedores: presentarse allí, ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24595 Dic.31-v.en.31.

A los efectos de ley: 26 de setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que hemos prometido vender a Ramón Rodríguez Espino el comercio en los ramos de almacén, bar y despacho de verduras, sito en Barrio "Los Angeles", Parada cinco, Carretera Orlando Pedragosa Sierra, Punta del Este. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — JOAQUIN NOVO — ROGELIA BRAVO de NOVO. — RAMON RODRIGUEZ ESPINO.
25) $ 7.200.— 20|pub. 119 En.10-v.feb.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el comercio sito en Pampas 1999 de esta ciudad. — Acreedores: Sarandí 520. — JOSEFINA MIGUELEZ. — FERNANDO FARIÑA GARCIA.
25) $ 1.800.— 20|pub. 204 En.10-v.feb.7.

Ley 1904 — El 4 de enero de 1971, Alcides Imbert, María Esther Trujillo de Imbert, Francisco Viceconti y Gladys Luisa Perrelta, prometieron vender a Héctor Mario Cencio De María, el comercio de Garage, venta de nafta y aceite, denominado Garage Blanes, calle Juan Manuel Blanes 1171 de Montevideo.
El 26 de abril de 1971, los promitentes compradores cedieron sus derechos a Ruben Carlos Cigliutti y Pascual Zarrillo.
El 30 de diciembre los cesionarios cedieron sus derechos a Valker Antonio Pascale.
Acreedores: presentarse estudio Esc. Enrique Silberstein, San José 1079, Apto. 403.
25) $ 9.000.— 20|pub. 55 En.7-v.feb.4.

Prometimos vender "Café; Bebidas alcohólicas, Parrillada", sito en Grecia 4200. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1622. — Ley: 26|9|904. — FERNANDO VECINO SUAREZ. — PERLA CUADRADO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24376 Dc.27-v.en.25.

Prometimos vender a Martha B. Telechea, Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 2 de diciembre de 1970, en Misiones 1371, Esc. 33, Montevideo. — DAVID JUAN MARTINEZ. — ANGELA C. de MARTINEZ.
25) $3.600,00 20|pub. 23991 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a Martha Terrazo de Reguera, mitad indivisa de la lanería "Punto 26", de Gabriel Pereira 3145. Acreedores: presentarse en el negocio. — LISETTE BORMIDA de LATAILLADE.
25) $1.800,00 20|pub. 23995 Dic.20-v.en.18.

MONTIEL LIMITADA prometió vender a Dalba Dos Santos de Gómez, el comercio de San José 1187, "El Sargo". Acreedores: Bartolomé Mitre 1387.
25) $1.800,00 20|pub. 24024 Dic.20-v.en.18.

Prometimos ceder a Carlos Amoroso, derechos Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros, de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 30 de julio último, en Misiones 1371, Esc. 33, Montevideo. — MARTHA B. de GARCIA. — JUAN GARCIA.
25) $3.600,00 20|pub 23993 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Castro y José María Lema, el café y bar, ubicado en la calle Ricaurte 810, de esta ciudad, quienes tomaron posesión el 1.o de diciembre de 1971.
Acreedores: presentarse en el comercio, ley: 26 de setiembre de 1904. — Interviene: Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — OTTO PAUL GALLINAT. — SATURNINA G. de GALLINAT.
25) $5.400,00 20|pub. 24082 Dic.21-en.19.

OBRADOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL prometieron en venta a Obrador y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada la fábrica de artículos de goma sito en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24181 Dic.22-v.en.20.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358. Prometimos vender a Gonzalo Alegre Turnes el comercio sito en la calle Guaná 1950. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. Vendedor: LUCIANO LOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24145 Dic.22-v.en.20.

Ley: 26|9|904. — Cedimos los derechos a Emeterio Cruz Rodríguez del almacén, de Mateo Cortés 5149. — Acreedores: al mismo. — SERVANDO CLAVIJO MOREIRA — ALICIA PERDOMO ROMERO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 27 En.5-v.feb.3.

Prometí vender a don Luis Domínguez Penedo, el comercio que gira en el ramo de carnicería y demás anexos, ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Ramón Márquez 3318, bis. — Acreedores: presentarse días hábiles de 10 a 12 en la Escribanía García Larre, Minas 2007. Montevideo. — SERAFIN SUAREZ PIDRE. — MIRTA IRIS SUAREZ TABOAS.
25) $ 5.400.— 20|pub. 179 En.10-v.feb.7.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores de Rivera

De conformidad con lo establecido con el artículo 11 del decreto 27 del 20 de enero de 1968, se ha presentado a este Registro, el señor ROBERTO HIPOLITO DUARTE, de apellido PASTOR, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un automóvil marca "Ford", modelo 1929, e inscripto en este Registro con el N.o 0014|67, motor A 626.904, tipo de carrocería doble Faeton, con 4 puertas, capacidad 5 pasajeros, empadronado con el N.o A 014 en la Intendencia de Rivera, y matriculado con el número Fa. 40.014, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Rivera, 16 de 1971. — Wilmar Lopetegui Viera. Encargado Automotores.
27) $ 14.400.— 20|pub. 24059 Dc.21-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WALTER SPEKER, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca "Peugeot", motor N.o 2.332.930, matrícula N.o 503.230, empadronado en Montevideo, N.o 168.687, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 507 En.13-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor VICENTE PERRONE MARTORELLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman", Motor N.o 1.762.015, Matrícula N.o 200.196, empadronado en Montevideo, N.o 101.970, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 386 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS ENRIQUE FLORES PEREZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Cadillac, motor N.o 496208.298, matrícula número 511.015, empadronado en Montevideo, número 119.284, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 220 En.11-v.en.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ZOILO CRESCENCIO BARREIRO VAZQUEZ, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca "Commer" motor N.o G498195XXX matrícula N.o 410.107 empadronado en Montevideo, N.o 173.280 por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Adm.
27) $ 4.000.— 10|pub. 41 En.5-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MAXIMINO BUSTO NEGREIRA y ABELARDO ROMERO BRANAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Mercedes Benz", motor número 62191010060911 matrícula N.o 351.132, empadronado en Montevideo N.o 176.636, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Adm.
27) $ 4.000.— 10|pub. 22 En.5-v.en.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORES
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad de la camioneta marca International, modelo año 1948, matriculado con el N.o 2.761 y empadronada en el Departamento de Flores con el N.o 2.268 de "Martínez Florez S. A.", ésta solicita duplicado del título. Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — José S. Ibiñete, Director.
27) $ 4.000.— 10|pub. 157 En.10-v.en.24.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Banco República contra FABRILANA S. A. "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha A|2.211|71), se intima y protesta a la firma "Fabrilana S. A." en la persona de sus actuales representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días. Habilitándose la feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembze de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 7.200.— 30|pub. 24250 Dic.23-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Ruben Cuña contra EVA AMARAL. Pérdida de la Patria Potestad", (494|971), se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Eva Amaral, para que comparezca en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilita la feria judicial mayor. — Melo, noviembre 22 de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario. Adjunto.
27) $ 4.800.— 30|pub. 474 En.13-v.feb.28.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Juana María Biña de Vaquero c| MANUEL M. ROMAY y sus herederos, y sucesores a cualquier título y contra toda persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: 1.o) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores en el huerto N.o 25, manzana 427 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 1.830 y según plano de mensura y fraccionamiento efectuado en junio de 1971 por el agrimensor Luis A. Ibiñete e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 1.816 el 19 de julio del corriente año consta de una superficie de 541 metros 80 Cmts. cuadrados que se deslinda: Al Norte 15 Mts. 48 Cms. con padrón N.o 2.899; al Este en 35 Mts. con padrones Nos. 2.790 y 1.831; al Sur en 15 Mts. 48 Ctms. frente a calle Manuel Irazabal y al Oeste 35 Mts. frente a calle Dr. José P. Alaggia siendo esquina, se emplaza por 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que Juana María Biña de Vaquero se encuentra auxiliada de pobreza para litigar y que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 20 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 30018 En.10-v.feb.23.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctora Irene Bruno de Córdoba, dictada en autos caratulados: Unión de Bancos del Uruguay, Español y Otros c| VICENTE, LUIS. "Rescisión de contrato" (L.o 6, F.o 247, N.o 591) se cita, llama y emplaza al señor Luis Vicente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites hasta su terminación. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1971. — Dra. Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.
27) $ 7.200.— 30|pub. 120 En.10-v.feb.23.

CESION

MATEO TERRASA GINART prometió ceder a Juan Carlos Bonifacino Battaglia su cuota parte en Obrador y Compañía Sociedad Comercial, que gira en el ramo de artículos de goma en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.
27) $ 3.600.— 20|pub. 24180 Dic.22-v.en.20.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura pública del 21 de setiembre de 1971 autorizada por el Escribano Atilio Arrillaga Simpson, ADRIAN HOBBINS FORREST cedió las 5 cuotas que le corresponde en la sociedad (Importadora y Exportadora del Litoral Limitada) a Alfredo Jorge Helvecio Foretti Innocenti por un total de $ 5.000.00 m|n. Dicha cesión fue aceptada el mismo día por el socio Raúl Poretti, está inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 59 al folio 216 del libro N.o 3 de Contratos.
27) $ 4.000.— 10|pub. 202 En.10-v.en.24.

CLAUSURA

Comercio: Tienda La Ideal, de Oscar Beltler. Agraciada 4286. Acreedores: Marsella 2867.
27) $ 1.800.— 20|pub. 361 En.12-v.feb.9.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SUAREZ de MIGUEZ, (S 502|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 708 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REVELLO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 709 En.18-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AMINA HERMINIA BERGALLI de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 712 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRIT LINAZAZORO o LINAZAZORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 713 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIGIA BOGORJA LISASOLA de VIVALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Luis Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 714 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE RAUL ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 716 En.18-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 710 En.18-v.en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE NELIA VAGNER DE ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria. — Salto, 24 de diciembre de 1971. — Graciela Cabrera Gostino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 756 En.18.-v.en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL SILVINA MEDINA o MEDINA ELMS o ELMS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó el Feriado para publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1971. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.600 10|pub. 754 En.18.-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ESTEBAN OSTOLAZA u OSTOLOZA SIMONA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó el Feriado para publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1971. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.600 10|pub. 755 En.18.-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

ROGUM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de accionistas de "Rogum S. A.", a realizarse el día 31 de enero de 1972 a las 8 horas en Daniel Muñoz 2032, con el siguiente orden del día:

a) Pronunciarse sobre la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias que deberá presentar el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico; b) Destino de las utilidades; c) Nombrar dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea y que verifiquen el quórum legal.

"Artículo 28. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza".
3) $ 700.— 1|pub. 723 En.18-v.en.18.

M. C. de ESPERON S. A.

El Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local de la Avda. 8 de Octubre 4700 a las 16 horas del día 19 de enero de 1972, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1970; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea.
3) $ 700.— 1|pub. 697 En.18-v.en.18.

VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S. A.

Se notifica a todos los efectos estatutarios, a los accionistas de "Valentín Martínez y Cía. S. A.", para que comparezcan dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de este aviso en los escritorios de la sociedad en Cno. Gral. Artigas 6050 de esta ciudad para suscribir e integrar acciones que corresponden al saldo del capital autorizado ($ 7:000.000.00) en proporción al capital que posean. La no concurrencia dentro del plazo indicado se entenderá como negativa a suscribir nuevas acciones. — Montevideo, enero de 1972. — El Directorio.
3) $ 500.— 1|pub. 667 En.18-v.en.18.

AZTECA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1972, a las 21 horas en Julio César 1298, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1971; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 785 En.18.-v.en.18.

VILLANAVIA S. A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de enero de 1972 a las 16 horas en la calle Colonia 2292, Ap. 701 con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1971. 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio. 3.o) Elección del Directorio.

Registro de acciones en dicho domicilio, hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 760 En.18.-v.en.18.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

Se cita a los señores accionistas a la Vigésimanovena Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1972 a las 16 horas, en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Vigésimonoveno ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1971. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N.o 20 de los Estatutos. — Montevideo, enero de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.500 3|pub. 757 En.18.-v.en.20.

SIMICH S. A.

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VI de los estatutos sociales, a la asamblea general ordinaria a realizarse en el Edificio Trieste, (Piriápolis), el día 26 de febrero de 1972, a la hora 9, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuadro de ganancias y pérdidas del año 1971; 2.o) Presupuesto de gastos; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea; 5.o) Informe sobre estado de la transferencia del Edificio Trieste al Régimen de Propiedad Horizontal.

Para el caso de que no se lograra quórum, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria y en los mismos términos que la primera para la hora 9 y 30. — El Directorio.
3) $ 700.00 1|pub. 738 En.18.-v.en.18.

COMPAÑIA DE OLEOS Y MANTEQUILLAS SOCIEDAD ANONIMA

Integración de capital accionario $ 12.000.000

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por monto nominal de $ 12.000.000 (doce millones de pesos).

De acuerdo al artículo 6.o del Estatuto Social los accionistas de la sociedad tienen derecho a ser preferidos en las nuevas emisiones de acciones correspondientes a su serie, a prorrata de las que ya posean. Quienes opten por este derecho deberán justificar la posesión en propiedad de capital accionario en las oficinas de Administración (Gobernador Vigodet N.o 2524), antes del día 31 de enero de 1972, los días hábiles de 14 a 19 horas. — El Directorio.
3) $ 1.500 3|pub. 726 En.18.-v.en.20.

PLASTIFARM S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Plastifarm S. A.", a la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 18 de enero de 1972 a las 9 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1970 y 30 de junio de 1971; 2) Comisión liquidadoras.
3) $ 400.— 1|pub. 665 En.18-v.en.18.

ANDRES DEUS S. A.
Fábrica de Ladrillos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1972 a las 17.30 horas en Cno. Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio número 32, finalizado el 30|9|71; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Advertencia. — De acuerdo a lo que se estatuye en el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, dentro de las horas hábiles en Cno. Carrasco 5033. — Montevideo, enero 11 de 1972. — El Directorio.
3) $ 2.400.— 3|pub. 663 En.18-v.en.20.

ANDRES DEUS S. A.
Fábrica de Ladrillos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1972, a las 18.30 horas, en Cno. Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Capitalización de reservas; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Advertencia. — De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, dentro de las horas hábiles en Cno. Carrasco 5033. — Montevideo, enero 11 de 1972.
3) $ 1.800.— 3|pub. 664 En.18-v.en.20.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras: María del Huerto Speroni de Pereira, María Esther Aliseris o Aliseri de Blanco y Crisantem Aliseri de Blanco, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1962 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los restos de: Cayetano Rivas, Graciana Etchepare, Domingo Jaureguito, María Jaureguito de Etchepare y Pedro Etchepare.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer reclamos.

Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 11 de enero de 1972. — La Dirección.
4) $ 5.000 10|pub. 733 En.18.-v.en.31.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal integrada por OSVALDO ROBERTO CASTELLI y ELISA CAROLINA HEILMANN, (Ficha 390|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 712 En.18-v.feb.16.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor CLAUDIO RODRIGUEZ FERREIRA, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 30078 En.18-v.en.24.

Se emplaza al señor MANUEL FAUSTINO AGUILERA, número 90.390, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción de Paysandú, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 30079 En.18-v.en.20.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza a la señora MARGARITA SOLARI de MAÑE, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en esta Contaduría General de la Nación, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929 y el del 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 14 de enero de 1972. — Mario Alvarez Preve. Director del Depto. de Servicios Administrativos. Contaduría General de la Nación.

8) (C.C.) 3|pub. 30080 En.18-v.en.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION COMBUSTIBLES

N.o 6.824. — (Segundo llamado). — Colorantes. — Apertura: 16 de marzo de 1972, a las 14 horas.

N.o 7.125. (segundo llamado). — Tubos de cobre. — Apertura: 14 de marzo de 1972, a las 16 horas.

N.o 0|0005 (segundo llamado). — Detergente orgánico sintético. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 14 horas.

N.o 0|0033 (segundo llamado). — Envases de polietileno. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 15 horas.

N.o 0|0038. — Caños negros sin costura. — Apertura: 10 de febrero de 1972, a las 14 hs.

N.o 0|0039. — Cable para máquina de soldar. — Apertura: 14 de marzo de 1972, a las 15 horas.

N.o 0|0040. — Hierro perfilado, redondo y planchuela. — Apertura: 10 de febrero de 1972, a las 15 horas.

N.o 0|0041. — Pilas para linternas. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 16 horas.

N.o 0|0043. — Loza sanitaria, accesorios y caños de fibrocemento. — Apertura: 7 de marzo de 1972, a las 14 horas.

N.o 0|0044. — Bicicletas. — Apertura: 7 de marzo de 1972, a las 15 horas.

N.o 0|0045. — Contratación de fletes. — Apertura: 7 de marzo de 1972, a las 16 horas.

N.o 0|00046. — Carbón para fragua. — Apertura: 9 de marzo de 1972, a las 14 horas.

N.o 0|0047. — Vajilla. — Apertura: 9 de marzo de 1972, a las 15 horas.

N.o 0|0048. — Caños y piezas especiales de hormigón. — Apertura: 16 de marzo de 1972, a las 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consulta a los mismos interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas, a la División Combustibles, (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).

La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones de edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30077 En.18-v.en.20.

DIVISION PORTLAND

Licitaciones Públicas

2|0034. — Jabón.

Apertura: 3 de marzo de 1972, hora 15.

2|0035. — Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de un Montacargas en la Planta Expedición Manga.

Apertura: 3 de marzo de 1972, hora 16.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) 1er. piso.

Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas, a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland ubicadas en Camino Boiso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 3pub. 30093 En.18.-v.en.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Nº 51|71. — Instalación del equipo de calefacción para el nuevo local del Servicio Médico de AFE.

Fecha de apertura: 29 de febrero de 1972, hora 10.

Precio del Pliego de Condiciones $ 1.000 (mil pesos).

La apertura de propuestas se efectuó en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, primer piso (Oficina 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30090 En.18.-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS OFICINA DE ADQUISICIONES

Listín N.o 64

(Rambla Roosevelt 160, tercer piso)

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de: Ferretería, electricidad, Rep. automotores, barraca hierro, barraca madera, cubierta, vidrios, máquina de escribir, artículos de goma, túnica y ropa de faena, azúcar, papelería.

Los proveedores interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la oficina indicada los días hábiles durante el horario habitual donde recibirán el detalle, (listín) correspondiente.

Las aperturas se efectuarán el viernes 21|1|72 a la hora 10, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. — Luis Castro Iriarte. Subjefe.

12) (C.C.) 3|pub. 30076 En.18-v.en.20.

ASIGNACIONES FAMILIARES CAJA Nº 34

Obras de ampliación del Edificio Sede, sito en Minas 1885

El Consejo Directivo Honorario de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 34 (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública para los trabajos de albañilería y afines correspondientes a la ampliación de su sede sita en la calle Minas Nº 1885, de esta ciudad, para el día viernes 3 (tres) de marzo de 1972, a la hora 17, en primer llamado Las propuestas se abrirán en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo, el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. De no obtenerse tres propuestas como mínimo en el primer llamado, el segundo llamado se realizará media hora más tarde, el mismo día, en el mismo local, con los proponentes que concurran.

Para los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; memoria constructiva y descriptiva particular; memoria descriptiva de la instalación eléctrica y teléfonos y la memoria descriptiva de calefacción por radiadores de agua caliente, así como los planos respectivos, los interesados deberán dirigirse a las Oficinas de la Caja —Minas 1877— en el horario de 14 a 18 horas y podrán obtenerlos al precio total de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) el juego. — Montevideo, 13 de enero de 1972. — La Gerencia General.

12) $ 2.000 2|pub. 732 En.18.-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

SECCION COMPRAS

Lic. número 5|72. — Sal fina. — Apertura: 4 de febrero de 1972, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 7 de febrero de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.00. (cien pesos).

Lic. número 6|72. — Sal gruesa. — Apertura: 4 de febrero de 1972, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de febrero de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 8 a 11.30 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30082 En.18-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION LICITACION RESTRINGIDA N.o 1|972

Segundo llamado

Llámase a licitación restringida N.o 1|972, por venta de sobrantes de comidas y residuos de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de 8 a 12 horas, antes del día 2 de febrero de 1972, cuya apertura se efectuará el día 2 de febrero a las 9 horas en este Instituto, Avda. Uruguay 878. — Montevideo, 12 de enero de 1972. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30074 En.18-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 2|972

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|972, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, Mortadela tipo bologna, frankfurters, jamón cocido, salame tipo milán, lomo canadiense, o bondiola ahumada, butifarras, panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de febrero de 1972 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878. — Montevideo, 13 de enero de 1972. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30075 En.18-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 2|972

Llámase a licitación pública por primera vez, para la reparación de una camioneta Austin, matrícula N.o 6043, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 31 de enero del corriente año a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 7 de febrero del corriente a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 200.

12) (C. C.) 1|pub. 30089 En.18.-v.en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"

Licitación pública N.o 1|972

Apertura: 3 de febrero de 1972.

El Centro de Investigaciones Veterinarias, "Miguel C. Rubino", llama a licitación pública para la adquisición de: Equipo para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede del Centro, sito en Cno. Maldonado quilómetro 29, Pando, el día 3 de febrero de 1972, a la hora 9.30, para el primer llamado.

En el caso de no presentarse interesados, el acto de apertura para el segundo llamado habrá de realizarse a la hora 10.30 del día señalado.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la calle Colonia 892, piso 7, y en el Centro de Investigaciones Veterinarias, "Miguel C. Rubino". — La Administración General.

12) (C.C.) 3|pub. 30085 En.18-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Primer y segundo llamado

La Facultad de Veterinaria, llama a licitación pública para:

Adquisición de forrajes. — Apertura de las propuestas: día 25 de enero de 1972, primer llamado, hora 9, segundo llamado: 9.30. — Las propuestas, en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas en la Administración de la Facultad. — La apertura de las mismas se efectuará en dicho lugar en los días y horas señaladas.

Las bases generales de licitaciones públicas y los pliegos de condiciones particulares, así como toda otra información complementaria podrán solicitarse en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1620 de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 1|pub. 30083 En.18-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

N.o 329. — Materiales y herramientas para los cursos de carpintería y mecánica, segundo llamado, plaza. — Apertura: día 9 de febrero de 1972 hora 9.

N.o 330. — Máquinas de coser y bordar a pedal y|o eléctricas y máquinas de tejer de doble frontura, segundo llamado, plaza. — Apertera: día 9 de febrero de 1972, hora 9.30.

N.o 332. — Equipos, materiales y medicamentos para el servicio odontológico, segundo

llamado plaza. — Apertura: día 9 de febrero de 1972, hora 10.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar del Depto. de Proveeduría de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7.30 a 12.30.
12) (C.O.) 6|pub. 30084 En.18-v.en.25.

UTE
DESMONTE Y TERRAPLENAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DURAZNO
Licitación Nº 6782
Contratar el desmonte de aproximadamente 1.350 metros cúbicos de tierra y 600 metros cúbicos de terraplén, en el Departamento de Durazno, 1.a Sección Judicial.
Apertura: 27 de enero de 1972 y 4 de febrero ambos llamados a las 9 horas.
De acuerdo al pliego de condiciones y plano que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz 2431, 8.o piso, en el horario de 8 a 12 horas los días hábiles, previo pago de $ 600.00. — Montevideo, 18 de enero de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 1|pub. 30094 En.18.-v.en.18.

CONAPROLE
LICITACIONES
Licitación Nº 93 — Ejercicio 36 — Segundo lamado.
Ferretería artículo ce.
Apertura: 27 de enero de 1972, hora 10.
Licitación Nº 94 — Ejercicio 36 — Tercer llamado.
Tablas de pino brasil distintos tipos y medidas.
Apertura: 26 de enero de 1972, hora 9 y 30.
Licitación Nº 103 — Ejercicio 36 — Tercer llamado.
Chapas distintos tipos y medidas.
Apertura: 25 de enero de 1972, hora 10.
Licitación Nº 115 — Ejercicio 36 — Tercer llamado.
Sobres para envasado de queso.
Apertura: 25 de enero de 1972, hora 9 y 30.
Licitación Nº 116 — Ejercicio 36 — Tercer llamado.
Cinta engomada impresa en color rojo.
Apertura: 26 de enero de 1972, hora 10.
Licitación Nº 118 — Ejercicio 36 —
Cloruro de calcio.
Apertura: primer llamado 18 de enero de 1972, hora 9 y 30. — Segundo llamado 18 de enero de 1972, hora 14 y 30.
Licitación Nº 119 — Ejercicio 36.
Relojes eléctricos, para registro de entrada y salida de personal.
Apertura: Primer llamado 24 de enero de 1972, hora 9 y 30. Segundo lamado 24 de enero de 1972, hora 14 y 30.
Licitación Nº 120 — Ejercicio 36.
Extintores para fuego.
Apertura: primer llamado 24 de enero de 1972, hora 10. Segundo llamado 24 de enero de 1972, hora 14.
Licitación Nº 121 — Ejercicio 36.
Miel de abeja.
Apertura: primer llamado 24 de enero de 1972, hora 10 y 30. Segundo llamado 24 de enero de 1972, hora 15.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 18 a 16 y 20 horas.
12) $ 1.300 1|pub. 777 En.18.-v.en.18.

13—Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES

La Comisión Verificadora de Créditos en el "Concordato Privado de Liquidación de Eduardo Davyt" fija un último plazo, improrrogable y perentorio de treinta días, a partir de la presente publicación, para que los acreedores se presenten con sus comprobantes en la Sucursal Nueva Palmira del Banco Mercantil del Río de la Plata a los efectos de la verificación de sus créditos. Quienes no se presenten en este plazo no podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de los pagos correspondientes a la liquidación efectuada. — La Comisión.
13) $ 4.000 5|pub. 746 En.18.-v.en.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 18 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

SANTIAGO DANIEL WINS LANDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 591 Ap. 2 y STELLA MARIS FIRMA PAZ DI BARTOLOMEO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 591 Ap. 2.
ISMAEL CARBALLO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1306 y ELENA MATILDE CORBO ALVAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1306.

5.a Sección

JULIO ALBERTO GAVARONE SOTO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. Paullier 1077 y MARTHA SUSANA FIGOLI GORLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1077.

6a. Sección

RAMON ANGEL PEREIRA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Colonia 1972 y ROSA ALTMAN, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Colonia 1972.

7.a Sección

CARLOS ALFREDO CRIPPA, 33 años, soltero, comercio, arentino, domiciliado Lavalleja 2323 y SILVIA NOEMI ROBINSON LOBO, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Nueva Palmira 2245.

9.a Sección

DULCIDIO EDELMIRO INSUA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Behering 1325 y GRACIELA GONZALEZ, 20 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Behering 1325.
WASHINGTON WALTER MENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5254 y ALICIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Areguá 5342.

14a Sección

HECTOR EUSEBIO HERMIDA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Arechavaleta 3904 y PAULINA NERY CANTERA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada José Arechavaleta 3904.
GUALBERTO CHIAZZARO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3614 y DORELEY MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3614.

17.a Sección

ALFREDO WALDEMAR CALIXTO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 3959 y BLANCA NILDA TOURRELLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3955.

18.a Sección

WALTER JOAQUIN CAMBON, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado R. Massini 3077 y VIRGINIA VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3077.
PEDRO LEONEL ROSALES, 29 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado M. Pagola 3126 y MARIA CELIA CALVO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado M. Pagola 3126.
JOSE ERNESTO PINTOS, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2784 bis y AMALIA MENDAÑA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2784 bis.

21.a Sección

MANUEL ALBERTO CHABALGOITY, 20 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2477 y YOLE ARRAMBIDE ANGENSCHEIDT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sayago 869.
HECTOR VERDUN AGUIAR REYES, 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4147 y RAQUEL NACIMIENTO MATTOS, 26 años, soltera, domiciliada Camino Ariel 4604.
JULIO CESAR MINOLA CONDE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Versailles 482 Ap. 2 y NELIDA SUSANA CARBALLO CAUSTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazangano 482 Ap. 1.

22.a Sección

JUAN FELIPE AZCUE, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Hum 3828 y MARTHA SUSANA BADANO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Hum 3603.
HUGO ALFREDO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4526 y GLADYS ESTELA CHAVES, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garay 4489.
SENIS ALBERTO ALBORNOZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Chimborazo 3537 y MARIA DEL CARMEN MACHADO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3522.
HECTOR SCORZA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Rosas 3671 y ROCIO ESTTER ALVARADO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Rosas 3671.

24.a Sección

HUGO DANIEL CABOT ORRICO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1512 y SUSANA KERI STEINER, 21 años, soltera, comercio, chilena, domiciliada Florida 1279.

14) $ 170.— 3|pub. v.en.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER CESAR MEDINA ARGÜELLO, solicita la inscripción del nuevo juego de salón "Futbolims", del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 662 En.18-v.en.31.

DANIEL y LORENZO REYMUNDEZ; WALTER y ALCIDES PINAZO y JUAN CUELLO solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Chiquilina" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.)
17) $ 1.000 10|pub. 775 En.18.-v.en.31.

RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ por COOPERATIVA PAZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Paz Cooperativa" de la cual se declara editora y autora la mandante. — Montevideo, 14 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.)
17) $ 1.000 10|pub. 745 En.18.-v.en.31.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO COUCEIRO y TERESA SOFIA SALA de COUCEIRO, estableciéndose que donde dice: "Teresita", debe decir: "Teresa Sofía". — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 718 En.18-v.feb.7.

20—Remates

CARLOS BONASSO
REMATADOR PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

La Comisión designada por resolución N.o 6679 del Juzgado Letrado en lo Civil de Tercer Turno el 15 de octubre de 1971, en autos caratulados "S. A. F. y C. FUHRMANN LTDA. Concordato, (Ficha C. 114|70) anuncia la realización por su cuenta y orden del 1.o Remate de las lanas propiedad de la sociedad, con un kilaje aprox. a los 350.000 kilos, a realizarse hoy 18 de enero a las 17 horas, en el local de la firma Ripram Ltda., ubicado en la Rambla Baltasar Brum 2936.

Condiciones Generales: 1) Con base; 2) Seña 10 o|o; 3) Pago previo; 4) Plazo máximo para pagar y levantar, 3 de marzo del año en curso.

La seña (10 o|o), más el impuesto a los remates ley N.o 13.640 (2 o|oo), más la comisión del rematador 1 1|2 o|o), serán de cargo del comprador y deberán ser abonados dentro de las 24 horas de efectuada la subasta.

Exhibición: lunes 17 y martes 18 del corriente de 7 a 11 horas y de 13 a 17 horas en el local indicado.

Demás condiciones e informes en Rondeau 1992 y Rondeau 1928.

Nota: el día del remate se anunciarán las fechas de las próximas ventas.

20) $ 1.100 1|pub. 780 En.18.-v.en.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: CERRILLOS COLORADOS S. A. "Segundas copias", (Ficha V 502|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cerrillos Colorados S. A., solicitando la expedición de las segundas copias de escrituras públicas de compra venta de los siguientes inmuebles:

I) De la que el 30 de julio de 1947 autorizó el escribano Diamantino Méndez, por la cual Cerrillos Colorados S. A., adquirió: a) de Guillermo Herten y Catalina Greaven de Herten la mitad indivisa de 5 fracciones de hectárea, con edificios y mejoras en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrones N.os 5.002 y 3.018, (este último padrón comprende sólo la fracción N.o 3), con una superficie de 49 hectáreas 991 metros y 5 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 8 de febrero de 1935, con el N.o 18; b) de Guillermo Herten en representación de su hijo Edgar Clarence Herten el campo y mejoras ubicadas en la Cuarta Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 1.500 con una superficie de 17 hectáreas 3.172 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Eduardo A. Luartino, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 23 de marzo de 1938 con el N.o 73;

II) De la que el 17 de setiembre de 1947 autorizó el escribano Diamantino Méndez, por la cual Cerrillos Colorados S. A., adquirió de Hildegard Hanssen de Lagemann y sus hijos: Ralph, Ingrid Nelda y Jurgen Bernd, la mitad indivisa de 5 fracciones de terreno con sus edificios y mejoras ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronados con los N.os 5.002 y 3.018, con una superficie total de 49 hectáreas 991 metros y 5 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 8 de febrero de 1935, con el número 18.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Se habilita la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

21) $ 7.200.— 10|pub. 674 En.18-v.en.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BARNO LIMITADA

Integrantes: Julio María Noble Corne y Lucía Varsi.
Administradores: los mismos.
Objeto: explotación, fabricación y comercialización, alimentos sin perjuicio de cualquier actividad conveniente.
Plazo: cinco años, prorrogable.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Cuareim 1462.
Fecha: 9 de diciembre de 1971.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 514, folio 1.808, libro 1.
22) $ 3.000.— 10|pub. 703 En.18-v.en.31.

LONAS PLASTICAS S. R. L.

Contrato privado: 25 de agosto de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 511, F.o 1.782, del libro 2.
Socios, Ante Milat y Olga Vierci de Milat.
Objeto: comercialización de toda clase de bolsas, envases, lonas y toldos de polietileno.
Plazo: dos años, prórroga automática.
Administración: indistinta.
Capital: $ 1.000.00.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 692 En.18-v.en.31.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LUBRICANTES LIMITADA (CIDEL S. R. L.)

Constituída el 22 de diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 510 al F.o 1.797 del libro 1 de contratos.
Socios: Raúl Firpi, Nelly Balay García de Firpi y Susana Firpi.
Objeto: industrialización, comercialización de lubricantes, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1:000.000.00.
Plazo: un año prorrogable.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 699 En.18-v.en.31.

LA MONEDA LIMITADA

Socios: Víctor Schwartz y Frida Fridman.
Objeto: el comercio en el ramo de tienda, mercería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Víctor Schwartz.
Plazo: tres años prorrogable.
Capital: $ 600.000.00.
Inscripción: N.o 437, al F.o 1.527, del libro N.o 1.
22) $ 3.000.— 10|pub. 707 En.18-v.en.31.

BERNIS LIMITADA

Contrato del 1.o de agosto de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de agosto de 1970, con el número 613 al folio 2.238 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Gonzalo Aurelio Novoa Salice y Dominga Dacila Martinez Caldas.
Capital: $ 100.000.00, aportado por los socios en partes iguales.
Objeto: distribución de artículos de perfumería y cosmética, importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo, calle Gral. Luna 1284.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: Gonzalo A. Novoa Salice.
22) $ 5.000.— 10|pub. 651 En.18-v.en.31.

RADIO REGIONAL LIMITADA

Constituída contrato privado fecha 12 de noviembre de 1971, inscripta Registro Público de Comercio N.o 39, folio 154 a folio 159, fecha 17 de diciembre de 1971.
Socios: Carlos Angel, Gelpi Cáceres, Osvaldo Llama Ferradini, Raúl Cazabán Goncalves y Luis Cayetano.
Capital: $ 600.000 aportados: $ 300.000 por el señor Gelpi Cáceres y $ 100.000 por cada uno de los restantes socios.
Objeto: explotación de una Estación de Radio Difusión en el Departamento de Salto.
Administrador: Carlos Gelpi Cáceres.
Plazo: 10 años prorrogables por otros 10.
— Salto, diciembre de 1971.
22) $ 5.000 10|pub. 737 En.18.-v.en.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 135.297 y 135.298. — Montevideo, enero 11 de 1972. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 670 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 135.307. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Billy Fox, por Warner Lambert Company (USA), solicita marca PRISTEEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 672 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 135.306. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Billy Fox, por Brown Boveri Sulzer Turbomáquinas S. A., (Suiza), solicita marca

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 671 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 135.308. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Billy Fox por Edmundo J. Angenscheidt S. A., (Montevideo), solicita marca FLAMEX, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 673 En 18-v.en.31.

ACTA N.o 135.296. — Montevideo, enero 11 de 1972. — Oscar Bacot, por Sociedad Anónima Rhodia Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita marca INTER PHARM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 669 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 135295. — Montevideo, enero 11 1972. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca SEPARAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 668 En.18-v en.31

ACTA N.o 135.321. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Licoral Limitada, (Montevideo), solicita registrar marca L. IL, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 724 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 135.319. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Toyo Bosoki Kagushiki Kaisha, (Japón) solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 735 En.18.-v.en.31.

ACTAS N.os 135.317 y 135.318. — Montevideo, enero 12 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Sally Silbermann e Hijo, (Montevideo), solicita renovación de la marca "OKEY" en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 734 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 135.339. — Montevideo, enero 14 de 1972. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca "TAMAKA", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 770 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 135.338. — Montevideo, enero 14 de 1972. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca "TRENDLINER" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 769 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 135.337. — Montevideo, enero 14 de 1972. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca "FUYI", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 768 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 135.336. — Montevideo, enero 14 de 1972. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca "CUSTODIAN", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 767 En.18.-v.en.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.853. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de una 2, 4-Diamino-5-bencilpirimidina" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 765 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 18.354. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 5 - bencilpirimidinas" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000 10|pub. 766 En.18.-v.en.31.

ACTA N.o 18.361. — Montevideo, enero 13 de 1972. — Con esta fecha Vito Spogis (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo sistema para armar hormigón con elementos troncocónicos huecos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000 10|pub. 785 En.18.-v.en.31.

25—Ventas de Comercio

A efectos ley 26 de setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Andrés Veiras, "Salón y Agencia Quinielas", sito en Obligado 1056, bis. — Acreedores: Colorado 2361. — Diciembre de 1971. — RAUL GONZALEZ GARCIA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 653 En.18-v. feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBA CITO ERHARDT prometió vender a Sonia María Sosa González peluquería sita en Joaquín Requena 1136. Acreedores al mismo.
25) $ 1.800 20|pub. 784 En.18.-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Clara Pereyra de Llanes, la boutique "Florella" sita en Independencia N.o 658 de ciudad de Florida. Acreedores en Antonio Ma. Fernández 748, Florida. — ANA MARIA LALINDE de LACASA.
25) $ 3.600 20|pub. 725 En.18.-v.feb.16.

27—Varios

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Registro de Proveedores

Llamado a inscripción para integrar el Registro de Proveedores del Servicio de Aprovisionamiento de la Armada según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 575 de fecha 21 de noviembre de 1966. Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, artículo 4.o; en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta N.o 15, piso 1.o en el horario de 8 a 12 de lunes a viernes.
27) (C. C.) 10|pub. 30095 En.18.-v.en.31.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Méritos y Oposición para proveer en efectividad 4 cargos de Instructores a ubicar en la Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro" (Suárez) Departamento de Canelones.

Bases e inscripciones: hasta el lunes 21 de febrero de 1972, en la Oficina de Concursos, Florida N.o 1434. — Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 30092 En.18.-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Se comunica a los señores Maestros, que entre los días 17 de enero al 29 de febrero, en el horario de 10 a 12 horas, se encontrará abierto el período de inscripción del concurso de "Oposición", llamado para proveer cargos de Maestros de primer grado comunes, correspondientes al año 1972.

Las solicitudes extendidas en papel sellado con los timbres de Ley, serán recibidas en el interior del país por las Inspecciones Departamentales y en el Departamento de Concursos las correspondientes a Montevideo. — Bartolomé Mitre 1317, tercer piso. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 30073 En.18-v.en.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos

Llámase a concurso de pruebas para proveer:

1 Ayudante de campo (Forrajeras).
Cierre de inscripciones: 31 de enero de 1972, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para proveer:

1 Ayudante de Edafología, 18 horas semanales.
Cierre de inscripciones: 31 de enero de 1972, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para proveer:

1 Ayudante de Anatomía y Fisiología Animal.
Cierre de inscripciones: 31 de enero de 1972, hora 11.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía (Garzón 780) todos los días hábiles de 9 a 11 horas. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal; Carnet de Salud y Enrolamiento, Certificado de Jura de la Bandera. Los documentos de Identidad y Credencial Cívica, deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de enero de 1972. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30091 En.18.v.en.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS
Laboratorio de Inmunología Parasitaria
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos para proveer por contrato los cargos que se indica para prestar servicios en el Laboratorio de Inmunología Parasitaria de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis:

Un cargo de Director.
Tres cargos de Asistente Técnico.
Cinco cargos de Ayudante Técnico.
Dos Auxiliares de Laboratorio.
Un Encargado de Bioterio.
Un Secretario ecónomo.

Las bases pueden ser retiradas en la Secretaría General de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, calle Brandzen 1956, Esc. 203, de 8 a 17 horas.

El plazo de inscripción vence el 28 de enero de 1972, a la hora 17. — Montevideo, 12 de enero de 1972. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30072 En.18-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Fechas de realización de concursos de grado 1 de materias básicas

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo de la Facultad de Medicina en fecha 30 de diciembre de 1971, resolvió:

"Disponer las siguientes fechas para la realización de los concursos de grado 1 de Materias Básicas: Anatomía (del 1.o al 12 de febrero de 1972); Fisiología (del 17 al 29 de abril de 1972); Farmacología (del 17 al 29 de abril de 1972); Biofísica (2 al 13 de mayo de 1972); Bioquímica (del 12 al 30 de mayo de 1972); Histología (del 15 al 30 de mayo de 1972). Los concursos de Ayudantes de Materias Básicas del Ciclo siguiente: Anatomía Patológica, Fisiopatología, Bacteriología y Virología, Parasitología, Higiene y Medicina Preventiva, tendrán lugar del 1.o de marzo al 15 de marzo de 1972". — Montevideo, enero 10 de 1972.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30080 En.18.v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 11 de enero de 1972, Exp. 720074, llámase a aspirantes (2.o llamado), para la contratación por el período 18 de enero 28 de febrero de 1972, de los cargos:

7 Ayudantes para el curso intensivo de Parasitología.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día viernes 14 de enero de 1972. — Montevideo, enero 11 de 1972.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30087 En.18.v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha 10 de enero de 1972, Exp. 720047, llámase a concurso de méritos y pruebas (2.o llamado) con un plazo de inscripción que vencerá el 17 del corriente, de los cargos:

6 Ayudantes del Departamento de Higiene y Medicina Preventiva Grado 1, 10 horas R.021|1. (540|541|542).

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día lunes 17 de enero de 1972. — Montevideo, enero 11 de 1972.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30088 En.18.v.en.18.

28—Balances de Sociedades Anónimas

INMOBILIARIA CORRIENTES S. A.

(Inscripción N.o 207.302)

Buenos Aires 484|13

Balance General al 31 de marzo de 1971

Activo —

Caja	105.00
Gastos de constitución	29.021.80
Inmuebles	554.401.70
Resultados|69	43.055.00
Resultados|70	1.067.00
	627.650.50

Pasivo —

Directores	127.650.50
Capital integrado	500.000.00
	627.650.50

Resultados

Reintegros	93.175.00
Bonificación Impositiva	247.00
	93.422.00
Caja de Jubilaciones	6.698.00
Impuestos	67.064.00
Recargos	15.400.00
Gastos generales	260.00
	93.422.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 17 del libro de Acta de Asamblea, certificado el 14 de setiembre de 1966.

$ 2.800.00. — 1|pub. — 163.

ADEN S. A.

(Inscripción N.o 111.723)

Sarandí 367

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	186.150.77
Mercaderías	"	1.227.026.00
Deudores varios	"	5.970.841.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	569.550.63
Enseres y vajilla	"	217.368.74
Gastos de constitución	"	5.600.00
Imp. entradas brutas	"	2.795.00
Imp. ventas y servicios	"	50.469.00
Máquinas	"	384.000.60
Pérdidas Ejercicio 1970	"	220.812.27
	$	8.834.613.41

Pasivo —

Acreedores varios	$ 6.910.840.00
Acreedores fiscales	" 194.656.40
Fondo de amortización	" 64.007.23
Capital integrado	" 200.000.00
Reserva capital circulante	" 57.743.00
Utilidades anteriores	" 1.286.776.37
Utilidades Ejercicio 1971	" 120.550.41
	$ 8.834.613.41

Cuadro de Resultados

Mercaderías	$ 5.456.724.47
Envases y envolturas	" 466.485.43
Gastos generales	" 1.638.199.69
Gastos auto	" 696.850.00
Impuestos	" 378.691.00
Sueldos	" 1.183.136.00
Fondo vivienda	" 21.759.00
Descuentos	" 414.681.00
Gravámenes fiscales	" 45.885.00
Cargas sociales	" 444.418.00
Utilidades Ejercicio 1971	" 120.590.41
Seguros	" 65.374.00
	$ 10.932.794.00

Ganancias —

Ventas	$ 10.866.260.00
Bonificaciones	" 66.534.00
	$ 10.932.794.00

Distribución de Utilidades

Pasan a Cuenta Nueva.

Aún no se realizó la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 16 del libro Copiador, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9.600 al F.o N.o 616 del libro N.o 10.

$ 4.400.00. — 1|pub. — 166.

BAKO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 47.497)

Pablo de María 1015

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 2.576.375.63
Deudores varios	" 8.206.379.00
Mercaderías	" 9.991.393.00
Obligaciones a cobrar	" 147.858.00
Títulos y acciones	" 5.999.75
Vehículos	" 484.688.70
Herramientas	" 38.292.64
Moldes	" 82.500.00
Maquinarias	" 390.040.00
Muebles y útiles	" 406.825.19
Gs. constitución	" 53.900.00
Cuentas corrientes	" 565.404.37
Caja de Jubilaciones	" 169.960.47
Imp. ventas y Serv.	" 372.975.66
Imp. entradas brutas	" 24.932.00
	$ 23.517.524.41

Pasivo —

Acreedores varios	$ 6.425.425.00
Préstamos	" 449.635.22
Obligaciones a pagar	" 1.025.000.00
Caja de Com.	" 76.023.43
Of. Imp. a la Renta	" 201.027.00
Caja de Jub. Consol.	" 591.660.00
Cuentas a pagar	" 259.515.00
Fondo Amortización herramientas	" 16.258.50
Fondo Amortización M. y útiles	" 169.495.56
Fondo Amortización maquinarias	" 159.004.00
Fondo Amortización moldes	" 58.500.00
Fondo Amortización Gs. Const.	" 29.900.00
Fondo Amortización vehículos	" 132.344.35
Fondo de reserva	" 7.551.23
Reserva Cap. circulante	" 1.172.876.00
Capital integrado	" 500.000.00
Aportes Integ. / acciones	" 2.800.453.79
Utilidades anteriores	" 6.808.424.45
Utilidades Ej. 1971	" 2.584.430.88
	$ 23.517.524.41

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Mercaderías	$ 24.037.399.04
Importaciones	" 1.612.241.00
Amortizaciones	" 155.071.00
Gastos auto	" 1.846.672.00
Impuestos	" 2.037.592.24
Gastos bancarios	" 439.092.50
Fondo N. de Vivienda	" 35.319.00
Intereses préstamo	" 105.619.00
Sueldos y Comisiones	" 4.926.148.54
Decreto 673|68	" 176.477.00
Seguros	" 297.031.00
Gastos Imps.	" 151.851.00
Alquiler	" 192.000.00
Cargas sociales	" 1.904.323.00
Intereses y Dtos.	" 251.170.43
Despachos	" 374.295.90
Gastos generales	" 4.060.940.54
Gravámenes fiscales	" 158.155.13
Utilidades Ej. 1971	" 2.584.430.88
	$ 45.345.829.44

Ganancias —

Ventas	$ 45.096.871.44
Bonificaciones S|Imp.	" 248.958.00
	$ 45.345.829.44

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea general ordinaria de fecha 9 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 26 y 27 del libro Copiador, inscrito en el Registro de Comercio con el N.o 11.513, al folio 643 del libro N.o 11.

$ 6.160.00 — 1|pub. — 170

FARABAN S. A.

(Inscripción N.o 166.195)

Sarandí 280 (Esc. 13)

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Construcción	9.345.460.35
Resultados	135.488.00
	9.480.948.35

Pasivo —

Aportes	8.680.948.35
Capital integrado	800.000.00
	9.480.948.35

Resultados

Impuestos	61.802.00
	61.802.00
Bonif. Impositiva	2.180.00
Pérdidas del Ej.	59.622.00
	61.802.00

Aprobado por Asambleas del 18 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de

$ 2.480.00 — 1|pub. — 173

GOMERIA DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 38.359)

Río Negro 1669

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 4.215.827.00
Deudores varios	" 6.096.480.99
Documentos a cobrar	" 2.484.653.00
Mercaderías	" 27.060.111.00
Acciones a emitir	" 85.761.00
Accionistas	" 18.000.00
Depósitos en Gar.	" 200.000.00
Muebles, útiles e Ins.	" 1.072.093.10
Máquinas y Herram.	" 99.567.28
Gastos de Const.	" 15.537.64
Gastos adelantados	" 624.971.00
Pérdidas del Ej.	" 1.139.625.99
Cuentas de orden	" 2.574.814.00
	$ 45.687.442.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 32.952.455.68
Acreedores fiscales	" 1.952.494.80
Capital autorizado	" 85.761.00
Capital suscrito	" 18.000.00
Capital integrado	" 896.239.00
Aportes aumento de capital	" 3.300.000.00
Reservas varias	" 2.572.449.90
Utilidades anteriores	" 1.335.227.62
Cuentas de orden	" 2.574.814.00
	$ 45.687.442.00

Cuadro de Resultados

Ganancias —

	$
Ventas	$ 61.625.981.00
Ingresos financieros	" 1.785.213.00
Reintegro de gastos	" 109.123.00
Pérdidas del Ej.	" 1.139.625.99
	$ 64.659.942.99

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$ 2.746.424.00
Leyes sociales	" 1.094.452.00
Gravámenes fiscales	" 1.935.437.00
Mercaderías	" 53.804.912.00
Gastos generales	" 43.119.265.85
Gastos financieros	" 959.452.14
	$ 64.659.942.99

No han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 295 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 21 de junio de 1958.

$ 4.880.00 — 1|pub. — 168

AMIGAL S. A.

(Inscripción N.o 239.052)

Rincón 422 — Esc. 9

Estado de Situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	250.000.00
Inmuebles Prom. en compra	1.050.000.00
Acciones a emitir	86.000.00
	1.385.000.00

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	136.000.00
Capital integrado	1.164.000.00
Capital autoriz. a suscribir	8A6.000.00
	1.385.000.00

Estado de Resultados al 31 de agosto de 1968

No hubieron movimientos.

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador, certificado el 16 de mayo de 1969.

$ 2.320.00 — 1|pub. — 189

NIFE S. A.

(Inscripción N.o 50.918)

Hocquart 1677

Balance general 30|6|69

Activo —

Caja y Bancos	306.476.02
Bancos, Cta. Val. al cobro	2.600.287.95
Inmuebles y mejoras	705.826.00
Vehículos	1.599.378.20
Máquinas	1.008.553.34
Merc. y Mat. prima	35.545.199.52
Deudores varios	15.588.263.60
Obligac. a cobrar	1.385.947.63
Títulos y acciones	65.467.61
Sumas Trans. y Part. Pend.	4.881.800.00
Caja Jubilaciones	539.988.27
Cuentas varias	467.481.63
	64.694.669.77

Pasivo —

Bancos	1.341.471.93
Acreedores varios	10.955.991.60
Asignac. Familiares	62.660.05
Señas	14.971.843.53
Capital integrado	10.000.000.00
Resultados	11.912.265.12
Resultados del Ej.	15.450.437.54
	64.694.669.77

Resultados

Ventas	86.300.207.87
	86.300.207.87

Gastos generales	4.416.708.54
Aporte patronal	970.716.32
Sueldos, Ag. y licencias	3.347.297.64
Impuestos	1.319.831.61
Gastos Ind. y Representac.	5.779.712.88
Intereses	2.160.340.26
Ctas. varias	1.066.350.84
Mercaderías	51.788.812.24
Utilidad del Ejerc.	15.450.437.54
	86.300.207.87

Distribución de utilidades

A Res. por reinverciones	515.000.00
A fondo de reserva	14.935.437.54
	15.450.437.54

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 7|11|70.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 53 del libro Actas de Asambleas y Directorio, certificado el 20|5|62.

$ 4.960.00 1|pub. — 172.

COMOR S. A.

(Inscripción N.o 49.369)

Paysandú 1047

Balance General al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.493.144.25
Desudores C|R.	" 48.886.19
Caja y Bancos	1.493.144.25
Deudores C|R.	438.886.19
Mercaderías	20.873.800.00
Muebles y útiles	131.371.99
Propiedades	1.563.850.00
Títulos y acciones	18.241.80
Vehículos	18.547.20
Señas	1.707.404.76
Importac. en trámite	1.943.236.52
	27.798.482.71

Pasivo —

Acreedores varios	11.811.623.94
Leyes sociales	559.886.23
Dividendos	708.26
Impuestos	54.972.78
Oblig. bancarias	3.423.937.50
Aportes	700.000.00
Préstamos	3.303.413.89
Capital integrado	3.000.000.00
Reservas	1.879.630.42
Resultados	3.064.311.75
	27.798.482.71

Resultados

Ventas	22.998.552.55
Ingresos varios	78.000.00
	23.076.552.55

Aporte patronal	946.226.19
Retiros	135.554.00
Gastos generales	1.587.546.84
Impuestos	344.594.00
Ints. y Dtos.	183.496.40
Mercaderías	17.085.953.61
Publicidad	510.000.21
Sueldos y Com.	1.074.484.82
Utilidad del Ej.	1.208.696.48
	23.076.552.55

Las utilidades se pasan a Fondo de Reserva.

Aprobado por asambleas del 29 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en el libro actas de asambleas al folio 43 y 44.

$ 4.320.00 — 1|pub. — 175

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.